BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 8 de mayo de 1970

NUMERO 21.925

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Las Miguitas

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Ciento Veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Manuel Antonio Arana, argentino, soltero, empresario, titular de la Cédula de Identidad número un millón seiscientos veinticinco mil novecientos veinticinco, domiciliado en Ugarteche tres mil ciento cincuenta, Capital Federal, los cónyuges en primeras nupcias don Ramón Alfonso Ramallo, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones doscientos un mil seiscientos treinta y cinco y Nilda Vicenta Criniti, argentina, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número un millón cuarenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro, ambos domiciliados en Estados Unidos setecientos cincuenta y cuatro, segundo piso, Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Luis Alberto Arana de Elizalde, argentino, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón setecientos treinta y cuatro mil ciento setenta y dos y Raquel Carmen Gamas, argentina, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número un millón setenta y cuatro mil setecientos dieciocho, ambos domiciliados en Libertad setecientos cuarenta y cinco, segundo piso, Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Juan Carlos Baldana, argentino, empresario, titular de la Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta y seis mil veintiocho y Elsa Arce, argentina, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número tres millones ciento ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis, ambos con domicilio en Austria mil novecientos ochenta y ocho, segundo piso, Capital Federal; doña Beatriz Cordero, argentina, viuda, comerciante, titular de la Libreta Cívica número dos millones seiscientos seis mil ochocientos treinta y cinco, domiciliada en Vicente López trescientos veintiuno, cuarto piso, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, los cónyuges en primeras nupcias don Enrique María Pablo Julián Cullen, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco y Clara Bayona, argentina, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número dos millones novecientos cincuenta y dos mil ciento seis, ambos domiciliados en Montevideo mil cincuenta y tres, sexto piso, Capital Federal y don José Joaquín Mora, argentino, casado en primeras nupcias con Estela Beatriz Martínez, empleado titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos, domiciliado en J. J. Passo cuatrocientos nueve, planta baja, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que por acto privado de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, dejaron provisoriamente constituida la sociedad "Las Miguitas, Sociedad Anónima Financiera Comercial y Agropecuaria", suscribieron e integraron el capital social exigido por la ley; proyectaron sus estatutos y designaron los miembros de su primer Directorio. — Que promovidas las diligencias tendientes a obtener la autorización legal para funcionar como sociedad anónima y la aprobación de sus estatutos, las mismas recibieron trámite en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cinco mil novecientos, en el que cumplidos los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, dictó la Resolución número quince mil ciento veinticinco de fecha nueve de enero de mil novecientos setenta, mediante la cual se concedió dicha autorización y se aprobaron sin modificaciones el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales. — Que en consecuencia de todo lo expuesto y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución de la Sociedad "Las Miguitas, Sociedad Anónima Financiera Comercial y Agropecuaria" solicitando de mí, el autorizante, que proceda a protocolizar el Acta de Constitución, los Estatutos de la Sociedad, la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y demás elementos pertinentes que obran en el expediente antes aludido, el que tengo para este acto a la vista y que copiados como corresponde son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen lo sseñores Manuel Antonio Arana, soltero, C.I. 1.625.925; Ramón Alfonso Ramallo, casado con Nilda Criniti, L.E. 5.201.635; Nilda Vicenta Criniti, casada con Ramón Alfonso Ramallo, L.C. 1.047.424; Luis Alberto Arana de Elizalde, casado con Raquel Carmen Gamas, L.E. 1.734.172; Raquel Carmen Gamas, casada con Luis Alberto Arana de Elizalde, L.C. 1.074.718; Juan Carlos Baldana, casado con Elsa Arce, C.I. Nº 1.656.028; Elsa Arce, casada con Juan Carlos Baldana, L.C. 3.188.746; Beatriz E. Cordero, viuda, L. C. número 2.606.835; Enrique María Pablo Julián Cullen, C.I. 2.248.765, casado con Clara Bayona; Clara Bayona, casada con Enrique María Pablo Julián Cullen, L.C. 2.952.106; José Joaquín Mora, casado con Estela Beatriz Martínez, C.I. Nº 5.853.800, todos argentinos, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAS MIGUITAS, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración es de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país: a) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — b) Comerciales: Mediante la importación, cesión y distribución de bienes muebles, mercaderías, productos elaborados o no y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — c) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por dos mil (2.000) acciones de m$n 1.000 (mil pesos moneda nacional c|l.) valor nominal cada una dividido en (5) cinco series de 400 acciones cada una, o sea m$n 400.000 cada serie. — e) El Directorio estar: compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una. — 1º Clase A pesos 400.000 ordinarias al portador todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Manuel A. Arana 350 A $ 35.000. — Ramón A. Ramallo 5 A $ 500. — Nilda V. C. de Ramallo 5 A $ 500. — Luis A. A. de Elizalde 5 a $ 500. — Raquel C. G. de Arana 5 A $ 500. — Juan Carlos Baldana 5 A $ 500. — Elsa A. de Baldana 5 A $ 500. — Beatriz E. Cordero 5 A $ 500. — Enrique M. P. J. Cullen 5 A $ 500. — Clara Bayona de Cullen 5 A $ 500. — Joaquín Mora 5 A $ 500. — 400. — 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo hasta el 10 o|o de la respectiva suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Antonio Arana. — Vicepresidente a Juan Carlos Baldana. — Vocales a... — Director Titular a José Joaquín Mora. — Síndico Titular a Beatriz E. Cordero, y, Síndico Suplente a Ramón Alfonso Ramallo. — Cuarto: Autorizar a Manuel Antonio Arana y|o Juan Carlos Baldana a fin de que actuando conjunta o individualmente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. A. Arana. — Enrique Cullen. — Juan Carlos Baldana. — Clara B. de Cullen. — R. A. Ramallo. — Elsa A. de Baldana. — Nilda V. C. de Ramallo. — Luis Arana. — Raquel Carmen Gamas de Arana. — Beatriz Cordero. — José Joaquín Mora. — Estela de Mora. — Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente número 35.900. — Buenos Aires, 9 Ene. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Las Miguitas, Sociedad Anónima Financiera, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el día 23 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.125. — V. Cobelas. — Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor Contable. — Int. a cargo Ins-

pección General de Justicia. — Fdo.: Marcelo S. Amoedo Escribano.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 291 e.8|5-Nº 57.339-v.8|5|70

San Lorenzo

COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber oor un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 9 de abril de 1970, pasada por ante el escribano Florencio J. Sánchez, y por Asamblea General Ordinaria celebrada el 3 de setiembre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. número 178 de fecha 20 de febrero de 1970, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "SAN LORENZO COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA" en sus artículos cuarto, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo tercero y trigésimo séptimo los que en adelante se leerán así: "Art. 4º) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000 —) dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) cada una y compuesta cada serie de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), cada una. Las series 1a. a 12a. inclusive son acciones de clase A, Las series 13a. a 18a. son acciones de clase B, Las series 19a. y 20a. serán de clase B, mientras que las series 21a. a 35ª inclusive serán de clase "A" y las quince series restantes serán de clase "B" de las que se hallan emitidas y totalmente suscriptas e integradas las dieciocho primeras series. Guardando las proporciones establecidas por el artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una o más Asambleas de accionistas hasta un máximo del quíntuplo del mismo en series de un millón de pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias al portador clases A o B. Dicha Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de la emisión de las series pertinentes y la forma de pago de las mismas. Las resoluciones de aumento de capital deberán elevarse a escritura pública, en cava oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial e informarse a las autoridades competentes. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de conformidad con este Estatuto. — Art. 20) El Directorio se reunirá toda vez que los negocios sociales lo exijan, por convocatoria del Presidente o a pedido de dos de sus miembros o del Síndico. — Podrá deliberar con la presencia de más de la mitad de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. El Presidente tiene voz y voto y, además decide en caso de empate. — Art. 22) Todas las facultades no reservadas expresamente en la ley y en estos Estatutos a la Asamblea de accionistas, quedan delegadas en el Directorio el cual, por lo tanto, quedá investido de los más amplios poderes para realizar todos los actos en consecución de los fines sociales. En especial, son atribuciones del mismo: a) Decidir y reglamentar las operaciones de la sociedad; b) Nombrar y revocar agentes generales, gerentes y subgerentes, cuando lo crea oportuno para los intereses de la Compañía, encomendando a aquellos las parte ejecutiva de las operaciones sociales que juzgue conveniente, reglamentar sus funciones y atribuciones y fijar sus remuneraciones. También puede el Directorio encomendar a uno o más de sus miembros, funciones directivas de administración no comprendidas en las tareas directivas ordinarias a su cargo. Toda remuneración que se asigne a miembros de directorio de acuerdo a las disposiciones de este inciso estará condicionada a la aprobación de la asamblea general, a cuyo efecto se incluirá el asunto como uno de los puntos del orden del día. Designará asimismo el personal determinando sus funciones y su retribución pudiendo suspenderlos o destituirlos c) Autorizar las inversiones de fondos y la creación de sucursales, agencias y filiales dentro y fuera del país, con autorización del organismo competente cuando corresponda; d) Dictar el reglamento interno de la sociedad — e) Acordar autorizaciones a cualquier miembro del Directorio o gerente o a personas que especialmente se designen para la firma de escritura públicas, pólizas, cheques, cartas y demás documentos que importen obligaciones para la sociedad, otorgando al efecto los poderes o autorizaciones que estime necesario; f) Resolver sobre la implantación de planes de seguro o rentas vitalicias, autorizar nuevos planes o modificación de los que hubiera en vigencia, aprobando con tal motivo condiciones de pólizas, tarifas y demás elementos técnicos ajustándose a tal efecto a las leyes y reglamentaciones vigentes. — g) Resolver sobre la emisión de acciones, determinando la forma de su suscripción e integración de las mismas de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto. — h) Disponer la venta en remate público de las acciones de los suscriptores morosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º). - i) Conferir poderes especiales al Presidente o cualquiera de los Directores, al gerente o a empleados de la sociedad, para que, conjunta, separada o alternativamente, solos o dos más actúen como mandatarios de la misma, como asimismo conferir todos los poderes generales o especiales que estime necesarios, incluso para absolver posiciones en juicio a nombre de la sociedad, sin que ello implique una delegación general de sus facultades. — j) Confeccionar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas de cada ejercicio, que habrán de someterse a la Asamblea anual juntamente con el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico. — k) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de estos Estatutos. — 1) Autorizar la transferencia de certificados provisionales de acciones. — m) Realizar todos los actos jurídicos, comerciales y civiles necesarios o convenientes para la ejecución de los fines sociales. — n) Resolver administrativamente todas las cuestiones no previstas en estos estatutos. — o) Fundar en el país o en el extranjero otras sociedades de naturaleza similar o análoga o participar en las de la misma índole existentes en el país o en el extranjero, efectuar combinaciones, amalgamas u otra comunidad de intereses parciales o totales con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas siempre de acuerdo con las normas legales vigentes. — Art. 23) El Presidente es el representante legal de la sociedad. — Son atribuciones suyas: a) Presidir las asambleas y las reuniones del Directorio con voz y voto. — b) Hacer observar estos Estatutos, el reglamento interno y las resoluciones del Directorio — c) Firmar, juntamente con el Secretario, los certificados provisorios de acciones, los títulos definitivos de acciones, las actas referentes a las reuniones de las Asambleas Generales, así como las comunicaciones de carácter oficial. — d) Resolver los asuntos que le sean sometidos por la gerencia, cuando no hubiera tiempo de reunir para ello al Directorio. — e) Convocar a Asamblea y reuniones de Directorio. Art. 37) Las utilidades re- Directorio. — Art. 37) Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el Balance anual, después de efectuadas las amortizaciones, castigos, reservas técnicas y demás que resulten necesarias de conformidad con la norma legales y reglamentarias vigentes, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Dos por ciento a un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que se establezca para retribución del Directorio, a repartir en la forma que éste determine. — Estas retribuciones sumadas a las remuneraciones previstas en el artículo 22, inc. b) de estos Estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos de los Directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — c) Formación de Reservas de previsión a propuesta del Directorio. — d) El resto a los accionistas como dividendos — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 212 e.8|5-Nº 57.247-v.8|5|70

Metales Centenario

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número veintiuno. — En la Ciudad y partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Abraham Golubok, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número 820.871, viudo de sus primeras nupcias de doña Emma Farber, domiciliado en la calle Aranguren número 4824 de la Capital Federal; doña Nélida Josefa Espósito de Zabala, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Félix Zabala, domiciliada en la calle Cañada de Gómez número 4529, de la Capital Federal, Libreta Cívica número 5.612.869; don Roberto Guillermo Terpin, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen América Ortola, domiciliado en la calle Gascón número 286, sexto piso, departamento A, Cédula de Identidad número 1.956.635; don Carmelo Guillermo Napolitano, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Caprovitera, domiciliado en la calle Estivao número 107, Cédula de Identidad número 748.171; don Samuel Golubok, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Antonia Díaz, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 622 de la Capital Federal, Cédula de Identidad número 4.363.242; don Bernardo Golubok, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Modesta Toama, domiciliado en la calle Antesana número 539 de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 4.488.076; don Alejandro Andrés Pedevilla, argentino, transportista, viudo de sus primeras nupcias de doña Josefina Constenla, domiciliado en la calle Estivao número 51 de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.255.856; don Emilio Ramón García, argentino, empleado, soltero, domiciliado en la calle Estivao número 62 de la Capital Federal, Cédula de Identidad número 3.426.284; don Lino Antonio Penide, argentino, comerciante, viudo de sus primeras nupcias de doña Josefina Margarita Toledo, domiciliado en la calle Oliden número 1386 de la Capital Federal, Cédula de Identidad número 5.326.406, y doña Carmen Beatriz de Paula, argentina, empleada, viuda de sus primeras nupcias de don Jorge Filitschew, domiciliada en la calle Martín Capello número 5 de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, de esta Provincia, Libreta Cívica número 2.123.418, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Abraham Golubok, Nélida Josefa Espósito de Zabala, Roberto Guillermo Terpín, Carmelo Guillermo Napolitano, Samuel Golubok, Bernardo Golubok, Alejandro Andrés Pedevilla, Emilio R. García, Lino Antonio Penide, Carmen Beatriz De Paula y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METALES CENTENARIO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL; b) Su término de duración será de (99) noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta y distribución de toda clase y|o tipo de metales para fundición; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exigen las disposiciones vigentes en la oportunidad y cualquier otra actividad comercial lícita; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional veinte millones ($ m|n. 20.000.000) representado por (200.000) doscientas mil acciones de pesos moneda nacional cien (100) valor nominal cada una dividido en veinte series de un millón de pesos cada una; e) El directorio estará compuesto de (2) dos a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera, segunda, tercera y cuarta series de acciones al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto. Abraham Golubok: 1.000.000, A, $ 100.000. — Nélida J. Espósito de Zabala: 200.000, A, $ 20.000. — Roberto G. Terpín: 200.000, A, $ 20.000. — Carmelo G. Napolitano: 200.000, A, $ 20.000. — Samuel Golubok: 1.000.000, A, $ 100.000. — Bernardo Golubok: 1.000.000, A, $ 100.000. — Alejandro A. Pedevilla: 100.000, A, $ 10.000. — Emilio R. García: 100.000, A, $ 10.000. — Lino Antonio Penide: 100.000, A, $ 10.000. — Carmen B. De Paula: 100.000, A, pesos 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y corresponde al diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bernardo Golubok, vicepresidente a Samuel Golubok, vocales a Abraham Golubok, suplentes a Roberto Guillermo Terpín, síndico titular a Delia Antonia Lanfranco y síndico suplente a Antonia Díaz de Golubok. — Cuarto: Autorizar a la doctora Delia Antonia Lanfranco y a Carmen Beatriz De Paula a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Golubok. — Nélida J. E. de Zabala. — R. G. Terpin. — Carmelo G. Napolitano. — S. Golubok. — B. Golubok. — Alejandro A. Pedevilla. — Emilio R. García. — L. A. Penide. — C. de Paula. — Delia A. Lanfranco. — Antonia Díaz de Golubok. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 35.806. — Buenos Aires, 31 dic. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metales Centenario" Sociedad Anónima Comercial, constituida en esta Ciudad el día 11 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.099. — Fdo.: Raúl González Landa, Escribano.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 163,50 e.8|5-Nº 57.332-v.8|5|70

Centro de Investigaciones Inmunohematológicas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"...PRIMER TESTIMONIO. Escritura número Setenta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Israel Keiler, argentino naturalizado, comerciante, Cédula de Identidad número 0.762.425, y su esposa de primeras nupcias doña Dora Berestitzky de Keiler, argentina naturalizada, ama de casa, casada en primeras nupcias, Cédula de Identidad número 2.195.806, ambos domiciliados en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos sesenta; don Abraham Bernardo Friedland, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad número 3.263.969, domiciliado en la calle Pasteur número ciento sesenta y tres, quinto piso; don David Tabacman, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Elisa Bekerman, Cédula de Identidad número 950.985, domiciliado en la calle Canning número dos mil trescientos cuarenta y tres; los cónyuges de primeras nupcias con Máximo Margulies, argentino naturalizado, médico, Cédula de Identidad número 1.984.997, y doña Olga Keiler de Margulies, argentina ama de casa, Libreta Cívica número 9.969.411, ambos domiciliados en la calle Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y dos; y los cónyuges de primeras nupcias don Miguel Margulies, argentino naturalizado, médico, Cédula de Identidad número 1.667.997 y doña Aída Gartenstein de Margulies, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número 2.968.841, ambos domiciliados en la Avenida Juan B. Justo número tres mil ciento sesenta y siete, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, aquí para este otorgamiento, como de que todos concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo además los señores Máximo Margulies y don Miguel Margulies, en nombre y representación de los cónyuges de primeras nupcias don Adolfo Margulies, argentino naturalizado, comerciante, Cédula de Identidad número 1.076.752, y doña Berta Ochshorn de Margulies, argentina naturalizada, ama de casa, Cédula de Identidad número

1.285.426, ambos domiciliados en la calle Corrientes número Dos mil trescientos treinta y cinco, de la Capital Federal, mayores de edad, a mérito del Poder Especial que los mismos le confirieron según escritura de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta, pasada al folio doscientos diecinueve, por ante mí y Registro ciento seis, cuyo mandato se encuentra en todo su vigor según me manifiestan los comparecientes bajo juramento, por no haberles sido revocado ni modificado en forma alguna. — Y los comparecientes todos por sí y además los señores Máximo Margulies y Miguel Margulies, en la representación invocada, dicen: Que con fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, quedó constituida la Sociedad que actuará bajo la denominación de: "Centro de Investigaciones Inmunohematológicas Sociedad Anónima" y regirse de conformidad con los estatutos proyectados, aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia, con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta, acordándosele además la pertinente personería para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima, bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el Expediente número Treinta y tres mil ciento setenta y nueve, Resolución número Quince mil doscientos cincuenta y nueve, de la citada Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Máximo Margulies, argentino, casado; Miguel Margulies, argentino, casado; Adolfo Margulies, argentino, casado; Berta Oehshorn de Margulies, argentina, casada; Aída Gortenstein de Margulies, argentina, casada; Olga Keiler de Margulies, argentina, casada; Israel Keiler, argentino, casado; Dora Berstitzky de Keiler, argentina, casada; Abraham Bernardo Friedlan, argentino, soltero y David Tabacman, argentino, casado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTRO DE INVESTIGACIONES INMUNOHEMATOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto Servicios: Mediante la realización de estudios clínicos e inmunohematológicos en todos los aspectos y la prestación de servicios de asesoramiento científico y tecnológico exclusivamente inmunohematológicos, que será efectuado por profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Cien Mil, representado por cien mil acciones de pesos Ley 18.188 Uno, valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio está compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas. Acciones — Clase. Monto. — Máximo Margulies 23.000 ordinarias 14.000. — Miguel Margulies 23.000 — 14.000. — Adolfo Margulies 1.000 — 100. — Berta O. de Margulies 1.000 — 100. — Aída G. de Margulies 500 — 50. — Olga K. de Margulies 500 — 50. — Israel Keiler 400 — 40. — Dora B. de Keiler 400 — 40. — Abraham B. Friedland 100 — 10. — David Tabacman 100 — 10. — La integración se efectúa en la siguiente forma: los señores Máximo Margulies y Miguel Margulies integran sus respectivas suscripciones mediante el aporte de pesos Ley 18.188, Trece mil, en bienes cada uno, que se detallan en el anexo que se acompaña firmado por todos los accionistas: el saldo pertinente y los aportes de los demás accionistas se hace en efectivo, que se deposita en el Banco de la Nación Argentina: los accionistas efectuarán sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Máximo Margulies. — Vicepresidente a: Miguel Margulies. — Vocales a... Suplentes a Aída Gartenstein de Margulies. — Síndico titular a David Tabacman y Síndico Suplente a Olga Keiler de Margulies. — Cuarto: Autorizar a los señores Máximo Margulies y Miguel Margulies, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, se otorgará la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, por todos los constituyentes por sí o por mandatarios constituidos en legal forma. Con lo que terminó la reunión firmando de conformidad todos los presentes. — M. Margulies. M. Margulies. D. Tabacman. Olga de Margulies. A Margulies. Berta O. de Margulies. A. B. Friedlan. Adolfo Margulies. Dora B. de Keiler. I. Keiler. — Hay una certificación de firmas por ante Escribano Público... Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33179. Buenos Aires, 18 Feb. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Código de Comercio, a la Sociedad "Centro de Investigaciones Inmunohematológicas S. A.", constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 18 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 20 (veinte) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 20 (veinte) debiéndose tener por modificadas de oficio, las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 15.259. — Ante mí: Ricardo O. Levin Rabey. — Ricardo O. Levin Rabey, (Escribano).

Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 172,50 e.8|5-Nº 57.365-v.8|5|70

Agropecuaria El Centenario

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Juan Saúl Jinkus, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Berta Huzenman, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.857.046, domiciliado en la calle Coronel Díaz número 2089, piso cuatro, departamento "D", de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Martín Urquiza, casado, con libreta de enrolamiento número 1.265.369; don Martín Orlando Urquiza, casado, con libreta de enrolamiento número 5.281.569; don Víctor David Zamudio, soltero, con libreta de enrolamiento número 5.292.152; don Omar José Castellano, soltero, con cédula de identidad número 1.667.217; con Remigio Abel Sierra, con libreta de enrolamiento número 5.295.397; don Oscar Roberto Albide, casado, con libreta de enrolamiento número 5.311.984; don Rubén José Urquiza, casado, con libreta de enrolamiento número 5.293.168; don Luis Antonio La Cava, soltero, con cédula de identidad número 2.913.471; don Antonio Gerardo Marolda, casado, con libreta de enrolamiento número 5.310.172; y doña Olga América Oberti, viuda, con libreta cívica número 3.448.448, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Bolívar 3756 vecinos de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron con fecha 4 de diciembre de 1969, según escritura número 1.153, pasada al folio 1.815 por ante el escribano de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón provincia de Buenos Aires, don Juan Carlos Villanueva, en el Registro Notarial número 8 de su adscripción, cuyo testimonio que tengo a la vista para este acto agrego a la presente. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, expone: Que con fecha 20 de agosto de 1969, sus mandantes fundaron una sociedad anónima que denominaron "Agropecuaria El Centenario, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 9 de diciembre del corriente año, y en consecuencia viene por este acto en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad elevando a escritura pública el acta de constitución, juntamente con el estatuto social y la resolución legal de su aprobación, que tengo de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el Expediente número 33.928, cuyos documentos reproducidos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Martín Urquiza, don Martín Orlando Urquiza, don Víctor David Zamudio, don Omar José Castellano, don Remigio Abel Sierra, don Oscar Roberto Albide, don Rubén José Urquiza, don Luis Antonio La Cava, don Antonio Gerardo Marolda y doña Olga América Oberti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROPECUARIA EL CENTENARIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos agrícolo-ganaderas, frutícolas, forestales y de granja, mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración, permutas o cualquier otra clase de operaciones sobre campos, estancias y montes, ya sea directamente o por intermedio de terceros. Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de productos agrícolo ganaderos, huerta y fluricultura, minería y productos en general, así como también la explotación específica de concesiones de balnearios o servicios públicos, por cuenta propia o terceros. Industriales: mediante la extracción, transformación, producción, elaboración e industrialización de productos propios de la agricultura y la ganadería, horticultura, floricultura y minería en su etapa primaria; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000, representado por cinco mil acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto. 1) Martín Urquiza, 400, 5 votos, 40.000; 2) Martín Orlando Urquiza, 100, 5 votos, 10 000; 3) Víctor David Zamudio, 15, 5 votos, 1.500; 4) Omar José Castellano, 15, 5 votos, 1.500; 5) Remigio Abel Sierra, 15, 5 votos, 1.500; 6) Oscar Roberto Albide, 15, 5 votos, 1.500; 7) Rubén José Urquiza, 400, 5 votos, 40.000; 8) Luis Antonio La Cava, 15, 5 votos, 1.500; 9) Antonio Gerardo Marolda, 10, 5 votos, 1.000; 10) Olga América Oberti, 15, 5 votos, 1.500. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Rubén José Urquiza; vicepresidente, a Martín Urquiza; vocales, a Remigio Abel Sierra, Omar José Castellano y Víctor David Zamudio; suplentes, a Luis Antonio La Cava; síndico titular, a Martín Orlando Urquiza; y síndico suplente, a Oscar Roberto Albide. — Cuarto: Autorizar a León Hirsch y Rubén José Urquiza a fin de que en forma conjunta, separada e indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Urquiza. — M. O. Urquiza — V. Zamudio. — Omar J. Castellano. — R. Sierra. — O. R. Albide — R. J. Urquiza. — L. A. La Cava. — A. G. Marolda. — Olga A. Oberti. — En mi carácter de escribano público titular del Registro Notarial Nº 426 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Martín Urquiza, don Martín Orlando Urquiza, don Víctor David Zamudio, don Omar José Castellano, don Remigio Abel Sierra, don Oscar Roberto Albide, don Rubén José Urquiza, don Luis Antonio La Cava, don Antonio Gerardo Marolda, y doña Olga América Oberti, personas de mi conocimiento. Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. León Hirsch. Hay un sello notarial. "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 33.928. Buenos Aires, 9 dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63; el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Agropecuaria El Centenario, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 20 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.577. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — León Hirsch, escribano. — S/r.: general, abril; Vale. — Enmendado: general; Vale. — E/líneas: domiciliados en la calle Bolívar 3756; También Vale.

Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 208,50 e.8|5-Nº 57.432-v.8|5|70

Brenson

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Doscientos Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: doña Clara Marta Zugman de Orman, argentina, naturalizada, casada, odontóloga, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 2.422.397, domiciliada en la calle Coronel Díaz número mil setecientos ochenta y cuatro, piso quinto; don Rafael Héctor Golcman, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.744.180, domiciliado en la calle Río de Janeiro cincuenta y ocho, piso octavo, don Aldo Ruben Itzkoff, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.635.704, domiciliado en Medrano cuarenta y siete, piso cuarto "A", don Mercedes Ricardo Lavizzari, argentino, soltero, industrial, con Libreta de Enrolamiento 6.870.936, domiciliado en la calle Núñez cinco mil cuatrocientos setenta y cinco, doña Frida Zugman de Frenkel, argentina, casada, abogada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.349.587, domiciliada en Virrey del Pino dos mil ochocientos setenta y ocho piso cuarto "B", don Elías Ricardo Ryszelwski, argentino, soltero, comerciante,

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 8|5|70 (32 págs.)

con Libreta de Enrolamiento 7.607.668, domiciliado en la calle Vera doscientos sesenta, departamento cuatro, don Jacobo Brener, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 363.209, domiciliado en Pueyrredón número mil seiscientos sesenta y cinco, don Víctor Brener, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.425.442, domiciliado en la calle Pueyrredón mil seiscientos cincuenta y cinco, piso once; doña Chana Zugman de Brener, argentina, naturalizada, comerciante, casada, posee Cédula de Identidad Nº 3.232.493, domiciliada en la calle Pueyrredón, mil seiscientos cincuenta y cinco, piso once, todos vecinos de esta ciudad y don Arnaldo D'Alfonso, italiano, casado, empleado, con Cedula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.692.483, domiciliado en la calle Santa María de Oro Nº tres mil setenta de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha dieciocho de agosto del corriente año constituyeron la sociedad "Brenson, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, aprobada en el mismo sus Estatutos. — Que posteriormente solicitaron del señor Inspector General de Justicia la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. — Que por resolución número catorce mil cuarenta y cinco de fecha doce del corriente, en el expediente número Treinta y cuatro mil ochocientos ocho de la Inspección General de Justicia, atento a que en la constitución de la Sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en dicho expediente,, el Inspector General de Justicia resolvió tener por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la Sociedad "Brenson Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que a los efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la sociedad protocolizando las actuaciones del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cuatro mil ochocientos ocho, el que tengo de manifiesto para este otorgamiento y literalmente dice: "Acta de Constitucion. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Chana Zugman de Brener, Víctor Brener, Jacobo Brener, Elías Ricardo Ryszelwski, Frida Zugman de Frenkel, Mercedes Ricardo Lavizzari, Aldo Ruben Itzkoff, Rafael Héctor Golcman, Arnaldo D'Alfonso, Clara Marta Zugman de Orman, personas mayores de edad hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "BRENSON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Relacionadas con la explotación, industrialización, elaboración, fabricación y distribución de productos y subproductos textiles, mecánicos, metalúrgicos, electromecánicos, electrometalúrgicos, productos y subproductos plásticos y sintéticos, maquinarias, herramientas y materiales de construcción. Comerciales: Por la compra y venta de mercaderías, frutos y productos en general, importación, exportación de materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero pudiendo ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción por un total de un millón de pesos moneda nacional. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase Monto. Chana Zugman de Brener 200 — "A" — 5 votos — 200.0000; Víctor Brener 100 — "A" — 5 votos — 100.000; Jacobo Brener 100 — "A" — 5 votos — 100.000; Elías R. Ryszelewski 100 — "A" — 5 votos — 100.000; Frida Zugman de Frenkel 100 — "A" — 5 votos — 100.000; Mercedes R. Lavizzari 100 — "A" — 5 votos — 100.000; Aldo R. Itzkoff 100 — "A" — 5 votos — 100.000; Rafael H. Golcman 100 — "A" — 5 votos — 100.000; Arnaldo D'Alfonso 50 — "A" — 5 votos — 50.000; Clara M. Zugman de Orman 50 — "A" — 5 votos — 50.000 — 1.000 m$n. — 1.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 por ciento. Los aportes efectuados por las accionistas Chana Zugman de Brener,, Frida Zugman de Frenkel, y Clara Marta de Orman lo es con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador; Presidente a Chana Zugman de Brener; Vicepresidente a Víctor Brener; Vocales a Jacobo Brener, Elías Ricardo Ryszelwski, Mercedes Ricardo Lavizzari; Suplentes a Aldo Ruben Itzkoff, Rafael Héctor Golcman, Arnaldo D'Alfonso; Síndico titular a Frida Zugman de Frenkel, y síndico suplente a Clara Marta Zugman de Orman. — Cuarta: Autorizar a la Dra. Frida Zugman de Frenkel y|o a la escribana Perla Bremer a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación Chana Zugman de Brener, V. Brener, A. R. Ryszelewski, Lavizzari, A. A. Itzkoff, Rafael Héctor Golcman; A. D'Alfonso; Frida Zugman de Frenkel, M. C. Zugman de Orman. Certificado en mi carácter de escribana adscripta al Registro 145 de esta Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de Chana Zugman de Brener, Víctor Brener, Jacobo Brener, Elías Ricardo Ryszelewski, Mercedes Ricardo Lavizzari, Aldo Rubén Itzkoff, Rafael Héctor Golcman, Arnaldo D'Alfonso, Frida Zugman de Frenkel y Clara Marta Zugman de Orman, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste: — Buenos Aires, 18 de octubre de 1969. P. Brener, está mi sello. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.808. Buenos Aires, 12 Nov. 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio de la sociedad "Brenson Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 18 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 30 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 a fs. 2 vta., y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923). Resolución número 14.045. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Ante mi: Perla Bremer. — Buenos Aires, abril 27 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 204 e.8|5-Nº 57.270-v.8|5|70

Mandataria y Comercial Boston

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos noventa y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, comparece: don Juan Saúl Jinkus, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Berta Huzenman, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.837.043, domiciliado en la calle Coronel Díaz 2089, piso cuarto, departamento "D" de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de Martín Urquiza, casado, con libreta de enrolamiento número 1.263.369; don Martín Orlando Urquiza, casado, con libreta de enrolamiento número 5.281.569; don Víctor David Zamudio, soltero, con libreta de enrolamiento número 5.282.152; don Omar José Castellanos, soltero, con cédula de identidad número 1.667.217; don Remigio Abel Sierra, con libreta de enrolamiento número 5.295.397; don Oscar Roberto Albide, con libreta de enrolamiento número 5.311.934; don Rubén José Urquiza, casado, con libreta de enrolamiento número 5.293.168; don Luis Antonio La Cava, soltero, con cédula de identidad número 2.913.471; don Antonio Gerardo Marolda, casado, con libreta de enrolamiento número 5.310.172; y doña Olga América Oberti, viuda, con libreta cívica número 3.448.438. Todos los nombrados son personas mayores de edad, y vecinos de la ciudad de Mar del Plata, domiciliados en la calle Bolívar 3753, Partido de General Puyrredón, Provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha 4 de diciembre del corriente año, según escritura número 1.151, pasada al folio 1.813 por ante el escribano de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, don Juan Carlos Villanueva en el Registro Notarial número 8 de su adscripción, cuyo testimonio que tengo a la vista para este acto agrego a la presente. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado Expone: Que con fecha 10 de octubre de 1969, sus mandantes fundaron una sociedad anónima que denominaron "Mandataria y Comercial Boston, Sociedad Anónima Industrial" cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 24 de noviembre de 1969, y en consecuencia viene por este acto en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el acta de constitución, conjuntamente con el estatuto social y la resolución legal de su aprobación, que tengo de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en le Expediente número 35.002, cuyos documentos reproducidos por su orden, son el siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Martín Urquiza, Martín Orlando Urquiza, Víctor David Zamudio, Omar José Castellano, Remigio Abel Sierra, Oscar Roberto Albide, Rubén José Urquiza, Luis Antonio La Cava, Antonio Gerardo Marolda y Olga América Oberti. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MANDATARIA Y COMERCIAL BOSTON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL". b) Su término de duración es de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, prendas, debentures, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, automóviles nuevos o usados, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Mediante la fabricación, transformación y|o elaboración de toda clase de máquinas, herramientas, accesorios y repuestos para las industrias metalúrgicas, textiles, madereras y electromecánicas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto 1) Luis Antonio La Cava, 700, 5 votos, 70.000. — 2) Martín Orlando Urquiza, 50, 5 votos, 5.000. — 3) Rubén José Urquiza, 65, 5 votos, 6.500. — 4) Remigio Abel Sierra, 15, 5 votos, 1.500. — 5) Oscar Roberto Albide, 15, 5 votos, 1.500 — 6) Omar Castellano, 15, 5 votos, 1.500. — 7) Antonio G. Marolda, 15, 5 votos, 1.500. — 8) Víctor D. Zamudio, 15, 5 votos, 1.500. — 9) Olga América Oberti, 100, 5 votos, 10.000. — 10) Martín Urquiza, 10, 5 votos, 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Luis Antonio La Cava; Vicepresidente a Martín Orlando Urquiza; Vocales a Remigio Abel Sierra, Omar José Castellano y Olga América Oberti; suplientes a Víctor David Zamudio; Síndico titular a Rubén José Urquiza y Síndico suplente a Oscar Roberto Albide. — Cuarto: Autorizar al Escribano León Hirsch y señor Rubén José Urquiza a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado: América. Vale. Testado: diez. No vale. Sobre raspado: cinco. Vale. Firmas: M. Urquiza. — M. O. Urquiza. — V. Zamudio. — Omar J. Castellano. — R. A. Sierra — O. R. Albide. — Rubén J. Urquiza. — L. A. La Cava. — A. G. Marolda. — Olga A. Oberti. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 426 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden y las insertas al dorso del presente son auténticas y fueron puestas en mi presencia por: don Martín Urquiza, don Martín Orlando Urquiza, don Víctor David Zamudio, don Omar José Castellano, don Remigio Abel Sierra, don Oscar Roberto Albide, don Rubén José Urquiza, don Luis Antonio La Cava, don Antonio Gerardo Marolda y doña Olga América Oberti, personas de mi conocimiento. Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — León Hirsch. Hay un sello notarial. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 35.002. Buenos Aires, 24 Nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Mandataria y Comercial Boston, Sociedad Anónima Industrial", constituida en esta ciudad el 10 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.312. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — León Hersch. — Escribano. — Ejlíneas: domicialiados en la calle Bolívar 3756. Vale.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 223 e.8|5-Nº 57.435-v.8|5|70

Doncar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 120. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Emelina Eberle, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Suipacha número mil trescientos veintidós, Capital Federal; don Roque Manuel Allianello, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Bonis, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos tres mil, novecientos setenta y dos, perito mercantil, domiciliado en la calle Quince de Noviembre número dos mil cuatrocientos treinta y siete, Capital Federal; don Roberto José Molinari, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ester Gotelli, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos treinta y tres, contador público, domiciliado en la calle García del Río número cuatro mil quinientos setenta y cuatro, Capital Federal; don Oscar Carlos Bruñella, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mar-

ña Esther Martínez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta mil seiscientos cuarenta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Iberá número cinco mil ciento setenta y cuatro, Capital Federal; don Carlos Enrique Vicente Scappini, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Amelia Giacchino, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y nueve mil sesenta y cinco, domiciliado en la avenida Rivadavia número cinco mil quinientos sesenta y cuatro, octavo piso, departamento F, Capital Federal; don Jorge Alberto Cárcano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Rolleri, con cédula de identidad número tres millones seiscientos un mil novecientos setenta y ocho, contador público nacional, domiciliado en la calle Asamblea número mil cuatrocientos diez y ocho sexto piso, Capital Federal, don Manuel Malbernat, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía Hrdina, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos diez y nueve, domiciliado en la calle El Benteveo número ochenta y dos, Témperley, provincia de Buenos Aires; doña María Cristina Lapierre, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número cinco millones ciento veinticuatro mil seiscientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Palpa número dos mil quinientos setenta, segundo piso, departamento D, Capital Federal; don Eduardo Cardone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Esther Pedretti, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Marcos Sastre número tres mil trescientos noventa y uno, departamento primero, Capital Federal y don Luis Fernando Quenard, argentino, soltero, con cédula de identidad número cinco millones trescientos quince mil setecientos sesenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Campana número seiscientos veinticuatro, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintisiete de enero del año en curso constituyeron provisoriamente la sociedad "Doncar" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el Expediente número treinta y seis mil doscientos, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Emelina Eberle, Roque Manuel Alianelli Roberto José Molinari, Oscar Carlos Brunella, Carlos Enrique Vicente Scappini, Jorge Alberto Cárcano, Manuel Malbernat, María Cristina Lapierre, Eduardo Cardone y Luis Fernando Quenard; todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DONCAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales incluso aquellos de tipo desarmables; y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse: dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías: constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta administración y colocación de títulos acciones y otros valores mobiliarios. Con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Industriales: Medante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos relacionados con industria de la alimentación, de la construcción y de la madera. Agropecuarias: Mediante la explotación de la agricultura y la ganadería en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188. 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por quinientas acciones de pesos Ley 18.188 cien pesos, valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El Ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Emelina Eberle, 10 Ord. 5 votos, 100; Roque M. Alianelli, 10 Ord. 5 votos, 100; Roberto J Molinari, 10 Ord. 5 votos, 100; Oscar C. Brunella, 10 Ord. 5 votos, 100; Carlos E. V. Scappini, 10 Ord. 5 votos, 100; Jorge A Cárcano, 10 Ord. 5 votos. 100; Manuel Malbernat, 10 Ord. 5 votos, 100; María C. Lapierre, 10 Ord. 5 votos, 100; Eduardo Cardone, 10 Ord. 5 votos, 100 Luis F Quenard, 10 Ord. 5 votos, 100, 100 $ 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Emelina Eberle, Vicepresidente a Roque Manuel Alianelli; Vocales a María Cristina Lapierre; Suplentes a... Síndico titular a Roberto José Molinari y Síndico suplente a Oscar Carlos Brunella. — Cuarto: Autorizar a la señorita Emelina Eberle y|o Roque Manuel Alianelli a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: E. Eberle, R. M. Alianelli, Roberto J. Molinari, O. C. Brunella, C. E. V. Scappini, J. A. Cárcano, Manuel Malbernat, M. C. Lapierre. Eduardo Carbone, L. F. Quenard Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Emelina Eberle, Roque Manuel Alianelli, Roberto José Molinari Oscar Carlos Brunella, Carlos Enrique Vicente Scappini, Jorge Alberto Cárcano Manuel Malbernat, María Cristina Lapierre, Eduardo Cardone y Luis Fernando Quenard, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe (está el sello notarial). A. R. Blanco. Buenos Aires, 26 feb. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Doncar", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera. Industrial y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 27 de enero de 1970 y presentada ante este Organismo el 12 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a dos vuelta (2 vta.) y sus estatutos de fs. tres (3) a cuatro (4). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.340. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia"; Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe Firmas: E. Eberle, R. M Alianelli Roberto J Molinari, O. C. Brunella C. E. V Scappini, J. A. Cárcano, Manuel Malbernat, M. C. Lapierre Eduardo Cardone, L. F. Quenard. Ante mí: A. R Blanco (está su sello notarial) — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 276 e.8|5-Nº 57.419-v.8|5|70

Novi-carp

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ocho: En la Ciudad y Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, a once de febrero de mil novecientos setenta, ante mí Escribana autorizante, comparecen: don Isidoro Sztamfater, argentino, domiciliado en Teodoro García 2485 de la Capital Federal, Cédula de Identidad número 3.479.150 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Sara Celia Mizrahi de Sztamfater, industrial; don Pablo Sztamfater, argentino, domiciliado en Almirante Francisco Seguí 2143 de la Capital Federal, Cédula de Identidad número 3.479.151 de la Policía Federal, soltero, industrial; don Salomón Sztamfater, argentino, domiciliado en Amenábar 2030 de la Capital Federal, Cédula de Identidad número 3.184.224 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con María Zylberberg de Sztamfater, industrial; doña Mara Zylberberg de Sztamfater, argentina, domiciliada en Amenábar 2030 de la Capital Federal, Libreta Cívica número 6.470.738, casada en primeras nupcias con Salomón Sztamfater, ama de casa; doña Sara Celia Mizrahi de Sztamfater, argentina, domiciliada en Teodoro Garca 2485 de la Capital Federal, Libreta Cívica número 2.340.564, casada en primeras nupcias con Isidoro Sztamfater, ama de casa; don Simón Zaidman, argentino, domiciliado en Mendoza 2549 de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento 4.009.627, casado en primeras nupcias con Chaja Glika Zylberberg, industrial; don Berek Jacobo Sztamfater, argentino, domiciliado en Almirante Francisco J. Segui 2143 de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento 4.082.363, casado en primeras nupcias con Julia Zymelsztern de Sztamfater, industrial; doña Julia Zymelsztern de Sztamfater, argentina, domiciliada en Almirante Francisco Seguí 2143 de la Capital Federal, Libreta Cívica número 2.340.721, casada en primeras nupcias con Berek Jacobo Sztamfater, ama de casa; don Abraham Isaac Jazanovich, argentino, domiciliado en la calle 12 número 1214 1|2 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento 5.189.307, casado en primeras nupcias con Berta Sztamfater de Jazanovich, comerciante; doña Berta Sztamfater de Jazanovich, argentina, calle 12 número 1214 1|2 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número 5.076.841 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Abraham Isaac Jazanovich, comerciante, todos personas mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que por documento privado de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron nima, Comercial, Industrial, Financiera, la sociedad "Novi-Carp" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, promovió el expediente número treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve en el cual el señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, por resolución número quince mil ciento veintiocho de fecha nueve de enero de mil novecientos setenta, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva y el Estatuto Social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista el expediente respectivo, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Isidoro Sztamfater, Pablo Sztamfater, Salomón Sztamfater, María Zylberberg de Sztamfater, Sara Celia Mizrahi de Sztamfater, Simón Zaidman, Berek Jacobo Sztamfater, Julia Zymelsztern de Sztamfater, Abraham Isaac Jazanovich Berta Sztamfater de Jazanovich y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NOVI-CARP" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. b) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, consignaciones. — Industriales: Es mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos, textiles y plásticos en general y afines. — Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra-venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público Inmobiliaria: Mediante compra-venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contrato y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de mil acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración Accionistas Acciones Clase Monto. — Isidoro Sztamfater 200 m$n. 20.000. — Pablo Sztamfater 200 m$n. 20.000. — Salomon Sztamfater 200 m$n. 20.000. — María Zylberberg de Sztamfater 200 m$n. 20.000. — Sara Celia Mizrahi de Sztamfater 200 m$n. 20.000. —$ Simón Zaidman 200 m$n. 20.000. — Berek Jacobo Sztamfater 200 m$n. 20.000. — Julia Zymelsztern de Sztamfater 200 m$n. 20.000. — Abraham Isaac Jazamovich 200 m$n. 20.000. — Berta Sztamfater de Jazanovich 200 m$n. 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y en el 10 % de la suscripción en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Zylberberg de Sztamfater. Vicepresidente a Isidoro Sztamfater. Director a Pablo Sztamfater. Directores suplentes: Simón Zaidman — Berek Jacobo Sztamfater. — Síndico titular a Néstor Jorge Kleiman y Síndico suplente a Elías Lemesoff. — Cuarto: Autorizar a Néstor Jorge Kleiman y Carlos M. Paulero a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominacion. S. Sztamfater. — B. Sztamfater. — Berta Sztamfater de Jazanovich. María $Z. de Sztamfater, Isidoro Sztamfater, Julia Z. de Sztamfater. P. Sztamfater. S de Sztamfater. Abraham I. Jazanovich. Simón Zaidman. En mi carácter de escribano titular del Registro Nacional número 554, de esta Capital Certifico qeu las firmas que anteceden pertenecen a Salomón Sztamfater — Berek Jacobo Sztamfater — Berta Sztamfater de Jazanovich — María Zylberberg de Sztamfater — Isidoro Sztamfater — Julia Zymelsztern de Sztamfater — Pablo Sztamfater — Sara Celia Mizrahi de S$ztamfater Abraham Isaac Jazanovich y Simón Zaidman, y son auténticas habiendo sido puestas en mi presencia, const. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. Hay un sello. S. Pietrantuoni. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.859. — Buenos Airse, 9 enero de 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Córiigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve:

1º) — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Novi-Carp", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el día 18 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. —2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese, archívese. Resol. Nº 15.128, Cobelas Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel de los referidos elementos que en el expediente respectivo tengo a la vista para este acto, doy fe, y los comparecientes solicitan de mí la escribana autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída la escritura a los comparecientes, quienes la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, en este acto del cual y del contenido de la presente doy fe. Isidoro Sztamfater — P. Sztamfater — S. Sztamfater — María Sylberberg de Sztamfater — S. Sztamfater — Simón Zsaidman — Julia Sz. de Sztamfater — A. Jazanovich — B. Sztamfater. — Hay un sello. Ante mí. Elivra P. de Kier Joffe. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 274,50 e.8|5-Nº 57.220-v.8|5|70

María Magdalena

SOCIEDAD ANONIMA
RURAL E INDUSTRIAL
DE EXPLOTACION DE TIERRAS
Y BOSQUES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, don Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 19 de marzo de 1970 ante el Escribano J. Alberto Pollastrou (h) al folio 987 del Registro 311, se protocolizó la reforma del artículo sexto de los Estatutos, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 13|12|1961 y ratificada por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 12 de mayo de 1964 que consistió en elevar el capital autorizado a $ 15.000.000 m|n. fijándolo en esta suma, autorizada por resolución ministerial número 1271 del 9 de agosto de 1967; y la emisión por valor de pesos 12.000.000 m|n. integradas con igual suma tomada del saldo del revalúo contable Ley 15.272. El nuevo texto del artículo reformado dice: "Art. 6. — El capital autorizado de la Sociedad se fija en $ 15.000.000 m|n. dividido en 15 series de $ 1.000.000 m|n. cada una. Cada serie se compone de 10.000 acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una. No podrán emitirse acciones de una serie sin que estén íntegramente suscriptas las acciones de las series ya emitidas, que se irán numerando por orden sucesivo, a medida que se emitan. La Asamblea de accionistas podrá aumentar el capital social autorizado hasta el límite de $ 75.000.000 m|n. emitiéndose series sucesivas de $ 1.000.000 cada una y numerándolas correlativamente. — Todo aumento de capital se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá la escritura en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Cualquier aumento de capital se hará saber a los señores accionistas por la publicación de avisos durante tres días en el Boletín Oficial. No se mencionará como capital autorizado sino el capital fijado de $ 15.000.000 m|n. más los aumentos de capital debidamente dispuestos, según lo estipulado en este artículo". La reforma transcripta corresponde a "MARIA MAGDALENA, SOCIEDAD ANONIMA RURAL E INDUSTRIAL DE EXPLOTACION DE TIERRAS Y BOSQUES". — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 58,50 e.8|5-Nº 57.205-v.8|5|70

Acelain

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA GANADERA
COMERCIAL INMOBILIARIA
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS. — "Acelain Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial. — Escritura número doscientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparece: don Pablo Rodríguez Larrata, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.295.569, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en representación de ACELAIN SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL que en su carácter de vicepresidente de la misma, personería que acredita con el Estatuto social protocolizado ante el Escribano Alberto Pippo con fecha 27 de agosto de 1953, según escritura número 507 debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 985, folio 342, libro 49 tomo A., y con el acta de asamblea de designación de autoridades todo lo cual en copia autenticada corre agregada al folio 58 protocolo corriente de este Registro a mi cargo. Y en la representación invocada el compareciente dice: Que por acta de Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1969, se resolvió modificar los artículos décimo y decimoprimero del estatuto. Que dicha reforma fue aprobada por Resolución número 2.640 del Ministerio de Justicia de la Nación del 18 de diciembre último. Que para dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio solicita del autorizante la protocolización de la citada reforma que para este acto tengo a la vista en el Expediente número 6.134 de la Inspección General de Justicia y copiada dice: "Acta de la Octava Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: En Buenos Aires a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, los señores accionistas de Acelain, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial celebraron la octava asamblea general extraordinaria en el local social de la calle Florida 527, 6º piso, sin la presencia del señor Inspector General de Justicia. Asistieron al acto diez señores accionistas 4 por sí y 6 por representación, representando un capital de $ 41.300.000.00 m|n. con derecho a 67.560 votos, de acuerdo al detalle de fojas 36|39 del libro de Registro de Asistencia a asamblea. Siendo las quince y cuarenta y cinco horas, con el quórum legal el señor Presidente del directorio, don Santiago Adolfo Zuberbühler, declaró abierta la asamblea para tratar el siguiente orden del día (se transcribe). Corroborando lo que opinará en el transcurso de la precedente asamblea general ordinaria, el accionista, señor Agustín M. Larreta Anchorena manifiesta que en el corto lapso de un año no pueden llevarse a cabo en forma total los planes de explotación que pudieran trazarse las autoridades de la sociedad, por lo que propone se amplíe el plazo de duración del mandato de los señores Presidente y Vicepresidente que por el estatuto en vigencia es de un año. Después de un amplio cambio de ideas, y a propuesta del accionista señor Antonio Miguel Molinari se resuelve modificar el mandato de los señores Presidente y Vicepresidente a dos años. A continuación el señor Ignacio F. Chana mociona para que se modifique también el plazo de duración del mandato de los señores Directores, fijándolo en el mismo plazo de dos años, ya que de otro modo podrá darse el caso de estar ocupando uno de los cargos de Presidente o Vicepresidente un Director que hubiera terminado en su mandato como tal. La moción del señor Ignacio F. Chana también se aprueba por unanimidad, fijándose la duración del mandato de los señores Directores en dos años. Como consecuencia de todo lo antedicho se redactan los artículos décimo y decimoprimero que quedan así modificados: Artículo décimo: Cada dos años, en la asamblea anual que corresponda y que se celebre con el quórum establecido en el artículo 15 entre los directores en ejercicio la asamblea elegirá un Presidente y un Vicepresidente que no pertenecerán al mismo grupo de acciones. Estas designaciones, que se harán por los accionistas del grupo que corresponda en la forma establecida en el artículo 8º para la elección del direcotrio, se harán en forma rotativa de manera que el Presidente y el vicepresidente representen en cada período a un grupo distinto. En caso de fallecimiento, enfermedad, incapacidad o ausencia temporaria o permanente del Presidente o Vicepresidente, el directorio designará al reemplazante de entre los directores que representen al grupo al que correspondiera al cargo vacante. — Artículo decimoprimero: Tanto los directores titulares como suplentes durarán dos años en el desempeño de su mandato. Todos podrán ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designe a sus reemplazantes en la asamblea general celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Deberán depositar mientras dure el mandato cinco acciones en la caja de la sociedad. Finalmente se resuelve facultar al Presidente y|o Vicepresidente para gestionar de las autoridades respectivas la aprobación de la reforma proyectada y oportunamente, la eleven a escritura pública inscribiéndola en el Registro Público de Comercio. — Acto seguido y por delegación de la asamblea el señor Presidente designa para firmar el acta a los señores Antonio M. Molinari y Roberto M. Videla. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las diez y siete horas. Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre 1969. — Accionistas — Representante. — Capital. — Cantidad de votos: Agustín Larreta Anchorena, por sí 6.000.000, 10.325, 10.325. — Agustín Larreta Anchorena, por sí 6.000.000, 2.065, 2.065. — Josefina L. A. de Zuberbühler, p. a. Ignacio F. Chana, 6.000.000, 10.325, 10.325. — Josefina L. A de Zuberbühler p a. Ignacio F. Chana, 6.000.000, 2.065, 2.065. — Josefina S. A. de L. Anchorena, p. a. Agustín Larreta Anchorena, 2.825.000, 10.325, 10.325. — Josefina S. A. de L. Anchorena, p. a. Agustín Larreta Anchorena, 2 825.000, 2.065, 2.065. Adolfo L. Zuberbühler, p. a. Lorenzo Sueta, 2.825.000, 10.325, 10.325. — Adolfo L. Zuberbühler, p. a. Lorenzo Sueta, 2.825.000, 2.065, 2.065. — Pablo Rodríguez Larreta, por sí, 700.000, 3.500, 3.500. — Pablo Rodríguez Larreta, por sí, 700.000, 700, 700. — Ignacio M. Zuberbühler, p. a. Antonio M. Molinari, 500.000, 2.500, 2.500. — Ignacio M. Zuberbühler, p. a. Antonio M. Molinari, 500.000, 500, 500. — Juan Rodríguez Larreta, por sí, 700.000, 3.500, 3.500. — Juan Rodríguez Larreta, por sí, 700.000. 700. 700. — Silvia G. de Rodríguez Larreta, p. a. Roberto M. Videla, 100.000, 500, 500. — Silvia G. de Rodríguez Larreta, p. a. Roberto M Videla, 100.000, 100, 100. — Santiago A. Zuberbühler, por sí, 500.000, 2.500, 2.500. — Santiago A. Zuberbühler, por sí, 500.000, 500, 500. — Josefina Z. de Llambi, p. a. Daniel L. Llambi, 500.000, 2 500, 2.500. — Josefina Z. de Llambi, p. a. Daniel Llambi, 500.000, 500, 500. — 41.300.000, 67.560, 67.560. — El día 28 de octubre se cierra el presente Registro de asistencia con el depósito de 41.300 acciones que suman un capital de $ 41.300.000. Siendo las dieciséis horas se cierra el presente registro de asistencia con la presencia de diez accionistas que representan 41.300 acciones por un capital de $ 41 300.000 y 67.560 votos, concurriendo cuatro por sí y seis por representación. Buenos Aires, 18 Dic. 1969. Visto: el Expediente A. 110.980|6.134, en el que la sociedad "Acelain" Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial Inmobiliaria e Industrial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio. en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos ochenta y seis vuelta (286 vta) a doscientos ochenta y siete (287), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Acelain" Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial, por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1969 — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia Resolución I. G. J. Nº 2.640. Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación. "Es copia fiel. doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, ante mí, doy fe. — E|L 'L' Vale. — Fdo: Alfredo Soares Gache. Escribano.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 223,50 e.8|5-Nº 57.450-v.8|5|70

Heredia Hermanos y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Isidro Heredia, argentino, casado, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de la sociedad anónima, con sede en esta Capital Federal, calle Alsina número mil seiscientos cuarenta, denominada "HEREDIA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", justificándose: a) la existencia legal de la sociedad, con sus Estatutos y modificación de los mismos, inscriptos en el Registro Público de Comercio, el quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos veinticuatro, folio quinientos treinta y tres, Tomo A.; el veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil quinientos cincuenta, folio doscientos veintidós, del Libro cincuenta y cuatro, Tomo A.; y el diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número cuatro mil doscientos trece, al folio cuarenta y siete, del Libro sesenta y nueve, Tomo A, todos de Estatutos Nacionales; y cuyo Estatuto y reformas, están íntegramente transcriptos en este mismo Registro número ciento veinticinco a mi cargo, a los folios doscientos setenta y tres del año mil novecientos cincuenta y nueve; doscientos treinta y siete del año mil novecientos sesenta y uno; y setecientos sesenta y tres del año mil novecientos sesenta y nueve, respectivamente, de que certifico; b) el carácter de Presidente del Directorio invocado por el compareciente, con el Acta de Sesión del Directorio de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que tengo en su original a la vista. folios ciento treinta y dos, y ciento treinta y tres del Libro de Actas número Uno, y copia fiel se encuentra agregada al folio quinientos de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, de que certifico, y c) y la resolución del Directorio de la sociedad, disponiendo esta reforma de Estatutos, con el Acta de Sesión del Directorio número doce, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que en su original, tengo a la vista, a los folios cuarenta a cuarenta y cuatro del Libro de Actas número Uno, antes mencionado y copia de la cual se agrega como cabeza de la presente, de que certifico. — Y en tal carácter justificado, dice el compareciente, que por ante la Mesa General de Entradas y Salidas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, tramita el Expediente número: nueve mil setecientos sesenta y seis, caratulado "Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", el cual tengo a la vista, de que certifico. y en el cual en su segundo cuerpo, a fojas doscientos cincuenta y nueve, se presenta el compareciente don Isidro Heredia. en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, dando cuenta de que la Asamblea General de Accionistas celebrada el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, resolvió modificar los artículos quinto y séptimo de sus Estatutos, en los términos determinados a fojas doscientos cincuenta y nueve, y doscientos sesenta, que se transcribirán más adelante; adjuntándose a fojas doscientos cincuenta y cinco y doscientos cincuenta y seis, la copia de Planilla de Registro de Asistencia y depósito de acciones; recayendo a fojas doscientos sesenta y dos, la Resolución número ciento cincuenta y dos del Secretario de Estado de Justicia, aprobando las reformas introducidas; y cuyas actuaciones originales, dicen textualmente así: "S A. Heredia Hermanos y Cía., S. A. C. I. — Asamblea General Ordinaria del 28 de noviembre de 1969. — Número de orden, fecha año 19 — día — mes — Accionista (nombre completo y apellido) — Representante (nombre completo y apellido) cantidad de acciones o certificados: A — 3 votos —B — 1 voto — número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $:. — Cantidad de votos. — Observaciones. — 1. — 24 — 11. — Isidro Heredia por sí — 7.970 — 79.225. — 26 — 2000; 2001 — 4000; 4401 — 5400; 212001 — 212020; 212041 — 212720; 213401 — 213700; 374001; 375900; 452036 — 452040; 452361 — 452400; 373951 — 374000; 10001 — 12000 12001 — 14000 — 14001 — 20000; 20001 — 30000; 30001 — 40000; 262001 — 264000; 414001 — 416000; 416001 — 422000; 46036 — 48000; 57401 — 58 000; 56001 — 56400; 248001 — 249400; 413301 — 414000; 490101 — 490160; 715001 — 725000; 395001 — 399000; 709001 — 715000; Cert. Prov. 3|10 (Valor nom. m$n. 1.410 000). — $: 8.719.500 — 89 509 — 2.— 24. — 11.— Isidro Emilio Heredia, por sí: 70.000 — 52001 — 56.000; 216001 — 222.000; 222001 — 224000; 254001 — 262000; 40001 — 46000; 48001 — 52000; 622001 — 632000 — 566001 — 576000; 304001 — 314000; 354201 — 358000; 565001 — 566000; 617001 — 622000; 632001 — 632500; $ 7 000.000.— 70.000. — 3. — 24 — 11. — Mario Fernández. por sí. 5.674. — 22.501 — 18 625 — 18629; 18635 — 18636; 18639 — 18641; 18656 — 18654; 18685 — 18688 (Nº de títulos clase A) — 498001 — 500000; 500001 — 514500; 576001 — 582000; 606001 — 606004 (Nº de Acciones Clase B) — 373001 — 373500; 452041 452070; 496301 — 496800; 497001 — 497200; 497931 — 497980; 612001 — 614500 (Nº de acciones Clase A). — $: 2.837.800. — 40.126. — 4. — 24 — 11.

— María A. Casullo de Heredia, por sí: [illegible] — 5.001 — 104000; 224001 — 228000; 264001 — 274000; 730001 — 73[illegible]; 734001 — 742000; Cert. Prov. 4|10: Clase B (valor nom. m$n.: 1.410.000), Cert. Prov. 2|10 Clase A (valor nom. m$n.: 150.000). — $: 8.560.000. — 88.600. — 5. — 24 — 11. — Alicia Heredia de Arias, por sí. — 12.665. — 39.385. — 4001 — 4400; 5401 — 10000; 212021 — 212040; 212721 — 213400; 213701 — 214000; 214021 — 214040; 214721 — 215400; 215701 — 216000; 292021 — 292040; 292221 — 293500; 294001 — 294100; 295901 — 296000; 372001 — 373000; 373.01 — 373900; 1 — 25 — 56401 — 57400; 148011 — 148020; 250001 — 251400; 300321 — 301600; 314011 — 314040; 314361 — 314400; 314501 — 316000; 322001 — 324000; 324041; 325300; 358001 — 358010; 358221 — 358300; 358401 — 359100 360041 — 300060; 399401 — 403600; 490031 — 490035; 490351 — 490700; 607501 — 607600; 632501 — 634000; 634001 — 658000; 452671 — 4[illegible]2100; 493801 — 497300; 614501 — 616000; 616001 — 617.000; $: 5.204.000. — 77.350. — 6. — 24 — 11. — Graciela Heredia de De Ipola, por sí, 6.138. — 51.202. — 493001 — 494000; 495001 — 496000; 496301 — 496600; 497791 — 497[illegible]; 497895 — 497907; 514501 — 531000; 582001 — 588000; 606005 — 606006; 228001 — 232000; 316001 — 322000; 497881 — 4979[illegible]; 497201 — 497400; 732501 — 734000; 375901 — 376000; 452001 — 452035; 452101 — 452[illegible]60; 452401 — 452800; 452801 — 454000; 412701 — 412900; 432001 — 456500; $: 5.734.000. — 69.616. — 7. — 24 — 11. — Ricardo Andrés Heredia, por sí, 10.000. — 360.001 — 370.000. — $:1.000.000. — 10.000. 8. — 24 — 11 — Raúl A. Maquieira, por sí. — 100.755 — 104.001 — 134.000; 134001 — 148000; 232001 — 240000; 376001 — 378000; 326001 — 332000; 274001 — 284000; 454001 — 464000; 17510 — 17524 (títulos); 464001 — 470000; 486001 — 486005; 490401 — 490450; certificado Prov. 5|10 (valor nom. m$n.: 1.320.000).— $: 10.075.500 — 89 509. — Transporte: 34.137. — 457.171. — $ 49.130.800. — 534.710 — 9. — 24 — 11. — José Muñiz García, por sí. — 41.067. — 658.001 — 668000; 359901 — 360000;373001 — 384000; 404001 — 407500; 490001 — 490005; 531001 — 546000; 588001 — 594000; 606008 — 606009; 606021 — 606080; — $: 4.106.700. — 41.067. — 10. Manuel S. Tisera, por sí. — 10.000. — 422001 — 432000; $: 1.000.000. — 10.000. — 11. — Rodolfo A. Cabarcos, por sí. — 77.070. — 556000; 546001 — 555999; 682001 — 696000; 758001 — 764000; 170001 — 176000; (títulos); 13177 — 13332; 150001 160000; 336001 340000; 470001 — 480000; 486006 — 486010; 488001 — 488015; 489601 — 490000; 490451 — 490500; 490801 — 491500; Cert. Prov. Nº 6|10 (valor nominal m$n.: 530.000) $ 7.707.000. — 77.070. — 12. — 24 — 11. Hugo Marcelo Cabarcos, por sí. 21.250. 252001 — 253600; 259101 — 359500; 384001 — 390000; 408001 — 410000; 176001 — 186000; 186001 — 190000; 244001 — 246000. — $: 2.125.000. — 21.250. — 13. — 24 — 11 — Roberto García, por sí. — 30.903. — 290001 — 292000; 342001 — 344000 — 556001 — 561500; 596001 — 597000; 606012 — 606014; 607101 — 607300; certificado provisorio Nº 9|10 (valor nominal m$n.: 420000) $: 3.090.300. — 30.903. — 14. 24 — 11. Noemí Lucila Viñuela, por sí, 10.000. — 190001 — 200.000. — $ 1.000.000. — 10.000. — 15. 24 — 11 Antonio Giacco, por sí. — 10.000. 746001 — 756000. — $: 1.000.000. — 10.000. — 16. — 24 — 11. — Guillermo Lamuedra, por sí. — 10.000. — 668001 — 678000. — $: 1.000.000. — 10.000. — 17. 24 — 11. Luis de la Vallina, por sí. — 8.485. — 168001 — 168003; 490011 — 490020; 490046 — 490055; 490161 — 490220; 490551 — 490650; 490751 — 490800; 491501 492000; 594001 — 596000; 598001 — 598600; 600201 — 601200; 606010 — 606011 — 606[illegible]1 — 606270; 606351 — 603370; 606391 — 607100; 607801 — 607900; 609801—609940— 696001—696500; 764001—766500. — $ 848.500. — 8485. — 18. — 24 — 11 . — Pablo Ernesto Martoreil, por sí. 9.417 — 756001 755000. — $ 941.700. — 9 417. — Totales: 34.137. — 685.363 — $: 71.950.000. — 762.902. — Siendo las 17 y 15 horas, se cierra el presente registro con la asistencia de diez y ocho accionistas que concurren "por sí", con un capital de m$n: 71.950.000 (setenta y un millones novecientos cincuenta mil pesos m|nacional) con derecho a 762.902 votos. — Buenos Aires, 28|11|69. — Isidro Heredia: Presidente. — Reforma Aprobada: Artículo 5º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 9 miembros, designados por la Asamblea General, la cual fijará el número de los que actuarán en cada período. — Además la Asamblea podrá designar Directores suplentes en igual o menor número que los titulares los cuales, en el orden en que los haya designado la Asamblea, reemplazarán interina o definitivamente a éstos, según sea el caso, en los supuestos de fallecimiento, renuncia, enfermedad o cualquier otro impedimento. — El mandato de los directores durará un año, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria inmediata a la expiración del término fijado, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Se elegirá un síndico titular y un síndico suplente que durarán un año pero continuarán en el cargo hasta la designación del reemplazante y podrán ser reelegidos. — Para ser director se requiere ser propietario de 200 acciones, las cuales quedarán depositadas en la sociedad en garantía del exacto cumplimiento del mandato hasta que sea aprobado el Balance del Ejercicio del cargo. — Artículo 7º: El Directorio podrá designar uno o más directores como gerentes, gerentes generales o en cualesquiera cargo, fijándoles las atribuciones y|o remuneraciones, las que serán independientes de las que les corresponden como directores, pero las remuneraciones en conjunto no podrán exceder del 25 o|o de las utilidades del Ejercicio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales y de funciones técnico-administrativas, por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje citado, la Asamblea podrá disponer que dicho porcentaje sea mayor, mediante resolución expresa, habiéndose incluido la cuestión como un punto del Orden del Día. — Cuando no hubiere utilidades, la Asamblea podrá fijar con el mismo procedimiento una retribución razonable." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Feb. 1970. — Visto, el expediente A-111408|9766, en el que la sociedad "Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas doscientas cincuenta y nueve y vuelta (259 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 28 de noviembre de 1969. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, Resolución I. G. J.: 0152. — Hay una firma: Conrado Etchebarne (h.): Ministro de Justicia de la Nación. — "Lo transcripto, es copia fiel, doy fe. — Y leída que le fue, el compareciente ratificó su ante mí, de que certifico. — Isidro Heredia. — Hay un sello. — Ante mí: en la forma que acostumbra hacerlo, por contenido, firmando en prueba de ello Julio César Busto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y ocho, del Registro ciento veinte y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Anónima "Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente: del once millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho de la Serie A., al presente inclusive número once millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de abril de mil novecientos setenta. — Julio César Busto (Escribano)

Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 339 e.8|5-Nº 57.302-v.8|5|70

Meca-Vial

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Jacinto Miguel Gaggero, argentino, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado legalmente en esta ciudad, en la calle Bacacay numero dos mil quinientos cuarenta y uno, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los estatutos de "Meca-Vial Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", el acta de constitución y la resolución del Inspector General de Justicia, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, que en sus originales en el expediente número treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis, de la Inspección General de Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano autorizante, comparecen los señores Enrique Humberto Bisio, italiano, nacido el seis de junio de mil ochocientos noventa y ocho, viudo, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ciento treinta y ocho, de Castelar, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Santos D'Angelo, italiano, nacido el siete de noviembre de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Francisca Patuzzi, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ciento treinta mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Brandsen número seiscientos sesenta y tres, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Juan Benito Capuano, argentino, nacido el quince de mayo de mil novecientos catorce, viudo, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón trescientos treinta y un mil setecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Barcala número quinientos noventa y uno, primer piso, departamento A., de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Humberto Francisco D'Angelo, argentino, nacido el cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Nelly Cecilia Schena, titular de la cédua lde identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones noventa y tres mil quinientos dieciséis, domiciliado en la calle Brandsen número seiscientos sesenta y tres, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; doña Amalia Susana D'Angelo, argentina, nacida el diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y siete, casada en primeras nupcias con don Julio Mario Marchiondelli, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones ochocientos noventa y dos mil doscientos veinte, domiciliada en la calle Brandsen número seiscientos sesenta y tres de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; doña Elina Lydia Capuano, argentina nacida el ocho de abril de mil novecientos cuarenta, divorciada en primeras nupcias con don Oscar Tavolaro, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el numero cuatro millones quinientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Barcalá número quinientos noventa y uno, primer piso, departamento A., de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; doña Alicia Beatriz Capuano, argentina, nacida el catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, soltera, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones seiscientos setenta mil cuarenta y uno, domiciliada en la calle Barcalá número quinientos noventa y uno primer piso, departamento A., de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Ernesto Emilio Mule, argentino, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos veintitrés casado en primeras nupcias con doña Mercedes Carmen Casey, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos diez mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en esta ciudad en la calle Bacacay número dos mil quinientos cuarenta y uno; don Juan María Marino, argentino, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Constancia Zangaro, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Feeral bajo el número tres millones cincuenta y cuatro mil ciento cinco, domiciliado en la calle Estados Unidos número quinientos treinta y siete, de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta y don Jacinto Miguel Gaggero, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Teresa Vincente, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en esta ciudad en la calle Moreno número novecientos cuarenta y tres, primer piso, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen. Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil [illegible] veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "MECA-VIAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA"; B) Su término de duración será de noventa y nueve años; C) Tiene por objeto: Industrial: Principalmente la construcción de obras viales, edificios, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, y en especial concernientes a caminos, nivelaciones, movimientos de tierra, terraplenes, canales y urbanizaciones en general, así como la reparación, fabricación y armado de maquinarias, rodados y elementos destinados a estos fines o similares sus componentes, implementos, herramientas y|o repuestos, por cuenta propia y|o ajena. — Comercial: La compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de bienes, repuestos y accesorios para maquinarias, automotores, materias primas, mercaderías, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero. — Inmobiliaria: La adquisición venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, inclusive operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y similares. — Financiera: La realización de operaciones de préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso del público o similares. — Mandatarias: El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes muebles y|o inmuebles de cualquier naturaleza, capitales y empresas en general. — D) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (hoy doscientos mil pesos, Ley 18.188) representado por doscientas mil acciones de un peso nacional, valor nominal cada una, dividido en veinte series de diez mil pesos cada serie. — E) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — F) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, valor nominal un peso moneda nacional cada acción, clase "A", de cinco (5) votos por acción, por un valor de diez mil pesos cada serie, o sea un total emitido de cuarenta mil pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Enrique Humberto Bisio: doce mil cuatrocientas — "A" — cinco votos — mil doscientos cuarenta; Santos D'Angelo: doce mil cuatrocientas — "A" — cinco votos — mil doscientos cuarenta; Juan Benito Capuano: doce mil cuatrocientas — "A" — cinco votos — mil doscientos cuarenta; Humberto Francisco D'Angelo. cuatrocientas — "A" — cinco votos — cuarenta; Amalia Susana D'Angelo: cuatrocientas — "A" — cinco votos — cuarenta; Elina Lydia Capuano. cuatrocientas — "A" — cinco votos — cuarenta, Alicia Beatriz Capuano: cuatrocientas — "A" — cinco votos — cuarenta; Ernesto Emilio Mulé: cuatrocientas — "A" — cinco votos — cuarenta; Juan María Marino: cuatrocientas — "A" — cinco votos — cuarenta; Jacinto Miguel Gaggero: cuatrocientas — "A" — cinco votos — cuarenta. — Total: cuarenta mil. — Cuatro mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo aportando cada accionista el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Santos D'Angelo; Vicepresidente: Enrique Humberto Bisio; Director: Juan Benito Capuano; Directores suplentes. Ernesto Emilio Mulé y Juan María Marino; Síndico titular: Enrique Szwec y Síndico suplente: Jacinto Miguel Gaggero. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Benito Capuano y Jacinto Miguel Gaggero, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en forma indistinta o conjunta. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. Enrique Humberto Bisio —

Santo D'Angelo — Juan B. Capuano — H. D'Angelo — A. D'. de Marchiondelli — E. Capuano — A. B. Capuano — Ernesto Mule — J. M. Marino — Jacinto M. Gaggero. — Hay un sello: Julio J. R. Figueroa. — El que suscribe Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 344: Certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores ...Hay un sello: Julio J. R. Figueroa. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspector General de Justicia. — Expediente Nº 35.846 — Buenos Aires, 20 Marz. 1970 — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige en artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Meca Vial, Sociedad Anonima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el 4 de diciembre de 1969 y presentada es esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitucion provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nacion Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Publico de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.568. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Julio Figueroa, Escribano.

Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 334,50 e.8|5-Nº 57.434-v.8|5|70

Lonar

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparece el señor Sergio Fabián Goldberg, argentino, con cédula de identidad de la Policia Federal número seis millones novecientos sesenta y un mil quinientos setenta y uno, casado en primeras nupcias con Susana Aída Goldstein, comerciante, domiciliado en la calle Mendoza número cinco mil trescientos setenta y cinco, de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Lonar Sociedad Anonima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", a mérito del poder especial irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasado ante mí, el autorizante, al folio seis mil doscientos noventa y cinco, de este Registro a mi cargo. — Y en el carácter invocado el compareciente agrega: Que juntamente con sus mandantes constituyeron con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad objeto de la presente y además redactaron el estatuto social que regira el funcionamiento de la misma. A los efectos de la aprobación del mencionado estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y seis mil ciento noventa y seis. — Que dicho Estatuto fue aprobado por la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima. — Exhibiéndome el expediente referido, solicita de mí, el autorizante, la transcripcion en este protocolo del Acta de Constitución, del texto del estatuto y de la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: "Acta de Constitucion — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Goldberg, cas. 1ras nup. con Zelda Lipszyc, ruso, 51 años, C. I. P. F. Nº 2.137.914, comerc., dom. Güemes 4426, Cap.; Sergio Fabián Goldberg arg., 23 años, C. I. P. F. Nº 6.961.571, cas. 1ras. nup. con Susana Aída Goldstein, comerc., dom. Mendoza 5375 Cap.; Zelda Lipszyc de Goldberg, polaca, 45 años, C. I. Nº 2.128.7 7, P. F., casada en 1ras. nup. con José Goldberg, comerc., dom. Güemes 4426, Cap.; Israel Goldstein, arg., 43 años, C. I. Nº 323.992, P. F., cas. en 1ras. nup. con Eva Furman, comerciante, dom. Galio 1563, Cap.; Susana Judith Goldberg, arg., 21 años, L. C. número 5.902.643, soltera, empl., dom. Guemes 4426, Cap.; Bernardo Blajman, arg., 53 años, C. I. Nº 1.861.018, P. F., casado 1ras. nup. con Luisa Vainstein, comerc., dom. Rincón 330, Cap.; Mario Jorge Blajman, arg., 22 años, C. I. Nº 5.670.944, P. F., soltero, comerciante, dom. en Rincón 330, Cap.; Rosa Malis de Treister, arg., 35 años, C. I. Nº 3.290.013, P. F., cas. en 1ras. nupcias con Samuel Bernardo Treister, Cont. Públ. Nac., dom. Salguero 540, Cap.; Alejandro Mario Raiter, arg., 43 años, C. I. Nº 2.939.898, P. F., viudo, Cont. Públ. Nac., domiciliado en Mansilla 2440, Cap., Isaac Lipszyc, polaco, de 53 años, C. I. Nº 2 061.643, P. F., casado en 1ras. nupcias con Dora Kopel, industrial, domiciliado en España Nº 53, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329. del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "LONAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria: textil, plásticas, metalúrgicas, químicas de la construcción, de la alimentación, y de la confección de prendas de vestir y afines. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionados con la vivienda en general; y d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) representado por 100.000 (cien) acciones de $ 1 (un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 (treinta y uno) de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones al portador ordinarias de 5 votos, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Goldberg, 2.000 — ordinarias cinco votos — $ 200. — Sergio F. Goldberg, 2.000 — ordinarias cinco votos — $ 200. — Zelda L. de Goldberg, 2.000 — ordinarias cinco votos — $ 200. — Israel Goldstein, 2.000 — ordinarias cinco votos — $ 200. — Susana J. Goldberg, 2.000 — ordinarias cinco votos — $ 200. — Bernardo Blajman, 2.000 — ordinarias cinco votos — $ 200. — Mario J. Blajman, 2.000 — ordinarias cinco votos — $ 200. — Rosa M. de Treister, 2.000 — ordinarias cinco votos — $ 200. — Alejandro M. Raiter 2.000 — ordinarias cinco votos — $ 200. — Isaac Lipszyc, 2.000 — ordinarias — cinco votos — $ 200 — 20.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Zelda Lipszyc de Goldberg y Rosa Malis de Treister, manifiestan que integran el aporte de capital con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sergio Fabián Goldberg. — Vicepresidente a Zelda Lipszyc de Goldberg — Vocal a Susana Judith Goldberg. — Suplentes a... Síndico titular a Rosa Malis de Treister y Síndico suplente a Alejandro Mario Raiter. — Cuarto Autorizar a los señores Sergio Fabián Goldberg y Atilio Eduardo Gómez Velasco con el fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma ya indicada a cuyo efecto se les otorga simultáneamente poder ante escribano público. - Firmas: Sergio Goldberg. — J. Goldberg — Mario B Blajman. — S. Goldberg. — Cecilia L. de Goldberg. — B. Blajman. — Alejandro Ratier. — Rosa M. de Treister. — Israel Goldstein. — Isaac Lipszyc". — 'Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lonar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables . Buenos Aires, 16 Mar. 1970. — Visto Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Lonar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el día 12 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 12 de febrero de 1970, cuya acta de constitucion provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos m|nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anotese y archívese. — Resolución Nº 15.495. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia" — Fdo.: Roberto H. Burlo, escribano.

Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 217,50 e.8|5-Nº 57.373-v.8|5|70

Confecciones Ditamar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura numero doscientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Héctor Dionisio Martínez, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones ciento setenta y ocho mil quinientos diez, domiciliado en la calle Venezuela dos mil setenta y tres de esta ciudad; don Carlos Alberto Martínez, argentino, soltero, con cédula de identidad número cinco millones setecientos doce mil quinientos noventa y cinco de la Policía Federal, domiciliado en Maipú doscientos cincuenta y cinco, Capital Federal; don Héctor Eduardo Martínez Di Pace, argentino, soltero, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos sesenta de la Policía Federal, domiciliado en la calle Maipú doscientos cincuenta y cinco, Capital Federal; doña Celia Bárbara Di Pace de Martínez, argentina, casada, con cédula de identidad número tres millones ochenta y cinco mil trescientos setenta de la Policía Federal, domiciliada en Solís trescientos setenta, Capital Federal; don Héctor Enrique Giménez, argentino, soltero, con cédula de identidad número siete millones cuatrocientos siete mil trescientos cincuenta y cinco de la Policia Federal, domiciliado en la calle Venezuela dos mil setenta y tres, Capital Federal; don Eduardo Ernesto Méndez, argentino, casado, con cédula de identidad número novecientos setenta y ocho mil cuarenta y cuatro de la Policia Federal, domiciliado en la calle Solís trescientos setenta, Capital Federal; doña Nora María Acevedo de Méndez, argentina, casada, con cédula de identidad número dos millones doscientos diez mil setecientos veintinueve de la Policía Federal, domiciliada en la calle Solís trescientos setenta, Capital Federal; don José Jorge, argentino, casado, con cédula de identidad número un millón ciento ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Venezuela dos mil setenta y tres, Capital Federal; don Jorge Jorge, argentino, casado, con cédula de identidad número un millón doscientos veintinueve mil ciento treinta y seis de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís trescientos setenta, Capital Federal, y don Enrique Carlos Giménez, argentino, casado, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número siete millones setecientos veinticuatro mil ciento siete, domiciliado en la calle Venezuela dos mil setenta y tres de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la correspondiente escritura que dicho artículo estatuye, con el fin de dejar definitivamente constituida la sociedad "Confecciones Ditamar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo fin me hace entrega del Expediente número A. treinta y cuatro mil quinientos setenta de la Inspección General de Justicia, del cual resulta: Que de fojas uno a fojas dos vuelta corre al acta de constitución provisoria; fojas tres a fojas cuatro vuelta, corren los estatutos que se regirán por las normas del Decreto Ley tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y las disposiciones especificadas de dicha constitución y a fojas trece corre la resolución de fecha diecinueve de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, numero catorce mil doscientos nueve, por la que se declara a la sociedad comprendida en lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima a la sociedad: "Confecciones Ditamar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y yo, el autorizante procedo a copiar el expediente referido al acta por el cual se constituyera provisoriamente la sociedad y se redactaran sus estatutos, todo lo que por su orden, dice así: "Acta de Constitución En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y un días del mes ed julio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Héctor Dionisio Martínez, argentino, casado, C. I. Nº 2.178.510, domiciliado en Venezuela Nº 2073, Capital; don Carlos Alberto Martínez, argentino, soltero, C. I. Nº 5.712.595, domiciliado en Maipú 255, Capital; don Héctor Eduardo Martínez Di Pace, argentino, soltero, C.I. Nº 5.467.760, domiciliado en Maipú 255, Capital; Celia Bárbara Di Pace de Martínez, argentina, casada, C. I. Nº 3.085.370, domiciliada en Solís 370, Cap.; Héctor Enrique Giménez, argentino, soltero, C. I. Nº 7.407.355, domiciliado en Venezuela Nº 2073, Cap.; Enrique Carlos Giménez, argentino, casado, C. I. Nº 7.724.107, Prov. de Buenos Aires, domiciliado en Venezuela 2073, Cap.; Eduardo Ernesto Méndez, argentino, casado, C. I. Nº 978.044, domiciliado en Solís 370, Cap.; Nora María Acevedo de Méndez, argentina, casada, C. I. Nº 2.210.729, domiciliada en Solís 370, Cap.; José Jorge, argentino, casado, C. I. Nº 1.181.466, Prov. de Bs. Aires, domiciliado en Venezuela 2073, Cap.; y Jorge Jorge, argentino, casado, C. I. numero 1.229.136, Prov. de Bs. Aires, domiciliado en Solís 370, Cap., y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONFECCIONES DITAMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: de toda especie, mediante la compra, venta y|o permuta, comercialización, exportación o importación de materias primas, maquinarias, herramientas, repuestos, mercaderías y productos en general; Industriales: Mediante la fabricación, elaboración o industrialización de artículos de confección para hombres en telas de lana, paño, nylon, plásticos y sus derivados; Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas, sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencias de préstamos hipotecarios y demás derechos reales; compra, venta y|o permuta de títulos acciones y otros valores mobiliarios; dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantía real o flotante y especialmente mediante prenda agraria y otorga-

miento de créditos en general y cualquier operación que no se encuentre comprendida en la ley 18.061 u otras en la que se requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) representado por 15.000 (quince mil acciones de m$n. 1.000 (mil) valor nominal cada una dividido en 15 (quince) series de un millón de pesos m$n. c|u. ($ 1.000.000.— m$n.); e) El directorio estará compuesto de 3 a 6 miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones de las que 2 series son de acciones al portador, clase "A", de cinco votos, y una serie de acciones al portador, clase "B", de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Héctor D. Martínez, 500 A, pesos 50.000 — Carlos A. Martínez, 500 A, pesos 50.000 — Héctor E. Martínez Di Pace, 500 A, $ 50.000. — Celia B. Di Pace de Martínez, 500 A, $ 50.000. — Héctor E. Giménez, 500 B, $ 50.000. — Enrique C. Giménez, 100 B, $ 10.000. — Eduardo E. Méndez, 100 B, $ 10.000. — Nora M. Acevedo de Méndez, 100 B, $ 10.000. — José Jorge, 100 B, $ 10.000. — Jorge Jorge, 100 B, $ 10.000. — 3.000 — $ 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Dionisio Martínez; Vicepresidente a Carlos Alberto Martínez; vocales a Héctor Eduardo Martínez Di Pace, Celia B. Di Pace de Martínez y Héctor Enrique Giménez; Suplente a...; Síndico titular a José Francisco Bombinar y Síndico suplente a Enrique C. Giménez. — Cuarto: Autorizar a Héctor Eduardo Martínez Di Pace, Carlos Alberto Martínez o Enrique Marcelo Castres y|o Juan Yuricich, a fin de que actuando conjunta, separada e indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y suscribir la respectiva escritura de protocolización de las actuaciones. — Héctor D. Martínez. — Carlos A. Martínez. — Héctor Eduardo Martínez Di Pace. — Celia B. Di Pace de Martínez. — Nora M. A. de Méndez. — Carlos Giménez. — H. E. Giménez. — E. E. Méndez. — José Jorge. — J. Jorge. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 186 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Héctor Dionisio Martínez; Carlos Alberto Martínez; Héctor Eduardo Martínez Di Pace; Celia Bárbara Di Pace de Martínez; Héctor Enrique Giménez; Enrique Carlos Giménez; Eduardo Ernesto Méndez; Nora María Acevedo de Méndez; José Jorge y Jorge Jorge, y que han sido puestas e nmi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. Conste. Enmendado: Celia Martínez: Vale Carlos A. Colomer. — Hay un sello. Carlos Alberto Colomer. Escribano. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.570. Buenos Aires, 19 Nov. 1969. — Visto; Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decerto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) —$ Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Confecciones Ditamar Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; constituida en esta ciudad el 21 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 decctubre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once), y sus esetatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), y lo indicado a fs 11. Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14|209. — Hay una firma. Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Carlos Alberto Colomer (escribano). Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 250.50 e.8|5-Nº 57.239-v.8|5|70

Jadefa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 1.886. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setecientos Dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientas setenta; ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece el señor Leonardo Burman, argentino, comerciante, casado con Paulina Hoistacher, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones catorce mil treitna, domiciliado en Neuquén seiscientos treinta y nueve, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Samuel Jaime Bedne, domiciliado en Pasteur quinientos treinta y nueve; Félix Remberto Cáceres, domiciliado en Federico Lacroze dos mil ciento setenta y nueve; Pedro Baremboim, domiciliado en Tres Arroyos mil ciento seis, letra "A"; Isidoro Eidelman, domiciliado en Corrientes mil ciento quince; Héctor Eduardo Iriarte, domiciliado en San Juan ochocientos veintisiete; Rebeca Cung, domiciliada en Pringles setecientos veinticuatro; Gregorio Socolocci, domiciliado en Olleros tres mil cuarenta y dos; Raúl Héctor Guazzone, domiciliado en Aconquija dos mil novecientos cincuenta y nueve, y don José Eleodoro Valdéz, domiciliado en la Avenida Don Bosco sin número, de Rafael Castillo, Provincia de Buenos Aires, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante, en la escritura número novecientos ochenta y siete, pasada al folio dos mil novecientos doce el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, en este mismo registro a mi cargo y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor; surgiendo del mismo que el compareciente tiene amplias facultades para este acto, doy fe. Y el compareciente por sí y la representación que ejerce continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio constituyeron por acta privada del veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve una sociedad anónima con la denominación de "Jadefa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del señor Ministro de Justicia de la Nación número ciento ochenta y siete de fecha dos de marzo de mil novecientos setenta. Y el compareciente continúa diciendo por sí y la representación que ejerce: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número treitna y cinco mil novecientos sesenta y tres, procedente de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente el acta de Constitución, el estatuto social con la modificación de oficio y la correspondiente resolución Ministerial, todo lo que por su orden dice así: "Acta Constitutiva de "Jadefa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". En la ciudad de Buenos Aires, el 23 de abril de 1969, siendo las 11.15 horas, se reúnen en el local de la calle Pasteur 539, P. B., Capital, los señores que suscriben el presente acta y por mutuo acuerdo resuelven por unanimidad: Primero: Dejar constituida una Sociedad Anónima que se denominará "JADEFA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — Segundo: Aprobar el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la sociedad, que firmado por todos los presentes se acompaña por separado y forma parte integrante de la presente acta. — Tercero: Acto continuo se emite la primera serie de pesos Ley 18.188 10.000,— en acciones ordinarias de clase "A", o sean 1.000 acciones de pesos Ley 18.188 — 10 cada una, por un total de pesos Ley 18.188 10.000, que son suscriptas por los señores accionistas en la siguiente proporción: Samuel Jaime Bedne, 200 acciones o sean pesos Ley 18.188 2.000. — 2. Leonardo Burman, 200 acciones o sean pesos Ley 18.188, 2.000. — 3. Félix Remberto Cáceres, 50 acciones o sean pesos Ley 18.188, 500. — 4. José Eleodoro Valdez, 50 accoiones o sean pesos Ley 18.188, 500. — 5. Pedro Baremboin, 50 acciones o sean pesos Ley 18.188, 500. — 6. Isidoro Eidelman, 100 acciones o sean pesos Ley 18.188, 1.000. — 7. Héctor Eduardo Iriarte, 100 acciones o sean pesos Ley 18.188, 1.000. — 8. Rebeca Cung, 50 acciones o sean pesos Ley 19.188, 500. — 9. Gregorio Socolocci, 100 acciones o sean pesos Ley 18.188, 1.000. — 10. Raúl Héctor Guazzone, 100 acciones o sean pesos Ley 18.188 1.000. — Es decir que queda suscripto un capital de pesos Ley 18.188, 10.000. Los señores accionistas integran el diez por ciento de las acciones suscriptas por ellos, o sea un importe de pesos Ley 18.188, 1.000, que son entregados al Sr. Presidente para su depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, conforme con lo establecido por el Art. 318 del Código de Comercio, en su inciso 5º. — Cuarto: Se resuelve por unanimidad que el Directorio esté constituido por los siguientes accionistas: Presidente. Samuel Jaime Bedne; Vicepresidente: Héctor Eduardo Iriarte; Director: Isidoro Eidelman; Síndico Titular. Leonardo Burman; Síndico Suplente: Raúl Guazzone. — Quinto: Quedan autorizados los señores Samuel Jaime Bedne y Leonardo Burman, para gestionar, indistintamente, cualquiera de ellos, la aprobación de los Estatutos, aceptar modificaciones de los misinso reemplazándolos por otros, sustituir el nombre de la sociedad en caso de ser observado, el que se adopta, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por todos los accionistas constituyentes o su mandatarios legales, la escritura definitiva, solicitar a los Tribunales de Justicia, la inscripción en el Registro Público de Comercio y, en fin, llevar a cabo los actos que fueran necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. Resuelven por último, labrar acta de esta Asamblea de Fundación, lo que se hizo, y leída la presente, la firmaron todos los accionistas constituyentes, dando por terminada la sesión, siendo las 11,45 horas del día y mes indicados. — S. J. Bedne. — F. R. Cáceres. — L. Burman. — Pedro Baremboin. — H. E. Iriarte. — G. Socolocci. — R. Cung. — I. Eidelman. — José E. Valdez. — R. Guazzone. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Samuel Jaime Bedne, Leonardo Burman, Félix Remberto Cáceres, José Eleodoro Valdez, Pedro Baremboim, Isidoro Fidelman, Héctor Eduardo Iriarte, Rebeca Cung, Gregorio Socolocci, Raúl Guazzone. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras. Escribano". — "Estatutos de "Jadefa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Capítulo I: Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo 1º — Con la denominación de "Jadefa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país y|o extranjero. — Artículo 2º — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto sea en nombre propio o de terceros, o asociada con terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, semovientes, máquinas, rodados, útiles y herramientas, materias primas, productos y subproductos agropecuarios y ganaderos, envases, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. — b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos químicos, sintéticos, plásticos, metalúrgicos, materiales de construcción, herramientas y repuestos. — c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley y toda clase de operaciones financieras permitidas por la leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Toda clase de operaciones inmobiliarias relacionadas directa o indirectamente en la compra, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Capítulo II. — Capital Social — Accionistas — Debentures. — Artículo 4º — El capital autorizado es de cincuenta mil pesos Ley 18.188, y está dividido en cinco series, cada una de las cuales comprende mil acciones al portador de diez pesos Ley 18.188 cada una. — La primera serie, ordinaria clase "A", se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las restantes series podrán ser ordinarias clase "A" y|u ordinarias clase "B" y su clase será determinada en el momento de la emisión. — Toda emisión de acciones se elevará a escritura pública abonando el impuesto de sellos correspondiente e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, cumpliendo con las disposiciones del Decreto 852|55. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cincuenta mil pesos Ley 18.188, con más los aumentos efectuados. — Artículo 6º — Las acciones en que se divide el capital de la sociedad podrán ser de las siguientes clases y características: 1) Ordin. clase "A", tendrán derecho a 5 votos por cada acción para decidir acerca de cualquier asunto, excepto para la designación de síndicos, para lo cual gozarán de un voto por cada acción y 2) Ordinarias clase "B", tendrán derecho a un voto por acción para decidir sobre cualquier asunto. — Artículo 7º — Cada emisión de acciones será resuelta por el directorio y las provenientes del aumento del capital autorizado serán decididas por la Asamblea General, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo de pago y comunicándose oportunamente de todo ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la inmediata anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. Las acciones y|o títulos que las representen contendrán todos los recaudos legales necesarios y serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas estamparse en facsímil. — Artículo 9º — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, informándose en este último caso a la Inspección General de Justicia. — Las acciones son indivisibles. los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán simultaneamente acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentren en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. De lo contrario todos los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cualquiera sea la clase que se emita. Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Capítulo III. — Dirección — Administración — Fiscalización. — Artículo 10. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete directores titulares, según resolución de las asambleas generales, pudiendo designar también de uno a tres directores suplentes. El Directorio designara de su seno los cargos correspondientes. — Artículo 11. — Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus cargos, podrán ser reelectos indefinidamente, y permanecerán en funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes. En garantía del buen desempeño de sus mandatos, los directores depositarán en la caja social veinte acciones de la sociedad. — Artículo 12. — El Directorio celebrará también reunión a requerimiento de su presidente, de su vicepresidente, de dos directores o del síndico, y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — El vicepresidente sucederá o reemplazará al presidente en caso de renuncia, ausencia, licencia, fallecimiento u otro impedimento de este último. Los directores suplentes actuarán por su orden en caso de cualquier impedimento de algun director titular. — Artículo 13. — Las resoluciones del directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes y transcriptas en un libro de actas. En caso de empate, el presidente o su reemplazante tendrán doble voto para decidir. — Artículo 14. — El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer su representación en todo lo concerniente a la administración, a sus negocios y al uso de la firma social por intermedio del presidente o vicepresidente indistintamente. o de los apoderados designados con poder especial o general.

Sin que revista el carácter de taxativa la siguiente enumeración, serán atribuciones del Directorio: Uno) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y setecientos ocho del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima. — Dos) El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores en calidad de gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándose la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio que se hubiera devengado. — Tres) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas — Cuatro) Tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito, pública o privada, creada o a crearse. — Cinco) Y, en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. - Artículo 15. — Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas y sin perjuicio de lo que pueda corresponderle por otras disposiciones, debiendo distribuirse el monto total entre los directores en la forma que resuelva el mismo Directorio. — Artículo 16. —

La Asamblea Ordinaria de accionistas designará anualmente un síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las fijadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos síndicos podrán ser reelectos indefinidamente. — Sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General. — Capítulo IV: Asambleas Generales. —

Artículo 17. — Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por el vicepresidente. En ausencia de ambos presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por quien haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tal efecto. — Artículo 18. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente convocada por el Directorio, en el local, día y hora que fije, y dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio. En ella se tratarán los puntos de que habla el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 19. — La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá siempre que el Directorio o síndico lo estimen conveniente y|o necesario, o lo soliciten accionistas que representen en conjunto la vigésima parte del capital suscripto. — La convocatoria se hará dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 20. — Hasta tres días antes de la celebración de una Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la secretara de la sociedad, o en su defecto, un certificado bancario que acredite su depósito a fin de obtener respectivas tarjetas de asistencia. —

El accionista que no pueda concurrir a una Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al presidente del Directorio. — Artículo 21. — Las Asambleas se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, excepto en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para los cuales se exigirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los accionistas presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 22. — En segunda convocatoria toda Asamblea se reunirá de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, aunque se tratara de casos contemplados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo código. — Capítulo V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 23. — El ejercicio económico terminará el día treinta y uno de marzo de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General tendrán el siguiente destino: a) Dos por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) La retribución que fije la Asamblea anual para remunerar al Directorio y síndicos. — c) El dividendo que se acuerde a las acciones ordinarias. — d) El remanente correrá la suerte que decida la Asamblea. — Capítulo VI. Disolución y Liquidación. — Artículo 24. — De producirse la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto determinará la forma en que deba practicarse la liquidación, designando los liquidadores y fijando sus remuneraciones y atribuciones. El síndico fiscalizará todo el proceso de liquidación. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. — Artículo 25. — El producto de la liquidación será distribuido de la siguiente forma: a) Pago del pasivo social y gastos de la liquidación. — b) Pago del capital de las acciones ordinarias. — c) El remanente se distribuirá como dividendo final entre las acciones ordinarias. — S. J. Bedne — L. Burman. — F. R. Cáceres. — H. E. Iriarte. — Pedro Baremboim. — G. Socolocci. — I. Eidelman. — R. Cung. — José E. Valdés. — R. Guazzone. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Samuel Jaime Bedne, Leonardo Burman, Félix Remberto Cáceres, José Eleodoro Valdez, Pedro Baremboin, Isidoro Eidelman, Héctor Eduardo Iriarte, Rebeca Cung, Gregorio Socolocci, y Raúl Guazzone. Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 Marzo 1970. — Visto: El expediente A-35.963, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Jadefa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Jadefa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida el 28 de abril de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.), con la modificación indicada de oficio en el informe de fojas diecisiete (17). — Artculo 2º) — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0187. — Hay una firma: Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.). — Ministro de Justicia de la Nación. — "Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación invocada, dice: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Jadefa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente, a sus efectos. — Leída que le fue por mí, el escribano autorizante, el compareciente ratifica su contenido y de conformidad la firma como acostumbra hacerlo por ante mí, de todo lo cual y del contenido de la presente, doy fe. — Burman. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a trece de abril de mil novecientos setenta, en ocho sellos de Actuación Notarial, números cero once millones setecientos quince mil quinientos noventa y siete al cero once millones setecientos quince mil seiscientos cuatro inclusive, Serie A. Enmendado: Baremboim. — halla. — Todo vale. — Hay un sello. — Firmado: Mario Jorge Contreras".

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 564 e.8|5-Nº 57.343-v.8|5|70

Confluencia

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 137 PRIMER Testimonio. Escritura número sesenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Bruno Sovieri, casado, italiano con Cédula de Identidad número 2.569.438, por sí y en nombre y representación de Enrique Federico Escudero, argentino, casado en primeras nupcias con María Carmen Basirin, hijo de Rafael Escudero y de doña Angela Scala, nacido el once de setiembre de mil novecientos veintitrés, contador público, con Cédula de Identidad número dos millones setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Rómulo S. Naon mil ochocientos treinta y nueve, cuarto piso, departamento "B", Capital; don Eulogio Rudecindo González, argentino, viudo, hijo de Eulogio González y Agueda Marco, nacido el doce de marzo de mil novecientos veinticuatro, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones nueve mil ciento noventa, domiciliado en Catamarca dos mil cuatrocientos veintiuno, Olivos; don Victoriano González, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Veltri, hijo de Victoriano González y Angela Pereyra, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos veintiséis, comerciante, Cédula Identidad número tres millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos seis, domiciliado en la calle Esmeralda quinientos sesenta y uno, Capital; don Antonio Francisco Carullo, italiano, casado en primeras nupcias con María Aída Livani, hijo de Gregorio Carullo y de Adela Iannelli, nacido el nueve de octubre de mil novecientos veintiuno, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos noventa mil seiscientos diez, domiciliado en Goncalvez Díaz quinientos treinta y siete, Capital; doña Angela Alicia Giorlando de Sovieri, argentina, casada en segundas nupcias con Bruno Sovieri, hija de Rosario Giorlando y Gregoria Pietzak, nacida el primero de enero de mil novecientos treinta y seis, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y seis, domiciliada en la Avenida Rivadavia cinco mil novecientos once, séptimo piso, departamento 'B", Capital; doña Delia Margarita Sovieri de Martínez, argentina, casada en primeras nupcias con Rodolfo Martínez, nacida el trece de marzo de mil novecientos cuarenta, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones novecientos veintiocho mil ochocientos noventa, y doña Ana María Sovieri de Olivetti, argentina, casada en primeras nupcias con Orlando Olivetti, nacida el diez de junio de mil novecientos treinta y dos, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos sesenta y nueve mil ochenta y cuatro, ambas hijas de Benjamín Sovieri y de Isolina Barosi, domiciliadas en la calle Lima ciento cuarenta y uno, primer piso, Capital; don Jorge López Camelo, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Gatica, hijo de Julio César López Camelo y Olga Agostinetti, nacido el 21 de julio de mil novecientos treinta y uno, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y seis mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en Lima ciento cuarenta y uno, primer piso, Capital, y don Augusto Arias, español, casado en primeras nupcias con Adela Lambea, hijo de Mariano Arias y Julia Morales, nacido el veinte de mayo de mil novecientos veintiséis, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en el Barrio Envión, primero, departamento ciento quince, Haedo; como lo acredita con el Poder Especial otorgado ante mí, al folio mil cuatrocientos treinta, de este Registro, el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve al que me remito, doy fe. El compareciente es mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por documento privado otorgado en la Capital Federal el once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, con la denominación de "Confluencia Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con el objeto, plazo, capital y demás condiciones allí establecidas. En ese mismo acto se emitió dos series de acciones ordinarias al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos cada una, por un total de dos millones de pesos moneda nacional, equivalente hoy a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho veinte mil pesos, que se integraron en su diez por ciento en dinero efectivo, designándose asimismo el primer directorio. Sometido todo ello a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación en el expediente número A. treinta y cinco mil noventa y seis, por resolución número quince mil doscientos sesenta y tres del diecinueve de febrero del corriente año, se la autorizó a funcionar como sociedad anónima. Tengo a la vista el expediente relacionado, procediendo a transcribir el acta constitutiva, el estatuto y la resolución citada todo lo que copiado dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eulogio Rudecindo González, Enrique Federico Escudero, Victoriano González, Antonio Francisco Carullo, Bruno Sovieri, Angela Alicia Giorlando de Sóvieri, Delia Margarita Sovieri de Martínez, Ana María Sovieri de Olivetti, Jorge López Camelo y Augusto Arias, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONFLUENCIA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de 99 noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. 2) Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales, así como también su distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los elementos antes indicados. 3) Comercial: Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, fraccionar toda clase de mercaderías, materias primas y productos en general del ramo de la construcción. 4) Inmobiliaria: Por la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta o fraccionamiento o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horiontal. 5) Financiera: Por préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios o papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 80.000, ochenta mil pesos representado por 80.000 acciones de pesos 1, (uno) valor nominal cada una dividida en 8 (ocho) series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de la clase "A" con derecho a cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Bruno Sovieri 70,00. — A. 700,00. — Eulogio H. González 70,00. — A. 700,00. — Delia M. S. de Martínez 5,00. — A. 50,00. — Ana M. S. de Olivetti 5,00. — A. 50,00. — Jorge López Camelo 5,00.— A. 50,00. — Augusto Arias 5,00. — A. 50,00. — Antonio Carullo 10,00 A. 100,00 — Enrique Escudero 10,00.— A. 100,00. — Victoriano González 10,00.— A. 100,00. — Angela G. de Sovieri 10,00.— A. 100,00. — 200,00. — 2.000,00. La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las señoras Angela Alicia Giorlando de Sovieri, Delia Margarita Sovieri de Martínez y doña Ana María Sovieri de Olivetti con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Bruno Sovieri. Vicepresidente: a Eulogio Rudecindo González. Vocales: a Delia Margarita Sovieri de Martínez y Antonio Francisco Carullo. Suplentes: a... Síndico titular a Enrique Federico Escudero y Síndico suplente a Victoriano González. — Cuarto: Autorizar a Amancio del Campo Benegas y|o Agusto Arias con el fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive de la denominación. Entre líneas: o largo: vale. E. F. Escudero — Bruno Sovieri — A. Carullo — Delia Sovieri de Martínez — J. L. Camelo — Eulogio R. González — Augusto Arias — V. González — A. A. Giorlando — A. Olivetti. Certifico en mi carácter de escribano público a cargo del Registro 501, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Enrique Federico Escudero, Bruno Sovieri, Delia Margarita Sovieri de Martínez, Antonio Francisco Carullo, Jorge López Camelo, Eulogio Rudecindo González, Augusto Arias, Victoriano González, Angela Alicia Giorlando de Sovieri, y Ana María Sovieri de Olivetti, han sido puestas en mi presencia, doy fe. Hay un sello: Norberto J. Viña Sánchez. Escribano "Expediente Nº 35.096

Buenos Aires, 19 Feb. 1970. **Visto:** lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Confluencia Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 11 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 14 de noviembre de 1969, cuya acta constitutiva provisional corre de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (diez), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), modificándose de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 15.233. — Norberto J. Vila Sánchez, Escribano.

Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 303 e.8|5-Nº 57.456-v.8|5|70

Skyfon

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se publica por un día el acta constitutiva y autorización para funcionar como sociedad anónima, de "Skyfon, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida conforme lo nombrado en el decreto 3.329 año 1963, según la escritura que en lo pertinente dice así:

ESCRITURA NUMERO treinta y uno. — Protocolización de Estatutos: "Skyfon, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — En Buenos Aires, a doce de febrero de mil novecientos setenta, ante mí comparecen: Walter Aquiles Magnoni, argentino, nacido el 7 de julio de 1924, casado en primeras nupcias, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.690.268, domiciliado en Avenida Santa Fe 720, Acassuso, provincia de Buenos Aires; Laura Luisa Arbuco de Magnoni, argentina nativa, nacida el 15 de julio de 1929, casada en primeras nupcias, con cedula de identidad de la Policía Federal número 1.660.732 domiciliada en Avenida Santa Fe 720, Acassuso, provincia de Buenos Aires; José Luis Dreidemie, argentino, nacido el 15 de abril de 1941, casado en primeras nupcias, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.732.846, domiciliado en Avenida La Plata 656, Capital Federal; Teresa Julia Zelechowska de Dreidemie, argentina naturalizada, nacida el 2 de octubre de 1939, casada en primeras nupcias, doctora en Psicología, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.032.130, domiciliada en Avenida La Plata 656 Capital Federal; Juan Carlos Braña, argentino, nacido el 2 de febrero de 1936, casado en primeras nupcias, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.750.101, domiciliado en Honduras 4181, Capital Federal; Francisco Knavs, argentino naturalizado, nacido el 17 de junio de 1935, casado en primeras nupcias, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.026.362, domiciliado en Posadas 1466, Capital Federal; Raúl Jorge Naveiro, argentino, nacido el veinte de abril de 1940 soltero, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.582.930, domiciliado en Estrada 34, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Viviana Carlota Dreidemie de Braña, argentina, nacida el 20 de junio de 1937, casada en primeras nupcias doctora en psicología, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.269.020, domiciliada en Junín 1533, Capital Federal; Nélida Rita Giribaldi de Bruzone, argentina, nacida el 4 de enero de 1933, casada en primeras nupcias, abogada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.516.808 domiciliada en Callao 1598 Capital Federal; y Laura Raquel Burgas argentina, nacida el 22 de noviembre de 1946, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.832.948, domiciliada en Castelli 2163, Los Polvorines Provincia de Buenos Aires; el primero, el segundo, el séptimo y el décimo, de paso en esta ciudad, los restantes vecinos, todos de mí conocidos, doy fe, y exponen: Que por ante la Inspección General de Justicia de la Nación tramita el expediente número A-35.662 caratulado "Skyfon, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" que original tengo a la vista para este acto y del cual resulta: Que a fojas uno|dos obra el acta constitutiva que copiada dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Walter Aquiles Magnoni Laura Luisa Arbuco de Magnoni, José Luis Dreidemie, Teresa Julia Zelechowska de Dreidemie, Juan Carlos Braña, Francisco Knavs, Raúl Jorge Naveiro, Viviana Carlota Dreidemie de Braña, Nélida Rita Giribaldi de Bruzone, Laura Raquel Burgas, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SKYFON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: la adquisición, compra, venta, importación, exportación, permuta, cesión y distribución de mercaderías, materias primas, maquinarias, repuestos, equipos, accesorios de electrónica; automotores; embarcaciones y uso naval, semovientes, productos y subproductos de todo tipo y especie así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: extracción, transformación, producción, construcción, reparaciones y|o elaboración de frutos, productos subproductos materiales, artículos y demás bienes de las industrias electrónicas; plásticas; construcción y reparación naval, instrumental de precisión, redes de comunicación y eléctricas, industria metalúrgica. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones de pesos moneda nacional. — Representado por cinco mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en cinco series cuyos montos se fijarán en el momento de su emisión. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones. — Compuesta de 1.000 acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Walter Aquiles Magnoni 100 Ordinarias $ 10.000. — Laura Luisa Arbuco de Magnoni 100 " 10.000. — José Luis Dreidemie 100 " 10.000. — Teresa Julia Zelechowska de Dreidemie 100 " 10.000. — Juan Carlos Braña 100 " 10.000. — Francisco Knavs 100 " 10.000. — Raúl Jorge Naveiro 100 " 10.000. — Viviana Carlota Dreidemie de Braña 100 " 10.000. — Nélida Rita Giribaldi de Bruzone 100 " 10.000. — Laura Raquel Burgas 100 Ordinarias $ 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Walter Aquiles Magnoni. Vicepresidente a José Luis Dreidemie, Vocales a Laura Luisa Arbuco de Magnoni. Suplentes a Raúl Jorge Naveiro, Francisco Knavs, Síndico titular a Teresa Julia Zelechowska de Dreidemie y Síndico Suplente a Juan Carlos Braña — Cuarto: Autorizar al Dr Enrique Jorge Sabadie a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado en folios Nº 1 y 2: Raúl Jorge. Sí, vale. — W. A. Magnoni. — Laura Arbuco de Magnoni. — Francisco Knavs. — Juan Carlos Braña. — V. C. Dreidemie. — Dreidemie. — R. Naveiro. — Zelechowska. — N. Giribaldi de Bruzone. — Laura R. Burgas. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Magnoni" Laura Arbuco de Magnoni", "Francisco Knavs" "Juan Carlos Braña", "V. C. Dreidemie" "Dreidemie" "R. Naveiro", "Zelechowska" "N. Giribaldi de Bruzone", y "Laura R Burgas", son auténticas de don Walter Aquiles Magnoni con cédula de identidad de la Policía Federal 1.690.268, Laura Luisa Arbuco de Magnoni, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.660.732; Francisco Knavs, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.026.362; Juan Carlos Braña, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.750.101; Viviana Carlota Dreidemie de Braña, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.269.020; José Luis Dreidemie, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.732.846; Raúl Jorge Naveiro, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.582.930; Teresa Julia Zelechowska de Dreidemie, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.032.130; Nélida Giribaldi de Bruzone con cédula de identidad de la Policía Federal 2.516.808; y Laura Raquel Burgas, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.832.948. — Y han sido puestas ante mí. — Bs. As., 9|12|69. — Hay un sello. — Carmen L. de Busto" — que a fojas tres|cuatro los estatutos sociales que transcriptos dicen: ...; a fojas seis boleta del Banco de la Nación Argentina que acredita el depósito legal de la integración de acciones y a fojas ocho la resolución que transcripta íntegramente dice así: "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 35.662 — Buenos Aires, 19 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Skyfon Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 9 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia — Resolución Nº 14.844 "Son copias fieles, doy fe. — Y los comparecientes continúan: Que por este acto vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Skyfon, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y protocolizados sus estatutos precedentemente transcriptos. — Y previa lectura que les hago, se ratifican y firman ante mí doy fe. — Sobreborrado: Zelechowska — 4.832.948 — Policía — nominativas — cargo — juzgue — pérdidas — adicional — Código — Lectura. — Enmendado: mayoría — 656 — 656 — 1937 — Vale. — Magnoni. — Laura Arbuco de Magnoni. — Dreidemie. — Zelechowska. — Juan Carlos Braña. — Francisco Knavs. — R. Naveiro. — V. C. Dreidemie. — N. Giribaldi de Bruzone. — Laura R. Burgas. — Hay un sello Ante mí. Carmen Lage de Busto. — Certifico que la precedente es copia fotostática directa y fiel de la escritura matriz Nº 31 labrada al folio 62 del Registro Notarial 520 a mi cargo y primer testimonio que para la sociedad expido en 8 fojas, en Buenos Aires, a veinte días de febrero de mil novecientos setenta. — Hay un sello: Carmen Lage de Busto. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto, y que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Carmen L. de Busto.

Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 250,50 e.8|5-Nº 57.277-v.8|5|70

Pentaplex

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 9.568. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Tres Mil Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: Don Jorge Leandro Bonis, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.196.634, domiciliado en Austria 2481, sexto piso, departamento "A", de esta Capital; Don Gustavo Bonis, casado con Doña Susana Santángelo, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.713.565, domiciliado en Ezpeleta 91, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Don Héctor Dardo Bonis, casado con Doña Matilde López, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.308.270, domiciliado en Cochrane 3158; Doña Elmira Marta Ciurana, soltera, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.522.073, domiciliada en Malabia 2120, segundo piso, departamento "B"; Don Guillermo Ervin Ehrhard, casado con Doña Dora Ivonne Poulet, titular de la Libreta de Enrolamiento 1.606.846, domiciliado en Valentín Vergara 2118, Florida, Provincia de Buenos Aires; Don Alberto Luis Guglielmetti, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.520.900, domiciliado en Nahuel Haupi 2128; Doña Matilde López, casada con Héctor Dardo Bonis, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.639.138, domiciliada en Cochrane 3158; Doña Dora Ivonne Poulet, casada con Guillermo Ervin Ehrhard, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.100.321, domiciliada en Valentín Vergara 2118, Florida, Provincia de Buenos Aires; Doña Susana Santángelo, casada con Gustavo Bonis, titular de la Libreta Cívica 263.704, domiciliada en Ezpeleta 91, Acassuso, Provincia de Buenos Aires y Don Julio César Segarra, casado con Ana María Lydia García, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.010.692, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.312.874, domiciliado en Bartolmé Cruz 2245, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del 3 de mayo de 1963, constituyeron por Acta Privada del 17 de setiembre de 1969, una sociedad anónima con la denominación de "Pentaplex, Sociedad Anonima Industrial, Comercial y Financiera", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de la personería jurídica, la que fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Señor Ministro de Justicia de la Nación del 10 de diciembre de 1969, numero dos mil quinientos sesenta y seis. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar constituida definitivamente la mencionada sociedad, para lo cual se entregan el expediente número treinta y cuatro mil doscientos, once, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el Estatuto Social y la correspondiente Resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Don Jorge Leandro Bonis; Gustavo Bonis; Héctor Dardo Bonis; Elmira Marta Ciurana; Guillermo Ervin Ehrhard; Alberto Luis Guglielmetti; Matilde López; Dora Ivonne Poulet; Susana Santángelo; Julio César Segarra; y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se aprueba por separado y se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PENTAPLEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química y plástica. — Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Financieras: Mediante aporte de capitales a particulares, empresas, consorcios o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios, excepto aquellas operaciones contempladas en la ley 18.061 y las que requieran el concurso del público, otorgamiento de créditos en general con garantía de prenda y cualquier otra autorizada por la ley o simplemente sin ellas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una valor nominal, dividido en cinco series de Dos millones de pesos cada una. e) El di-

rectorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Jorge L. Bonis 650.000 Ord. 5 votos 65.000. — Guillermo E. Ehrhard 700.000 Ord. 5 votos 70.000. — Héctor D. Bonis 300.000 Ordinarias 5 votos, 30.000. — Gustavo Bonis, 50.000, ord. 5 votos. 5.000. — Dora I. Poulet de Ehrhard. 50.000, ord. 5 voto, 5.000 — Matilde López, 50.000, ord. 5 votos, 5.000 — Julio C. Segarra, 50.000, ord. 5 votos, 5.000. — Elmira Marta Ciurana, 50.000. ord. 5 votos, 5.000. — Susana Santángelo. 50.000, ord. 5 votos, 5.000. — Alberto L. Guglielmetti, 50.000, ord. 5 votos 5.000. — 2.000.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Se designa presidente a don Guillermo Ervin Ehrhard; vicepresidente a don Jorge Leandro Bonis; director titular: doña Dora Ivonne Poulet; directores suplentes: Gustavo Bonis y Héctor Dardo Bonis; síndico titular: Alberto Luis Guglielmetti; síndico suplente: Elmira Marta Ciurana. — Cuarto: Se resuelve autorizar a los señores Luis A. Asenjo y Enrique F. Contreras a fin de que actuando conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Leandro Bonis, Gustavo Bonis, Héctor Dardo Bonis, Elmira Marta Ciurana, Guillermo Ervin Ehrhard, Alberto Luis Guglielmetti, Matilde López, Dora Ivonne Poulet, Susana Santángelo y Julio César Segarra. — En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Jorge Leandro Bonis, Gustavo Bonis, Héctor Dardo Bonis, Elmira Marta Ciurana, Guillermo Ervin Ehrhard, Alberto Luis Guglielmetti, Matilde López, Dora Ivonne Poulet, Susana Santángelo y Julio César Segarra y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Hay un sello. — Luis A. Asenjo. — Estatutos. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Pentaplex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: dedicarse a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas y plásticas.— Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Financieras: Mediante aporte de capital a particulares, empresas, consorcios o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios, excepto aquellas operaciones contempladas en la ley 18.061 y las que requiera el concurso del público; otorgamiento de créditos en general con garantía de prenda, y cualquier otra autorizada por la ley o simplemente sin ellas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos de igual moneda valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — De la representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente conjuntamente o cualquiera de ellos con un director, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décima: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediate carta poder dirigida al directorio. — Decimaprimera: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegunda: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Jorge Leandro Bonis, Gustavo Bonis, Héctor Dardo Bonis, Elmira Marta Ciurana, Guillermo Ervin Ehrhard, Alberto Luis Guglielmetti, Matilde López, Dora Ivonne Poulet, Susana Santángelo y Julio César Segarra. — En mi carácter de Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Jorge Leandro Bonis, Gustavo Bonis, Héctor Dardo Bonis, Elmira Marta Ciurana, Guillermo Ervin Ehrhard, Alberto Luis Guglielmetti, Matilde López, Dora Ivonne Poulet, Susana Santángelo y Julio César Segarra, y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1969. — Hay un sello. — Luis A. Asenjo. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 10 Dic. 1969. Visto: el expediente A-34211, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pentaplex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pentaplex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida el 17 de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2566. Hay un sello. — Conrado Etchebarne (H.)". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio dejan por la presente constituida definitivamente a la Sociedad "Pentaplex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicitándome expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman, por ante mí, doy fe. — J. Bonis. — G. Bonis. — Héctor D. Bonis. — E. M. Ciurana. — G. E. Ehrhard. — Matilde L. de Bonis. — A. L. Guglielmetti. — Dora I. P. de Ehrhard. — Susana S. de Bonis. — Julio C. Segarra. — Hay un sello. — Luis A. Asenjo. — Concuerda con su escritura matriz que queda asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en ocho sellos de Actuación Notarial, sellados y rubricados, números correlativos del cero once millones quinientos treinta mil novecientos noventa y uno al presente, todos de la Serie A. — Fdo.: Luis A. Asenjo, Escribano.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1970. — Lucio. R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 540 e.8|5-Nº 57.341-v.8|5|70

Textiles Paso

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número 199. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2[illegible] de marzo de 19[illegible], ante mí, comparece don Jorge Rubinsztein, argentino, nacido el 30 de diciembre de 1939, licenciado en administración, casado en Primeras nupcias con Beatriz Leonor Neer, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.580.802, domiciliado en Aráoz 2372, Capital; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de Calos Alberto Mild, argentino, de 25 años de edad, de estado civil soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.381.338, domiciliado en la calle Nogoyá 4900, Capital; Clara Susana Gutman, argentina, de 23 años de edad, de estado civil soltera, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.502.073, domiciliada en la calle Segurola número 1848, Capital Federal; Abel Diacovetzky, argentino, profesión comerciante, de 25 años de edad, de estado civil soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 5.265.771, domiciliado en la calle Ferrari número 336, Capital; Carlos Alberto Majlis, argentino, de 27 años de edad, comerciante, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.726.681, domiciliado en José Mármol 320, departamento 1, Capital Federal; Saúl Halperín, argentino, de 29 años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con Mirta Perla Nadler, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.630.072, domiciliado en Pedro Ignacio Rivera 5072, 6º piso, departamento "C", Capital; Egidio Luis [illegible], argentino, de [illegible] años de edad, casado en primeras nupcias con Noemí Concepción De Pascale, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.237.571, domiciliado en Latzina 1520, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito aquí; Leonardo Natalio Fidelman, argentino, de 32 años de edad, casado en primeras nupcias con Angélica Mercedes Ciceri, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.620.204, domiciliado en Desaguadero 2783, Capital Federal: Carlos María Manuel Elía, argentino, de 25 años de edad, de estado civil soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.784.647, domiciliado en Maipú 631, primer piso, departamento 14, Capital Federal; Beatriz Leonor Neer, argentina, de 26 años de edad, casada en primeras nupcias con Jorge Rubinsztein, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.136.636, domiciliada en la calle Aráoz 2372, séptimo piso, departamento 45, Capital; y Arnaldo Mario Mild, argentino, de estado civil soltero, con cédula de [illegible] por la Policía Federal número 6.514.698, domiciliado en la calle Nogoyá 4900, Capital, menor de edad, debidamente autorizado para ejercer el comercio por escritura otorgada con fecha 14 de octubre al folio 1525, protocolo corriente de este registro 122 a mi cargo, cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, en mérito al Poder otorgado por escritura de fecha 4 de noviembre de 1969, pasada al folio 1707 de este registro 122, a mi cargo, y el señor Rubinsztein dice: Que por escritura de fecha 4 de noviembre de 1969, pasado al folio 1707 de este registro 122 a mi cargo y el señor Rubinsztein dice: Que por la misma escritura quedó constituida provisoriamente la sociedad "Textiles Paso, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en el expediente número 36.379, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia número 15.571, del día 20 de marzo del año en curso, aprobó los [illegible] estatutos previo cumplimiento de la modificación introducida con respecto a las cifras consignadas tanto en éstos como en el acta de constitución provisional, las que deben ajustarse a la Ley 18.188, autorizando el funcionamiento de "Textiles Paso, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — En consecuencia [illegible] por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima mencionada transcribiéndose a continuación: Primero: Las disposiciones específicas; segundo: Los estatu-

tos respectivos que obran de fojas 6 a fojas 13 del expediente citado; tercero: La designación del Directorio y la resolución de la Inspección General de Justicia que por su orden dicen: Primero: Disposiciones específicas del estatuto: a) La sociedad se denominará "TEXTILES PASO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos — Industriales: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos, subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, así como también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido y sus afines. — Financieras: Por préstamo, con o sin garantía a corto y a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por [illegible] de 10.000 pesos de la ley citada, valor nominal cada una y dividido en cinco series de 100.000 pesos de la misma Ley 18.188, cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 1 a 10 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. —Segundo: Estatuto... Segundo: La duración de la sociedad será de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — ...Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 quinientos mil, representados por acciones de 10 pesos de la citada ley cada una, y dividido en series. — ...Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — ...Décimoprimero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, o sea un total de 100.000 pesos Ley 18.188, que son totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Carlos Alberto Mild, suscribe la cantidad de 2.250 acciones, o sea la suma de 22.500 2.250 pesos; Clara Susana Gutman, suscribe la cantidad de 2.000 acciones, o sea la suma de 20.000 pesos e integra en este acto la suma de 2.000 pesos; Abel Diacovetzky, suscribe la cantidad de 500 acciones, o sea la suma de 5.000 pesos, e integra en este acto la suma de 500 pesos; Carlos Alberto Majlis, suscribe la cantidad de 500 acciones, o sea la suma de 5.000 pesos, e integra en este acto la suma de 500 pesos; Saúl Halperin, suscribe la cantidad de 500 acciones, o sea la suma de 5.000 pesos e integra en este acto la suma de 500 pesos; Egidio Luis Paolino, sucribe la cantidad de 500 acciones, o sea la suma de 5.000 pesos e integra en este acto la suma de 500 pesos; Leonardo Natalio Fidelman, suscribe la cantidad de 500 acciones, o sea la suma de 5.000 pesos e integra en este acto la suma de 500 pesos; Carlos María Manuel Elía, suscribe la cantidad de 500 acciones o sea la suma de 5.000 pesos e integra en este acto la suma de 500 pesos; Beatriz Leonor Neer, suscribe la cantidad de 500 acciones, o sea la suma de 5.000 pesos e integra en este acto la suma de 500 pesos; y Arnaldo Mario Mild, suscribe la cantidad de 2.250 acciones, o sea la suma de 22.500 pesos e integra en este acto la suma de 2.250 pesos. — Todas las sumas indicadas corresponden a su equivalente en pesos ley 18.188. — De este capital suscripto los accionistas integran en efectivo el diez por ciento del mismo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente, a Carlos Alberto Mild; vicepresidente, a Arnaldo Mario Mild; director, a Clara Susana Gutman; síndico titular, a Jorge Rubinsztein; y síndico suplente, a Beatriz Leonor Neer. — Resolución de la Inspección General de Justicia: "Expediente Nº 36.379. — Buenos Aires, 20 marzo 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Textiles Paso, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 4 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 10 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 13 (fojas trece). — Deberán tenerse por notificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.571. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Leída que le fue al compareciente se ratifica y firma como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — J. Rubinsztein. — Hay un sello. — Ante mí: L. Oreinstein. — Concuerda con su escritura matriz de constitución definitiva de sociedad que pasó ante mí al folio [illegible] y queda en el Registro 122 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial Nros. correlativos del 11.668.296 al presente y último que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a 14 de abril de 1970. — Leopoldo Orenstein, escribano.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 241,50 e.8|5-Nº 57.215-v.8|5|70

Gráfica Ares

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Ciento Once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Secundino Ares, nacido el primero de julio de mil novecientos diez, con libreta de enrolamiento seiscientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete, casado en primeras nupcias con Guillermina Dora Larralde, domiciliado en la calle San Nicolás número quinientos setenta y tres; doña Dora Mabel Ares, nacida el quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete, hija de Juan Secundino Ares y de Guillerma Dora Larralde, soltera, con libreta cívica número cinco millones seiscientos once mil veinticinco, domiciliada en la calle Emilio Lamarca número seiscientos cuarenta; don Guillermo Ares, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos catorce mil ciento cuarenta y tres, de estado casado en primeras nupcias con Bárbara Astinza, domiciliado en la calle Canalejas número tres mil seiscientos cuarenta; doña Pura Ares, nacida el cinco de febrero de mil novecientos ocho, con libreta cívica número dos millones seiscientos dieciocho mil novecientos ochenta y ocho, soltera, domiciliada en la calle San Nicolás número quinientos setenta y tres; doña Elena Ares, nacida el diecinueve de julio de mil novecientos quince, con libreta cívica número dos millones seiscientos nueve mil setecientos noventa y uno, soltera, hija como la antes nombrada de Jacobo Ares y de Clorinda Saley; don Juan Carlos Ares, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Gallino, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos setenta y seis mil trescientos ochenta y siete; doña Josefa Isabel Sala de Ares, nacida el veinticinco de noviembre de mil novecientos once, viuda de sus primeras nupcias con don Jacobo Ares, libreta cívica número doscientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho; don Julio Rodolfo Ares, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con Delia Prouvolario, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis; don José Ares, nacido el primero de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, libreta de enrolamiento número seiscientos seis mil setecientos setenta y tres, casado en primeras nupcias con Teresa Agueda Armendares; doña Elsa Beatriz Ares de Alvarez nacida el veintiséis de junio de mil novecientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con Raúl Alvarez, libreta cívica número dos millones setecientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y ocho, como los cinco precedentemente nombrados, domiciliada en la calle San Nicolás número quinientos setenta y tres; y María del Carmen Ares de Nicolini, nacida el catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil ciento treinta y nueve, casada en primeras nupcias con Juan José Nicolini, domiciliada en la calle Remedios número tres mil ochocientos setenta y tres, siendo todos los comparecientes argentinos, vecinos de esta ciudad, comerciantes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que en la Asamblea constitutiva celebrada con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, según acta que se transcribirá más adelante, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación "Gráfica Ares Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y en el mismo acto aprobaron los estatutos que habían de regirla, designaron las primeras autoridades, emitieron las cuatro primeras series de acciones ordinarias de Clase "A" de cinco votos cada una, las que fueron suscriptas íntegramente e integradas en su diez por ciento. Y que a los fines que pudieran corresponder, recurrieron ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, solicitando la respectiva autorización para funcionar en el carácter adoptado, así como la aprobación de sus estatutos, por lo que se formó el Expediente Número "A", Treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres de la Inspección General de Justicia dependiente de la nombrada Secretaría la que con fecha cuatro de diciembre del año próximo pasado dictó la pertinente resolución acordando la autorización solicitada. Y que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y a fin de dejar definitivamente constituida la sociedad de que se trata, elevan a escritura pública la mencionada "Acta de Constitución", los Estatutos Sociales y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, los que copiados del mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista, dicen por su orden así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Secundino Ares, Dora Mabel Ares, Jorge Guillermo Ares, Pura Ares, Elena Ares, Juan Carlos Ares, Josefa Isabel Sala de Ares, María del Carmen Ares de Nicolini, Julio Rodolfo Ares, José Ares y Elsa Beatriz Ares de Alvarez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "GRAFICA ARES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con otras personas o sociedades, en cualquier lugar de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: Comercial: Compra, venta, importación, exportación y cualquier forma de negociación de artículos relativos a las artes gráficas, productos elaborados y semielaborados, nacionales y|o extranjeros. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial. — Industrial: Fabricación, industrialización, fraccionamiento y manipulación de artículos concernientes a las artes gráficas, entendiendo por ello, la impresión de libros, folletos, láminas, talonarios, formularios, papeles y cartones. — Financiera: Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Compra venta, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación al contado o a plazos de inmuebles, rurales y|o urbanos, así también su construcción, explotación, arrendamiento y administración, realización de loteos, urbanización, y fraccionamiento; inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen y en general toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000. Veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil 200.000 acciones de m$n. 100 cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal cada una dividido en veinte, 20 series de m$n. 1.000.000, un millón cada serie; e) El Directorio estará compuesto de cinco (5) a doce (12) miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias Clase "A" de cinco votos por acción valor m$n. 100 por acción, representando un total de acciones emitidas de m$n. 4.000.000, cuatro millones de pesos moneda nacional. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Monto: Ares, Dora Mabel: 172 Ordinarias 17.200; Ares Juan Secundino: 8.400 Ordinarias 5 votos 840.000; Jorge Guillermo 1.428 Ordinarias 5 votos 142.800; Ares, Pura 5.000 Ordinarias 5 votos 500.000; Ares, Elena: 5.000 Ordinarias 5 votos 500.000; Ares, Juan Carlos: 6.248 Ordinarias 5 votos 624.800; Sala de Ares, Josefa Isabel: 2.500 Ordinarias 5 votos 250.000; Ares de Nicolini, María del Carmen: 1.242 Ordinarias 5 votos 125.200; Ares, Julio Rodolfo: 5.000 Ordinarias 5 votos 500.000; Ares, José: 2.500 Ordinarias 5 votos 250.000; Ares de Alvarez, Elsa Beatriz: 2.500 Ordinarias 5 votos 250.000. Lo que hace un total de cuarenta mil (40.000) acciones emitidas por un valor nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional, 4.000.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, por un monto equivalente al diez por ciento, 10 o|o del capital suscripto, es decir la suma de cuatrocientos (400.000) mil pesos moneda nacional. Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad luego que ésta quede definitivamente constituida adquiera el activo y pasivo de "Ares, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida con fecha 7 siete de julio de 1950 inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de octubre de 1950 bajo el Nº 2081, al Fº 107 del Libro 19 y con las siguientes modificaciones posteriores, de acuerdo al siguiente detalle: Fecha. Inscripción en el Reg. Público de Comercio. Fecha. Nº Fº. Libro: 19 enero 1953—13—3153—373—243—23; 6 setiembre 1956—15—10—56—3099—16—32; 28 agosto 1957—8—10—57—3323—149—33; 4 noviembre 1959—23—12—59—3402—303—38—13; octubre 1960—5—10—61—2134—295—42; 20 diciembre 1962—5—2—63—27—468—43; 3 agosto 1965—4—11—65—3081—444—49; 22 noviembre 1968—31—12—68—4862—76—60. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Secundino Ares; Vicepresidente a Julio Rodolfo Ares; Vocales: a Juan Carlos Ares, Jorge Guillermo Ares, Elsa Beatriz Ares de Alvarez, María del Carmen Ares de Nicolini, Dora Mabel Ares. Suplente: a Elena Ares, Pura Ares, José Ares, Josefa Isabel Sala de Ares. Síndico titular: a Ricardo Alberto Calabrese y Síndico suplente: a Pascual Papaianni. — Cuarto: Autorizar a don Jorge Guillermo Ares y|o Ricardo Alberto Calabrese y|o Juan Secundino Ares a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Ares. — Dora M. Ares. — J. G. Ares. — Pura Ares. — Elena Ares. — Juan C. Ares. — Josefa S. de Ares. — M. C. A. de Nicolini. — Julio R. Ares. — José Ares. — Elsa B. Ares. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Expediente Nº 34.353. Buenos Aires, 4 Dic. 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Gráfica Ares, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 22 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día [illegible] del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923; acreditada que sea

la inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.529 Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel de los originales de su referencia obrantes a los folios uno a dos, tres a cuatro . catorce del relacionado expediente, a los que me remito, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Gráfica Ares, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria" al par que me solicitan les expida testimonio de la presente escritura para su toma de razón en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe — Juan Ares. — Dora M. Ares — J. C Ares. — Pura Ares. — Elena Ares. — Juan C. Ares. — Josefa S. de Ares. — M. del C. A. de Nicolini. — Julio R. Ares — José Ares. — Elsa B. Ares. Está mi sello. Ante mi: Fernando J. E. Linari. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio ciento cincuenta y seis del Registro Número cuatrocientos dieciséis de mi Adscripción, doy fe. Para su toma de razón en el Registro Público de Comercio expido este testimonio en nueve sellados de actuación notarial numerados correlativamente del once millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro, al presente, cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Fernando J. E. Linari

Buenos Aires, 16 de abril de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 360 e.8|5-Nº 57.287-v.8|5|70

Compañía Sudamericana de Hipotecas y Mandatos

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

POR ESCRITURA de fecha 4 de diciembre de 1969 pasada ante el escribano Luis Aldao Unzue se protocolizó la reforma introducida en el artículo sexto de la sociedad "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE HIPOTECAS Y MANDATOS, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA,, resuelta por asamblea de fecha 30 de abril de 1969 y aprobados por Resolución Ministerial número 2285 de fecha 6 de noviembre de 1969 y rectificada por resolución 195 de fecha 2 de marzo de 1970; "El capital autorizado se fija en setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por setecientos cincuenta mil (750.000) acciones al portador, ordinarias y|o preferidas, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una dividido en setecientas cincuenta (750) series de un mil (1.000) acciones cada serie, pudiéndose emitir títulos de más de una acción. Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el directorio quien fijará en cada caso las características de las acciones a emitir y las condiciones, de pago de las mismas. Las resoluciones del directorio emitiendo dentro del capital autorizado, se elevará a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. Si la marcha de la sociedad lo requiere el capital, autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea en una o varias veces hasta trescientas setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, divididos en series de un mil acciones cada una, ordinarias y|o preferidas al portador, pudiendo delegar en el directorio la determinación de sus características, la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Cada nuevo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y|o en bienes. En este último caso, siempre que los bienes incorporados al activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesaria en cada oportunidad, una resolución expresa del directorio aceptando la operación". — Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 60 e.8|-Nº 57.453-v.8|5|70

Barcos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 21. — PRIMER testimonio. Escritura número seis. En la ciudad de Buenos Aires,, Capital de la República Argentina, a 2 de enero de 1970, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Arduín Darío Barbieri, argentino, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.749.912, casado con doña Ilda Lidia Orlando, domiciliado en la calle Alberti 2055, dpto. D de esta ciudad; don don Alberto Martín Costoya, argentino, odontólogo, con libreta de enrolamiento Nº 1.668.635, casado con doña Livia Farfalla, domiciliado en la calle 20 de Septiembre 3671 de Lanús Oeste, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Livia Farfalla de Costoya, argentina, maestra, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.753.965, casada con don Alberto Martín Costoya, domiciliada en la calle 20 de Septiembre 3671 de Lanús Oeste, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Ilda Lidia Orlando de Barbieri, argentina, óptica, con libreta cívica Nº 0484032, casada con don Arduín Darío Barbieri, domiciliada en la calle Alberti 2055,, dpto. D de esta ciudad; don Luis Alberto Ferreras, argentino, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.725.951, casado con doña María Elena Maccarini, domiciliado en la calle Canadá 2416 de Lanús Oeste, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Horacio Raúl García, argentino, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.019.216, soltero, domiciliado en la calle Chile 65 de la ciudad y Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Aníbal Eduardo Hermoso, argentino, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.358.670, soltero, domiciliado en la calle General Guido 343 de Lanús Oeste, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Roberto Conti,, argentino, industrial, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.136.795, casado con doña María Kiackoski, domiciliado en la calle 25 de Mayo 247 de la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Pascual Chioffi, italiano, industrial, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.669.467, soltero, domiciliado en la calle Coronel Falcón 3391 de Lanús Oeste, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don José Clemente, italiano, industrial, con cédula de identidad Nº 5.777.203 de la Policía Federal, soltero, domiciliado en la calle Coronel Salvadores 978 de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por acta privada de fecha 17 de octubre de 1969, constituyeron en esta ciudad, provisoriamente, una sociedad anónima que se regirá por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, denominada "Barcos Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuyo objeto, capital y demás pormenores se expresan en la mencionada acta y aprobaron sus estatutos. Que fue iniciado en la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente Nº 34.576, a efectos de obtener personería jurídica, cuyo expediente, tengo a la vista para este acto, doy fe, del que resulta: Que a fojas 1 y 2 corre el acta constitutiva. Que a fojas 4 y 5 corren los estatutos proyectados. Que a fojas 7 corre la boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, con fecha 20 de octubre de 1969, por la suma de m$n. 200.000. Que a fojas 10 constan las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia a un artículo del acta constitutiva y a un artículo de los estatutos. Que a fojas 11 y 12 se presenta una nueva redacción para los artículos observados; y a fojas 16 corre la Resolución Nº 14.694, de fecha 22 de diciembre de 1969, por la que se autoriza a funcionar como anónima a la mencionada sociedad. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Barcos Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", pidiéndome a mí, el escribano autorizante transcriba a continuación el acta constitutiva y los estatutos, ambos con su redacción definitiva y aprobada, y la mencionada resolución todo lo cual por su orden, dicen así: Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 días del mes de octubre de 1969, se reúnen los señores: 1) Arduín Darío Barbieri; 2) Alberto Martín Costoya; 3) Livia Farfalla de Costoya; 4) Ilda Livia Orlando de Barbieri 5) Luis Alberto Ferreras; 6) Horacio Raúl García; 7) Aníbal Eduardo Hermoso 8) Roberto Conti; 9) Pascual Chioffi; 10) José Clemente y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "BARCOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto; Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y manufactura de los productos y subproductos relacionados con la industria metalúrgica. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación,, exportación, representación, distribución, comisión, consignación y explotación comercial de materias primas, productos semielaborados, mercaderías, patentes, diseños y modelos industriales, marcas de fábrica y empresas. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, locación, construcción, permuta y administración de toda clase de inmuebles, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada serie; e) El directorio estará compuesto de 1 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben 2 series de acciones ordinarias de 5 votos por acción, al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: 1) Arduín Darío Barbieri 6.000 — 5 votos — 60.000; 2) Alberto Martín Costoya 6.000 — 5 votos — 60.000; 3) Livia Farfalla de Costoya 1.000 — 5 votos — 10.000; 4) Ilda Lidia Orlando de Barbieri 1.000 — 5 votos — 10.000; 5) Luis Alberto Ferreras 1.000 — 5 votos — 10.000; 6) Horacio Raúl García 1.000 — 5 votos — 10.000; 7) Aníbal Eduardo Hermoso 1.000 — 5 votos — 10.000; 8) Roberto Conti 1.000 — 5 votos — 10.000; 9) Pascual Chioffi 1.000 — 5 votos — 10.000; 10) José Clemente 1.000 — 5 votos — 10.000. — Totales 20.000 — 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción del 10 por ciento de cada suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Martín Costoya; Vicepresidente a Livia Farfalla de Costoya; Vocales a suplentes .. Síndico titular a Erven Alvio Barbieri y Síndico suplente a Francisco Alberto Frezza. — Cuarto: Autorizar a Alberto Martín Costoya y Cont. Alejandro González a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. D. Barbieri. A. M. Costoya. L. F. de Costoya. Ilda L. O. de Barbieri. Luis A. Ferreras. H. R. García. Aníbal E. Hermoso. Roberto Conti. Pascual Chioffi. José Clemente. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Arduín Darío Barbieri; Alberto Martín Costoya; Livia Farfalla de Costoya; Ilda Lidia Orlando de Barbieri; Luis Alberto Ferreras; Horacio Raúl García; Aníbal Eduardo Hermoso; Roberto Conti; Pascual Chioffi y José Clemente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 408 firmo esta certificación en Buenos Aires, a 17 de octubre de 1969. Hay un sello. C. Astoul Bonorino. Es copia fiel, doy fe. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.576. Buenos Aires, 22 dic. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Barcos Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el día 17 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 12 (fojas doce). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Hay una firma. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 14.894. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en el acto constitutivo de la sociedad quedaron emitidas las dos primeras series de acciones al portador, de 5 votos por acción, por un total de m$n. 2.000.000 y se eligió el primer directorio, todo lo cual consta en la citada acta de constitución transcripta más arriba; y que habiendo llenado todas las formalidades legales y en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio por la presente escritura pública dejan definitivamente constituida la sociedad "Barcos Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", solicitándome a mí, el escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Dejo constancia que por haberse constituido provisoriamente la sociedad y haber sido aprobada definitivamente en el año próximo pasado, el capital autorizado y las suscripciones están expresadas en pesos moneda nacional; y en virtud de lo dispuesto en la ley nacional Nº 18.188 el actual capital autorizado ha quedado convertido a la cantidad de $ 100.000. En cuanto al impuesto de sellos del 6 por ciento se abona en este acto sobre el capital emitido actualmente de pesos ley 18.188, 20.000, o sean ciento veinte pesos ley 18.188 de impuesto. Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. A. D. Barbieri. A. M. Costoya. L. F. de Costoya. Ilda L. O. de Barbieri. Luis A. Ferreras. H. R. García. Aníbal E. Hermoso. Roberto Conti. Pascual Chioffi. José Clemente. Hay un sello. — Ante mí: C. Astoul Bonorino. E|l.: "Nacional", vale. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 267 e.8|5-Nº 57.469-v.8|5|70

Salas y Billoch

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Doscientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de abril de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Alfredo Eduardo Rueda, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre en su carácter de presidente del Directorio de SALAS Y BILLOCH COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, según lo acredita; a) Con la escritura de protocolización de estatutos otorgada ante el escribano de esta ciudad don Jorge Allende Iriarte, hijo, de fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos setenta, folio trescientos ochenta y ocho, libro cincuenta y cinco, tomo A, de estatutos nacionales. — b) Con la escritura de aumento de capital otorgada ante el escribano de esta ciudad don Horacio Forn, con fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil doscientos cuarenta, folio trescientos cincuenta y cinco, libro sesenta, tomo A, de estatutos nacionales. — Los documentos de referencia que en testimonios he tenido a la vista en copias debidamente autenticadas se hallan agregadas al folio cuatrocientos ochenta y siete del protocolo del año mil novecientos sesenta y siete en el relacionado en el punto a) y al folio treinta y ocho, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho el relacionado en el punto b); con la escritura de aumento de capital social otorgada ante mí, con fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, al folio ciento treinta y ocho, protocolo de dicho año de este registro a mi cargo, la que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número quinientos cincuenta y seis, al folio cuatrocientos sesenta, del libro sesenta y tres, tomo A, de estatutos nacionales. — c) Con el

acta de asamblea general ordinaria de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve de elección de autoridades. — Y e) Con el acta de Directorio de igual fecha de distribución de cargos. — Las actas de referencia que he compulsado en los libros respectivos en copias autenticadas se agregan por cabeza de la presente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, el que asegura no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna expone: Que en la asamblea general de accionistas, celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se resolvió modificar el artículo "Cuarto", de los estatutos sociales. — Que dicha modificación fue presentada para su aprobación por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el expediente de la Inspección General de Justicia número trece mil novecientos ochenta y uno... Artículo cuarto: a) El capital social autorizado se fija en la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo ampliarse por resolución de la asamblea hasta la suma de un mil quinientos millones de pesos moneda nacional. — b) El capital autorizado estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una y dividido en trescientas series de diez mil acciones cada una. — c) Las acciones podrán ser ordinarias A, ordinarias B, o preferidas. — Estas últimas tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación, gozarán de un dividendo fijo no superior al diez por ciento anual que será acumulativo por tres ejercicios y podrán ganar además de la participación adicional de las utilidades líquidas y realizadas (tanto anuales, como en caso de liquidación) que se fije al emitirse y que podrá ser igual o menor que la que corresponda a las acciones ordinarias, serán rescatables en forma parcial por sorteo o total a partir de los tres años de su emisión a un precio no superior al ciento cincuenta por ciento de su valor nominal, que se fijará al emitirlas y regirá también como valor de reintegro en caso de liquidación. — Los rescates de acciones preferidas serán publicados por tres días en el Boletín Oficial o quien lo reemplace y comunicados a la Inspección de Justicia. — d) Cada resolución de la asamblea que aumente el capital autorizado de acuerdo con lo previsto en el inciso a) de este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de trescientos millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación prescripta en este artículo — e) El directorio emitirá las series restantes del capital autorizado, fijará las características de las acciones a emitirse fijando la oportunidad de su emisión y la forma de pago de las mismas. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de la misma categoría este íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. — Al resolverse cada nueva emisión de acciones se determinará en cada caso, si se trata de acciones ordinarias A, ordinarias B o preferidas. — f) Cada resolución de emisión de acciones que se apruebe de acuerdo con lo previsto en el inciso e) de este artículo, se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial. — Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial en cuyo caso si se cotizaran las acciones en mercados de valores deberán seguirse las reglamentaciones particulares en vigencia para esa eventualidad, los tenedores de acciones ordinarias tendrán siempre opción de suscripción de las nuevas acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esa opción dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. — Los tenedores de acciones preferidas no tienen derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones. — Las resoluciones sobre emisión deberán hacerse constar por escritura pública, oblando en este acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose las mismas en el Registro Público de Comercio, y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Si el precio de emisión fuese arriba de la par, las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva no distribuibles en forma de dividendos. — g) Las acciones llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Los títulos podrán ser representativos de una o más acciones ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 29 dic. 1969. — Vistos: el expediente A 108111|12091, en el que la sociedad "Salas y Billoch Compañía de Construcciones Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos ocho (208) a doscientos nueve (209), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Salas y Billoch Compañía de Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1968 — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2676. — Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello. — Conrado Etchebarne (h) Ministro de Justicia de la Nación". ...Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Alfredo Rueda. — Hay un sello. — Ante mí: H. Telechea.

Buenos Aires, abril 27 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 175,50 e.8|5 Nº 57.192 v.8|5|70

Abraham Lobov

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, CONSTRUCCIONES
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA PUBLICACION del B. Oficial del 13|11|69, en la Resolución de la Inspección de Justicia, se deslizo un error de transcripción debiendo leerse "ABRAHAM LOBOV, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA".

Buenos Aires, abril 23 de 1970. —
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 12.- e.8|5 Nº 57.336 v.8|5|70

Roquette

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública de fecha 3 de marzo de 1970 pasada ante el escribano de esta Capital don Osvaldo A. Fraga, la sociedad "ROQUETTE" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, resolvió modificar el artículo cuarto de sus estatutos sociales por acta de asamblea de fecha 22 de octubre de 1969, cuya modificación fue aprobada por Resolución número 2508 del Sr. Ministro de Justicia de fecha 4 de diciembre de 1969, quedando en consecuencia dicho artículo redactado en la siguiente forma: Artículo cuarto: "El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos m|n. representado por acciones de cien pesos m|n. cada una, y dividido en veinte series iguales de un millón de pesos m|n. de curso legal cada una". Sobrerraspado: del Sr. Ministrto. Vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. —
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 27.- e.8|5 Nº 57.391 v.8|5|70

Stephan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 155 del 18 de noviembre de 1959, la sociedad STEPHAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ha informado que al cierre del Balance efectaudo al 31 de marzo de 1969, ha perdido el 69,85 o|o de su capital social (art. 369, 1er. apartado del Código de Comercio).

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. —
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 17,50 e.8|5 Nº 57.344 v.8|5|70

Fidji

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 13 de enero de 1968, pasada ante el escribano de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, don Eduardo Simón y protocolizada ante el escribano de la ciudad de Hurlingham, don Julián A. Harguindey, el 9 de mayo de 1969 FIDJI, SOCIEDAD ANONIMA ha declarado disuelta su sucursal en la República Argentina.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970 —
S|r.: "1968, 1969" vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18 188, 16,50 e.8|5 Nº 57,245 v.8|5|70

A C L A R A C I O N

Mobilcord

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación de la mencionada sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 13|4|70, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice:... MOLICORD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.

Debe decir:... MOBILCORD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.

e.8|5 Nº 49.590 v.8|5|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Escuelas San Juan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de febrero de 1970, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Alfredo Rueda hijo, bajo el número 433, al folio 764, del Registro 312 a su cargo, el señor Jorge Miguel Ferrari, ha vendido sus diez cuotas de pesos Ley 18.188 uno, cada una, o sea $ 10.- y demás derechos sociales que tenía en la sociedad "ESCUELAS SAN JUAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Rodolfo Nicasio Pablo Salgado, domiciliado en Juan Segundo Fernández Nº 1394 (San Isidro), Pvcia. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. —
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 21.- e.8|5 Nº 57.193 v.8|5|70

Muebles Oliden

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y entre los señores Luis Maradei, italiano, casado, con domicilio en Marqués de Loreto 2254 de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires y Roberto Aisa, argentino, casado, con domicilio en Rivadavia 12039 de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645 y cláusulas que a continuación se establecen. — Primero: Razón Social — Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "MUEBLES OLIDEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Yerbal 899, 1º "G", Capital Federal, pudiendo establecer, sucursales, agencias depósitos, administraciones y|o locales de ventas en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Duración: La duración de la presente sociedad se establece en veinte (20) años contados a partir del primero de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Tercero: Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones. a) Compraventa de muebles en general; materias primas; b) Comisiones, consignaciones y representaciones; c) Importación y|o exportación de mercaderías: muebles y materias primas en general. — Cuarto: Capital social: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos $ 20.000), según Ley 18.188, dividido en cuotas de mil pesos cada una y aportado de la siguiente manera: Luis Maradei (18) dieciocho cuotas y Roberto Aisa (2) dos cuotas, todo de conformidad al inventario General practicado y firmado por ambos socios. — Quinto: Administración — Uso de la firma social: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Luis Maradei, quien actuará en el carácter de gerente. El uso de la firma social la tendrá únicamente, el señor Luis Maradei, quien en nombre de la sociedad podrá celebrar y realizar los contratos y actos jurídicos necesarios y convenientes para los intereses sociales y en especial, comprar, vender, ceder, permutar, adquirir, transferir, gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, de particulares, sociedades y de bancos inclusive del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, endosar y aceptar letras, cheques, vales, pagarés, prendas agrarias y otros documentos de créditos; constituir la sociedad en depositaria o depositante; celebrar contratos de locación, seguros y fletamentos, conferir poderes generales y especiales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos y en especial transar y conceder quitas y esperas; otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos mencionados y otros, ya sean nacionales, provinciales, municipales, privados o extranjeros; girar sobre fondos depositados o en descubierto y en general celebrar todos los actos y contratos que se requieran para la mejor marcha de la sociedad. — Sexto: Dedicación: Ambos socios deberán dedicarse exclusivamente a la sociedad, no pudiendo ninguno de ellos realizar otras actividades ajenas a la misma. — Séptimo: Retiros o sueldos: mensualmente los socios gerentes de común acuerdo efectuarán retiros de dinero los que serán cargados a las respectivas cuentas particulares o bien a gastos generales. — Octavo: Balances. El ejercicio económico financiero se cerrará al 31 de enero de cada año, debiéndose practicar un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva realizar en cualquier momento. — Formulados en inventario y balance general y puestos a disposición de los socios, éstos dispondrán de quince días para aprobarlos o rechazarlos o formular las objeciones pertinentes. — Transcurrido el plazo estipulado sin mediar observación alguna, se reputarán aprobados. — Noveno: Utilidades — Pérdidas: Las utilidades liquidas y realizadas que resultaren después de deducidos todos los gastos y el 5 o|o destinado al fondo de reserva legal, así como de realizar todas las reservas, quitas y amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas en vigencia o que los socios aprueben y asentadas en el libro de actas se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo: Retiro de socios — Disolución — Liquidación: Cualquiera de los socios podrá retirarse, luego de transcurrido el primer ejercicio económico financiero, debiendo en tal caso comunicar su decisión al otro socio con una anticipación no menor de treinta días, mediante telegrama colacionado. — En tal supuesto tendrán prioridad sobre su parte los socios que decidan continuar con la sociedad. — En caso de que ninguno de los socios decida adquirir la parte del socio saliente, éste quedará en libertad de ofrecer a un tercero. — En el caso de adquirir

el o los socios que continúen en la sociedad, el socio saliente recibirá su parte que será determinada mediante la confección de un balance especial formulado al efecto en la siguiente manera: cincuenta por ciento (50 o|o) al contado y en dinero efectivo y el saldo restante en cuatro cuotas semestrales, iguales, consecutivas, con más el interés bancario que rija en dicha fecha y siendo las amortizaciones e intereses, vencidos. — Luego de transcurrido el primer ejercicio económico financiero, por voluntad de todos los socios podrá disolverse la sociedad, en cualquier momento, procediéndose a su liquidación de conformidad con las disposiciones legales vigentes. — En tal caso será liquidador el socio gerente quien actuará en acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, ocurrirá lo siguiente: Si el fallecido es el socio Roberto Aisa, dentro de los treinta días el socio Luis Maradei comunicará a los herederos del socio fallecido o incapacitado, su voluntad de adquirir o no la parte del socio fallecido o incapacitado. En caso de adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, se procederá de la misma forma que se establece en el presente artículo para el caso de retiro de socio. En el caso de continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, éstos deberán unificar la representación y en tal caso el uso de la firma social la continuará teniendo el socio Luis Maradei. En cambio si el fallecido o incapacitado fuese el socio Luis Maradei, corresponderá a los herederos de éste decidir, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad si continúan o no la sociedad con el socio sobreviviente o incapaz. En caso de continuar la sociedad, los herederos, debidamente unificados designarán a su representante, quien asumirá la calidad de socio gerente y con uso de la firma social. En caso de no continuar en la sociedad, la misma entrará en liquidación siendo liquidador el representante de los herederos. Decimoprimero: Libro de Actas: Se llevará un Libro de Actas donde se registrarán todos los acuerdos que celebren los socios, aprobación de Balance, etc., y en general todo lo relacionado con el giro social. — Decimosegundo: Disidencias: Toda dificultad que surja entre los socios sobre la aplicación o ejecución del presente contrato mientras esté en vigencia y aún vencido, durante el período de liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes designarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. El nombramiento deberá efectuarse de inmediato y el laudo arbitral deberá extenderse por escrito dentro de los quince días, contados a partir de la designación. Si una de las partes designa su árbitro y la otra no lo hace o dificulta su designación, conforme lo estipulado, dará derecho a la parte que ha cumplido a recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituída la sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Entre líneas: "gerentes", vale. Fdos.: L. Maradei y R. Aisa. Buenos Aires, 14 de abril de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 219 e.8|5 Nº 57.349 v.8|5|70

Sastrería Garay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre don Héctor Luis Sanguinetti, argentino, con domicilio en Segurola dos mil ochocientos treinta y ocho, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña María Amelia Casado (libreta cívica número cero ciento sesenta y dos mil cuatrocientos nueve), con igual domicilio, que autoriza este acto, por una parte y el señor Vicente Guillermo Segundo Farina, italiano, con domicilio en Corrientes novecientos cincuenta y uno, cuarto piso, departamento A, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Carmela Scullo, con igual domicilio que autoriza este acto, por la otra; ambos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar y únicos socios de "Lucio casado y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil seiscientos noventa y nueve, al folio cuatrocientos veintiocho, libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada el veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil ochocientos cuarenta y nueve, folio cuatrocientos cincuenta y seis, libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil quinientos cincuenta y nueve, al folio ochenta y cuatro libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil sesenta y ocho, al folio doscientos noventa y nueve, libro cuarenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Habiendo fenecido el plazo contractual original y el de sus prórrogas posteriores el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, de "Lucio Casado y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitadad", los contratantes, únicos socios de la extinguida sociedad, convienen de mutuo acuerdo en celebrar un nuevo contrato social, que tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios de dicha sociedad, la que se regirá en el futuro por las cláusulas enumeradas a continuación.

— Segundo: La sociedad girará bajo la razón social "SASTRERIA GARAY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el plazo de duración será de diez años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, aceptando las partes todos los actos administrativos, legales, contables y comerciales realizados desde dicha fecha, acompañando balance al treinta y uno de mayo de mil novecienos sesenta y nueve, que refleja el estado patrimonial de la sociedad a esa época, instrumento que forma parte del presente contrato. — Por lo expuesto, el presente contrato fenecera el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Tercero: La sociedad fija su domicilio en la calle Garay novecientos uno esquina Tacuarí de esta Capital Federal, donde tiene instalado su negocio de venta al público, sin perjuicio de modificarlo con posterioridad, así como establecer sucursales en el interior y|o exterior de la República. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio e industria del ramo de Sastrería de Medida, confecciones y artículos afines, teniendo actualmente con tal propósito, un negocio del mencionado ramo. — Para tales fines, la sociedad podrá: comprar o vender toda clase de mercaderías, materias primas, telas, casimires, hilados, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales relacionadas con el objeto social, que tiendan a favorecer su desarrollo, formando parte a tal fin, si ello fuere necesario, de otras sociedades comerciales. — Sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos; interponer recursos legales o renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho o seis millones de pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado y constituído por bienes muebles, útiles y mercaderías, de acuerdo al balance general que se acompaña, que forma parte del presente contrato

— El capital se divide en seis mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una o su equivalente: mil pesos moneda nacional y se halla dividido por partes iguales entre los dos socios, señores Farina y Sanguinetti quienes poseen tres mil cuotas cada uno, que totalizan treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una o su equivalente: mil pesos moneda nacional y se halla dividido, por partes iguales entre ochenta y ocho o tres millones de pesos moneda nacional cada uno. — Sexto: La gerencia y administración estará a cargo de los dos socios, señores Farina y Sanguinetti, en forma conjunta, con todas las facultades emergentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y las leyes comerciales vigentes. — Sin perjuicio de ello, los Gerentes podrán en nombre de la Sociedad, adquirir todo tipo de bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, en forma conjunta; actuar en juicio y dar y revocar poderes judiciales de cualquier tipo, así como asociarse en nombre de la sociedad a otras sociedades, gravando la misma por asuntos propios del giro comercial. — Los gerentes, actuando dos de ellos en forma conjunta, podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, caja de ahorros, de plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los bancos de plaza y otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos, con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros y formar parte y asociarse, en representación de la sociedad, a otras sociedades comerciales. — Cualquiera de los gerentes, en forma individual, estará facultado para representar a la sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales del Trabajo. Tribunal de Faltas, Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento. Vigilancia y Precios, Secretaría de Industria y Comercio Interior, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también cualquier otro fuero, Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Sastrería Garay Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianzas, garantía o aval de terceros. — Septimo: Al vencimiento de cada ejercicio, que se fija el treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de realizar otros parciales de comprobación, cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. — Los balances deberán estar a disposición de los socios dentro de los noventa días de practicados y deberán presentarse todas las objeciones al mismo dentro de los treinta días subsiguientes. — Los balances serán aprobados por unanimidad. — Transcurrido el plazo de treinta días y no habiendo objeción alguna, se los considerará automáticamente aprobados. — Octavo: Las utilidades serán distribuidas entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Todas las resoluciones que se tomen sobre la marcha de la sociedad, deberán ser decididas por simple mayoría y serán registradas en un libro de actas que se llevará al efecto

— Décimo: Cualquiera de los socios, si así lo deseare, podrá retirarse de la sociedad, para lo cual deberá preavisar al otro socio, en forma fehaciente, con una anticipación de ciento ochenta días corridos. — A tal efecto, el socio saliente deberá ofrecer sus cuotas al otro o a los restantes socios en caso de haberse incorporado con posterioridad y en caso de que éstos no deseen adquirirlas, podrá el socio saliente transferir sus cuotas, previo consentimiento del o de los restantes, a una tercera persona que se incorporará a la sociedad. — A los efectos de establecer el valor de la parte correspondiente al socio saliente, se efectuará un inventario y balance general y establecida la misma, será abonada por quien la adquiera, en la siguiente forma: El saldo de la cuenta particular será abonado en dinero efectivo, dentro de los treinta días de la fecha de balance y el resto será abonado en diez cuotas semestrales iguales a partir del balance. — Sin perjuicio de lo expresto y teniendo en cuenta que esta sociedad se constituye en razón de las personas que la componen, el retiro voluntario de cualquiera de los socios dará derecho al otro, o a los demás en caso de haberse incorporado con posterioridad, a determinar la disolución anticipada de la sociedad, la que, de inmediato entrará en liquidación. — Undécimo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad declarada o retiro de algún socio. — Producida alguna de las dos primeras situaciones, los negocios sociales continuarán con los herederos y|o representantes del causante o del declarado incapaz, a cuyo efecto deberán aquellos unificar su personería o nombrar a un tercero para que los represente legalmente, pudiendo éste, en tal carácter, actuar conjuntamente con el otro socio, con la plenitud de las facultades otorgadas en el presente contrato de sociedad, la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la legislación comercial vigente, siendo esta situación válida para todos los socios en igualdad de condiciones, dejando aclarado que la cónyuge supérstite y|o herederos del socio fallecido o incapaz, podrá efectuar mensualmente retiros de las utilidades líquidas y realizadas. — Asimismo, con independencia del representante designado, podrá, a su cargo, nombrar contadores, peritos y|o auditores para que examinen la contabilidad, la administración, los libros y papeles de comercio y produzca los informes pertinentes. — Duodécimo: En caso de liquidación, por cualquiera de los motivos expuestos en las cláusulas anteriores, la misma estará a cargo de todos los socios o de sus representantes. — Decimotercero: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el capital común, o a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato, o por cualquier otro motivo, serán resueltas por los tribunales del fuero comercial de la ciudad de Buenos Aires, con exclusión de todo otro, a cuyo efecto los socios constituyen domicilio legal en aquellos que consignaron en el encabezamiento del presente, ratifican todo lo expuesto y firman en el lugar y fecha señalados ut supra. — Sobrerraspado: Seis — abril: Vale. — (Firmado): H. L. Sanguinetti. — V. Farina.

Buenos Aires, 14 de abril de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 277,50 e.8|5 Nº 57.338 v.8|5|70

Abo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 63. PRIMER Testimonio. — Escritura número: veintiuno. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a nueve de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ramón Kogan, argentino, casado en primeras nupcias co doña Rosa Gelgand, nacido el primero de julio de mil novecientos veinte, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número dos millones ochocientos setenta y cinco mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la calle Calicanto doscientos ochenta, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, de esta provincia y don José Pedro Giampieri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Uccetta, comerciante, titular de la matrícula individual número dos millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veinte y nuevo, domiciliado en Pasaje Piñeiro núm. 431 de esta ciudad, ambos comparecientos mayores de edad, el primero de los nombrados de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han resuelto constituir una soc. de responsabilidad limitadad que se regirá conforme con lo dispuesto con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes, una sociedad que girará bajo el nombre de "ABO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen número novecientos cuarenta y cinco, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la república y establecer agencias yo representaciones, filiales, depósitos en el interior y|o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia de terceros, y|o asociada a terceros trabajos de carpintería mecánica, instalaciones y muebles de todo tipo y toda otra actividad útil y lícita en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna. — La sociedad podrá también comprar y vender muebles, inmuebles, urbanos y|o rurales y edificios y realizar en los Bancos, Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas, o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garan-

tías personales o reales, aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, representaciones y gestiones de negocio; celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo además, dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: el plazo de duración se estipula en cinco años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho dividido en cien cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: cien cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea cincuenta cuotas cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada conjuntamente por ambos socios con el cargo de gerentes pudiendo actuar indistintamente para representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que se requiere la firma conjunta de ambos socios para comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías en favor de terceros, así como también para el movimiento en las cuentas bancarias de la sociedad — Para mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad si no se cuenta con la aprobación del otro socio. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Anualmente el treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios y los beneficios líquidos obtenidos o las pérdidas sufridas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. Se entiende por utilidades líquidas realizadas los beneficios que arrojen la explotación comercial, una vez satisfechas las amortizaciones admitivas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima: La sociedad se considerará disuelta ya sea por voluntad de los socios, por falencia o por el vencimiento de plazo de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia. — Se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. — En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en dos trimestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los cuatro meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte quienes designarán un tercero antes de entrar a conocer el asunto y en caso de empate el tercero dará el fallo definitivo — La sentencia por los árbitros o el tercero será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho, la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Décima tercera: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mi, doy fe. — Ramón Kogan. — Jose P. Giampieri. — Hay un sello. — Ante mi: Carlos A. Magne. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio sesenta y tres del Registro número noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial de treinta pesos moneda nacional, hoy pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: treinta centavos; números del cinco millones sesenta y cuatro mil doscientos noventa y seis al cinco millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Alberto Magne, escribano.

Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 213 e.8|5 Nº 57.255 v.8|5|70

Gradiva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 31 días del mes de marzo de 1969, entre los señores James Shasha, cédula de identidad número 5.146.795, de 39 años de edad, empresario, casado, estadounidense, domiciliado en Libertador Nº 3102, piso 14, Capital Federal, y María Kotoff de Volcoff, cédula de identidad Nº 2.101.900, de 43 años de edad, comerciante, casada, argentina, domiciliada en Arenales Nº 1446, piso 4º, departamento C, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de GRADIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su sede social en la calle San Martín 793, subsuelo, Galería Gradiva, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 10 (diez) años, comenzando a partir del día primero de enero de 1969, adonde se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la compra y venta de artículos de arte, como cuadros y afines, y realizar cualquier actividad útil y lícita en que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 1.000.000 m|n (un millón de pesos moneda nacional), dividido en 1 000 cuotas de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio James Shasha setecientas cuotas o sean $ 700.000 m|n (setecientos mil pesos moneda nacional) y el socio María Kotoff de Volcoff 300 (trescientas) cuotas o sean $ 300.000 m|n (trescientos mil pesos moneda nacional). El aporte de capital indicado se efectúa de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La Administración estará a cargo de los dos socios en calidad de Gerentes, pudiendo actuar en forma individual cualquiera de los socios, quienes tendrán la firma social, con el aditamento "Gradiva Sociedad de Responsabilidad Limitada" quedando expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Séptima: Para su mejor y más amplio desenvolvimiento la sociedad podrá además asociarse o tomar participaciones con otra entidad similar y|o particulares para la realización de cualquier negocio en común, celebrar toda clase de contratos de compraventas de inmuebles e hipotecas fijando sus precios y forma de pago con o sin intereses, constituyendo o aceptando las garantías reales o personales que deban darse o exigirse, cobrando y percibiendo sus importes realizando dichas operaciones con instituciones nacionales y bancos oficiales inclusive Banco Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Nación Argentina y particulares, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados que se requieran, constituir domicilios especiales, pactar prórrogas de jurisdicciones, entablar y contestar demandas y en general estar en juicio en cualquier carácter, conferir poderes especiales o generales, aceptar representaciones, comisiones, y consignaciones, como así también administrar bienes de terceros, cobrar y percibir toda suma de dinero que por cualquier concepto se le adeuden o lleguen a adeudársele, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones que se requieran, abrir cuentas corrientes en las instituciones bancarias inclusive Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos en dinero, cheques, giros y cualquier otro documento a la orden y|o al portador y librar cheques contra esos mismos depósitos, solicitar descuentos de letras, vales y pagarés, hacer cesión de créditos hipotecarios o quirografario de compromiso de compraventa y en fin realizar y ejecutar todos los actos y contratos que las leyes autoricen, pues lo establecido precedentemente debe considerarse como meramente enunciativo y no limitativo. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general de los negocios y deducirlo de los beneficios obtenidos el 5 (cinco) por ciento para integrar el fondo de reserva y sin perjuicio de la formación de otros fondos especiales, las utilidades se distribuirán a prorrata de las cuotas de pertenencia de cada socio y en idéntica proporción se soportarán las pérdidas en su caso. — En cualquier momento podrán realizarse balances parciales o de comprobación. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se registrarán las decisiones que se adopten de acuerdo con la ley. — Los socios de común acuerdo podrán fijarse un sueldo por su actuación dentro de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus negocios con un representante único del fallecido o incapacitado. — Décima: Cualquier duda o divergencia que suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de éstos de nombrar un tercero y cuyo fallo será inapelable. — Decimaprimera: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas previstas en la ley 11.645 y las del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdos.: J. Shasha y M. K. de Volcoff.

Buenos Aires, 10 de abril de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 138 e.8|5 Nº 57.458 v.8|5|70

Re-Yes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LOS SEÑORES Luis Victorio Brosan y Mario Fermi, únicos componentes de la sociedad "RE-YES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvieron modificar los artículos Segundo, Cuarto y Quinto, del contrato social, y también el ingreso de dos socios señores Dionisio Brosan argentino, domiciliado en Zelarrayán Nº 6360, C. Federal, y Victorio Brosan, italiano, domiciliado en Teodoro García Nº 3420, C. Federal, piso tercero, Dpto. 11, ambos mayores de edad. Los artículos modificados quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será hasta el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, a partir del 1º de diciembre de 1966, el que podrá ser prorrogado por decisión de los socios. — Artículo Cuarto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de novecientos mil pesos m|n, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos m|n cada una, suscriptas e integradas por los socios con los rubros de mercaderías y muebles conforme a balance de la siguiente manera: Luis Victorio Brosan, ciento cincuenta cuotas o sea $ 150.000; Mario Fermi, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea $ 450.000: Dionisio Brosan, ciento cincuenta cuotas o sea $ 150.000, y Victorio Brosan, ciento cincuenta cuotas, o sea $ 150.000. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social de la siguiente manera. En forma indistinta el señor Mario Fermi, solo, o dos cualesquiera de los señores Brosan en forma conjunta. Deberán firmar precedido del sello social, pudiendo realizar los actos inherentes al cargo y objeto de la sociedad con la única condición de no comprometerla en negocios o asuntos ajenos a la sociedad. — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 51.- e.8|5 Nº 57.371 v.8|5|70

Cincotta Villa Luro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 3 de marzo de 1970, don Luis Espiñeira cede, vende y transfiere 46 cuotas, don Néstor Osvaldo Bustos cede, vende y transfiere 21 cuotas respectivamente, que tienen y le corresponden en la sociedad "CINCOTTA VILLA LURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de "Gomalex, Sociedad Anónima Comercial", por su valor nominal o sea la suma total y convenida de $ 46.000 m|n y $ 21.000 m|n. Asimismo por este acto se resuelve prescindir de las formalidades establecidas en el artículo Décimo Primero del contrato social respectivo. También por este acto se incluye en la designación de gerente a Gomalex, Sociedad Anónima Comercial, cargo que desempeñará con las facultades enunciadas en el respectivo contrato social. Se resuelve modificar el inciso b) del Artículo Séptimo del contrato social en lo referente a la distribución del saldo de utilidades quedando el mismo redactado de la siguiente forma: b) El saldo restante se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Gomalex, Sociedad Anónima Comercial, el 70 o|o y el señor Carlos Matías García el 30 o|o. — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L. 18.188, 36.- e.8|5 Nº 57.337 v.8|5|70

Abeltex Julio C. Rolandelli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Modificación de Contrato. En Buenos Aires, a los cuatro días de marzo de mil noviecientos setenta, entre Pilar López de Magariños y María del Pilar Rolandelli de Manzone, únicas integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo el nombre de "ABELTEX", JULIO C. ROLANDELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº dos mil cuatrocientos seis, libro setenta, folio cuatrocientos diez y siete, de común acuerdo modifican la Cláusula Sexta del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente forma: Cláusula Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de las socias en forma indistinta. En prueba de conformidad firman ambas socias en Buenos Aires, a los cuatro días de marzo de mil novecientos setenta. María Del Pilar Rolandelli de Manzone. Pilar López de Magariños. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 25,50 e.8|5 Nº 57.330 v.8|5|70

Murdal

SOCIEDAD
DE RESONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cehristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 25 de marzo de 1970, los socios de MURDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, don Luis Angel D'Alvia y doña Carmen Bueno de Giordano, han cedido y transferido a doña Herminia Josefina Bonetti de Muro, las cuotas de capital que tenían a saber: 700 cuotas importantes $ 7.000 Ley 18.188, cada una y que como consecuencia: a) Los socios cedentes se han retirado y la cesionaria se incorporó como socia; b) La cláusula cuarta del contrato ha quedado redactada así: "Cuarta: El capital social se fija en veintiún mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil cien cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, aportado íntegramente en la siguiente proporción: por la socia doña

Herminia Josefina Bonetti de Muro un mil cuatrocientas cuotas o sea catorce mil pesos Ley 18.188 y por el socio don Raúl Muro setecientas cuotas o sea siete mil pesos Ley 18.188". c) En todo lo demás continúan rigiendo las respectivas disposiciones del contrato social que se declaran en plena vigencia. — Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 26,50 e.8|5 Nº 57.347 v.8|5|70

Comercio de Maderas

SOCIEDAD
DE RESONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre Carlos Alberto Andrés y Ofelia Argentina Estremero de Andrés, únicos socios integrantes de COMERCIO DE MADERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 28 de setiembre de 1960 bajo el número 2.499 al folio 256 del libro 34 de Contratos de S.R.L., convienen con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970, lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de $ Ley 18.188 30.500 a Ley 18.188 150.000 mediante capitalización de saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios. — Segundo: Se modifica la cláusula Cuarta del contrato social originario, que queda redactada como sigue: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ Ley 18.188: 150.000, dividido en 15.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Carlos Alberto Andrés $ Ley 18.188: 147.500 y Ofelia Argentina Estremero de Andrés $ Ley 18.188 2.500 y totalmente integrado según balance que se firma por separado". De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de abril de 1970. Firmado: Ofelia Argentina Estremero de Andrés, Carlos Alberto Andrés. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 34,50 e.8|5 Nº 57.386 v.8|5|70

Mayo del Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha doce de diciembre de 1969, y con efecto retroactivo al 20 de noviembre de 1969, el doctor Francisco Pablo del Casale, cede, vende y transfiere al doctor Roberto Gerardo Vecchiarelli y a Ana Garnero, por partes iguales, sus 600 cuotas de capital que tiene y le corresponden en "MAYO DEL OESTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma convenida de m$n 1.260.000, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. La señora Laura Catalina Roveira de del Casale ha prestado su conformidad a la cesión.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.8|5 Nº 57.208 v.8|5|70

Alfombramientos Sedano y Ferreira

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 50 de fecha 7 de abril de 1970, pasada ante el escribano de Vicente López, Mauricio Jujnovsky, el socio Arturo Sedano, vende, cede y transfiere a favor del señor Juan Esteban Aberg Cobo, argentino, casado, domiciliado en Balcarce 1536, de Martínez, las 250 cuotas que tiene en la sociedad, colocando al cesionario en su propio lugar y desvinculándose de la misma, todo con efecto retroactivo al 1º de abril de 1970. En este estado, los socios Manuel Francisco Ferreira y Juan E. Aberg Cobo deciden modificar el rubro social de "ALFOMBRAMIENTOS SEDANO Y FERREIRA, S.R.L.", modificando el art. 1º del contrato que quedará así: Primera: Los comparecientes declaran constituida la sociedad que girará bajo la denominación de "Ferreira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — E/líneas: Francisco; Vale.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 30.- e.8|5 Nº 57.244 v.8|5|70

Cantú y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 28 de marzo de 1970, don Alfredo Cantú, cede, vende y transfiere a favor de Dante Salvador Zito, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Humberto 1º Nº 484, de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1969, 50 cuotas sociales que tienen y le corresponden en la sociedad "CANTU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de quinientos pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.8|5 Nº 57.246 v.8|5|70

Prexilite

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de abril de 1970, reunidos Domingo Héctor Albano, argentino, y Lea Rozenbaum, rumana, ambos casados, industriales, domiciliados en Estados Unidos 3401, Capital Federal, resuelven ratificar la constitución de la sociedad comercial continuadora de los negocios de "Prexilite, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de febrero de 1963, bajo el Nº 255, al folio 116 del libro 346 de sociedades de responsabilidad limitada, modificada por instrumentos inscriptos en el mismo registro con fecha 10 de diciembre de 1963, bajo Nº 3.226, al folio 112 del libro 48; 10 de noviembre de 1965, bajo Nº 3.116, al folio 457 del libro 49; y 21 de agosto de 1969, bajo Nº 2.238, al folio 395 del libro 60, todos de sociedades de responsabilidad limitada y que se regirá por el presente contrato social, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad de responsabilidad limitada gira bajo la denominación "PREXILITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio en Estados Unidos 3401, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de las industrias plástica y metalúrgica, en general. — Tercera: El capital social asciende a treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en 3.000 cuotas de $ 10, cada una correspondiendo 1.500 cuotas a cada uno de los socios y totalmente integrado con los bienes que constan en el inventario especialmente confeccionado al efecto y firmado por ambos socios. — Cuarta: La duración de la sociedad es establece en 20 años, a contar del 14 de setiembre de 1967, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad corresponde a cualquiera de los socios en forma indistinta, así como también el uso de la firma social, con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil requieren poder especial. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para constitución del Fondo de Reserva Legal y de las cantidades destinadas a las amortizaciones o a la constitución de otros fondos, serán distribuidas entre los socios proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus haberes serán liquidados según balance practicado a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, a los herederos del fallecido, previa unificación de la personería, o al representante del incapaz, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, en cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que los socios harán constar las decisiones que consideren de importancia, así como sus apreciaciones respecto del balance general. — Novena: Vencido el término del presente contrato o de sus prórrogas o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, siendo liquidadores los socios gerentes, conjuntamente. — Décima: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o de lo que no se halla contenido en él, serán resueltas ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. De conformidad y a un solo efecto, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor. — D. H. Albano. — Lea Rozenbaum de Albano. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Notarial Nº 241, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de Domingo Héctor Albano y Lea Rozenbaum. Buenos Aires, 10 de abril de 1970. V. R. Di Capua. Hay un sello: Víctor Rodolfo Di Capua, escribano público.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 97,50 e.8|5 Nº 57.296 v.8|5|70

Talleres España

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos setenta, reunidos los señores: Fernando Concha, cédula de identidad cuatro millones doscientos veinticinco mil seiscientos trece, domiciliado en Córdoba cuatro mil ciento setenta y cuatro; Gabriel Vázquez, cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil cincuenta y tres, domiciliado en Villarcel mil cuatrocientos setenta y tres, todos españoles, casados, mayores de edad y hábiles para contratar disponen de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — 1º Constitución y nombre: Las partes acuerdan dejar constituida una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "TALLERES ESPAÑA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Domicilio. La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Córdoba número cuatro mil ciento sesenta y ocho|setenta y cuatro|setenta y seis de esta Capital, sin perjuicio de trasladar su domicilio y abrir sucursales, talleres, agencias o depósitos en cualquier otro punto de la ciudad o del interior. — Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la reparación integral de automotores o cualquier otra actividad afín o complementaria, anexa o derivada. Las partes podrán de común acuerdo ampliar, restringir o variar, total o parcialmente, el objeto social. — Cuarto. Facultades. A efectos de cumplir con los fines previstos, la sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos, que fueren necesarios o convenientes para su desenvolvimiento. Podrá comprar, vender, permutar, compensar dar y tomar en consignación, formalizar contratos de todo tipo, adquirir bienes muebles e inmuebles, asimismo enajenarlos, tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, incluso hipoteca y prenda con registro, constituir o participar en otras sociedades con personas físicas o ideales, estar en juicio como actora o demandada, transar, desistir recibir y dar en pago, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos o reasumirlos, y realizar a través de sus gerentes todos los actos que enumera el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres modificatorio del Código de Comercio, sin necesidad de mandato expreso. La sociedad podrá también contratar préstamos y operar en descuento de documentos, con todas las instituciones bancarias, públicas o privadas, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. La presente enumeración es solo enunciativa, y no limita las facultades de la sociedad para realizar todos los actos que los socios estimen prudente y estuvieren de acuerdo con el objeto social previsto — Quinto: Término. La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del día primero de marzo de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen para las partes, los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato. — Sexto: Capital social: El capital social asciende a la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho quince mil, dividido en mil quinientas cuotas sociales de diez pesos Ley 18.188 (10) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes, según resulta del inventario que se adjunta, y aprobadas en la siguiente proporción: Fernando Concha mil cuotas, y Gabriel Vázquez quinientas cuotas. — Séptimo: Dirección y administración. Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Fernando Concha y Gabriel Vázquez, quienes actuarán conjunta o separadamente, con todas las facultades que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda prohibido a los gerentes usar o comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octavo: Balances: La sociedad llevará su contabilidad en legal forma y practicará anualmente, al treinta y uno de marzo de cada año, un balance general e inventario, en mérito al cual los socios participarán en los beneficios o soportarán las pérdidas que resulten al cierre de cada ejercicio. Los mismos se considerarán tácitamente aprobados, si dentro de los treinta días de ser puestos a disposición de los socios, no fueran impugnados u observados por los mismos, en forma clara y concreta, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la gerencia. — Noveno: Distribución de utilidades. Las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del 5 o|o de las utilidades netas, líquidas y realizadas, para reserva legal, además de las reservas que fije la asamblea de socios con carácter extraordinario o previsional. — Décimo: Retribución Gerentes. Los socios gerentes percibirán una retribución mensual cuyo monto se fijará por libro de actas. — Decimoprimero: Fallecimiento o incapacidad de socios. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, los herederos o representantes del mismo deberán unificar personería, procediéndose como establece la cláusula decimosegunda considerando el deceso o la incapacidad como equivalente al preaviso de retiro voluntario allí previsto. Decimosegundo: Retiro o renuncia de socios. El socio que dispusiere retirarse de la sociedad, deberá notificar su resolución por telegrama colacionado dirigido a la gerencia, con por lo menos dos meses de antelación respecto de la fecha prevista para su retiro. Cumplido este trámite, y vencido el plazo, se procederá a liquidar la sociedad procediéndose de acuerdo con el artículo decimocuarto. — Decimotercero: Cesión de cuotas: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros, sin el consentimiento unánime y expreso de los restantes socios. — Decimocuarto: Liquidación: En caso de liquidación de la sociedad, ella será practicada por un liquidador designado por mayoría de socios. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Decimoquinto: Divergencias entre los socios. — Cualquier divergencia que surgiera entre socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo de la liquidación de la sociedad, y con relación a la interpretación de aquel en espíritu, letra y cláusula, serán dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a resolver nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Los referidos árbitros deberán expedirse dentro de los treinta días de su designación. — Decimosexto: Jurisdicción. Para cualquier cuestión judicial que se suscitara con motivo de este contrato, serán competentes los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo las partes sus domicilios en los lugares indicados. — Decimoséptimo: Casos no previstos: Para todos los casos no previstos en las cláusulas de este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. De conformidad, firman la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, Firmado: Fernando Concha y Gabriel Vázquez.

Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 174 e.8|5 Nº 56.162 v.8|5|70

Minera del Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre el señor Pedro Secchos, italiano, casado, con domicilio en la calle Paraná mil trescientos catorce, provincia de Buenos Aires; y los

señores Rodolfo E. Marrazo, italiano, con domicilio en la calle General Pirán ochocientos treinta y siete, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad tres millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro; y Leonardo Grimberg, argentino, con domicilio en Tucumán mil seiscientos diez, piso cuarto, Capital Federal, cédula de identidad tres millones trescientos mil doscientos dieciocho por una parte y en su carácter de únicos socios de Minera del Norte, S.R.L., sociedad constituida según contrato inscripto el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número novecientos ochenta y siete, al folio cuatrocientos treinta del libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Eduardo Alberto Lencke, argentino, domiciliado en la calle San Ginés mil cuatrocientos setenta y nueve de San Fernando, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad un millón novecientos noventa mil ochocientos cuarenta y cinco; Jorge Héctor Secches, argentino, casado, domiciliado en la calle San Ginés mil cuatrocientos setenta y nueve, San Fernando, provincia de Buenos Aires; y la Fábrica de Mosaicos San Luis S. A., representada en este acto por el mismo señor Pedro Secches, nombrado anteriormente, por la otra parte, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Rodolfo E. Marrazo y Leonardo Grimberg transfieren a los señores Eduardo Alberto Lencke y Jorge Héctor Secches la totalidad de sus cuotas sociales consistentes en dos mil (dos mil) acciones de moneda pesos nacional mil (mil) cada una, adquiriendo cada uno de los nombrados mil acciones de mil pesos cada uno. La presente cesión incluye los créditos que por cualquier concepto poseyeran los cedentes con respecto a la sociedad, ya sea en cuenta corriente, haberes, reservas, utilidades sin distribuir, valor llave y cualquier otro concepto, teniendo efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Segundo: La presente cesión se hace por el precio total de tres millones de pesos (tres millones), abonando los adquirentes dicha suma por partes iguales y por cuyo importe los cedentes otorgan a los cesionarios formal recibo y carta de pago. — Tercero: El socio Pedro Secches presta expresa conformidad con la transferencia premencionada y a su vez transfiere las dos mil acciones que le corresponden en el capital social a la firma Fábrica de Mosaicos San Luis, S. A., constituida el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis al folio ciento setenta y tres, libro sesenta y dos, tomo "A", de Estatutos Nacionales, en el cual ejerce el cargo de presidente del directorio. La presente cesión de acciones se hace por el precio total de moneda pesos nacional tres millones (tres millones) y por cuyo importe el cedente otorga a la cesionaria formal recibo y carta de pago. — Cuarto: El capital social queda en consecuencia distribuidos de la siguiente forma: Fábrica de Mosaicos San Luis, S.A.I.C., dos mil (dos mil) cuotas sociales; Eduardo Alberto Lencke, mil (mil) cuotas sociales; y Jorge Héctor Secches, mil (mil) cuotas sociales. Los socios cedentes por este acto renuncian expresamente al cargo de gerentes que ejercían hasta el momento. — Quinto: Los actuales socios acuerdan reestructurar el contrato social y sustituir su texto originario por el siguiente: Primero) Queda constituida una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco que se denominará MINERA DEL NORTE, S.R.L., con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarse a otro lugar dentro de la República Argentina y establecer sucursales en cualquier otro punto del país y del extranjero. — Segundo) El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta (cincuenta) años a partir de su constitución originaria efectuada el veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — Tercero) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Mineras: mediante la molienda y elaboración de minerales y explotación de minas y canteras y fabricación de toda clase de productos que tengan componentes minerales; b) Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no elaborados; c) Inmobiliarias: mediante la construcción de obras civiles y públicas; d) Agropecuarias: mediante todo tipo de actividad agraria, ganadera o frutícola; e) Financieras: por la adjudicación y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse, excluyendo las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público; f) De Mandatos y Servicios: mediante la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero; g) Civiles: mediante la compraventa, locación y constitución de toda clase de derechos reales y personales sobre inmuebles. La enumeración precedente es simplemente enunciativa y la sociedad podrá efectuar todos los actos comerciales, industriales, financieros y civiles que considere convenientes y más especialmente los actos que se indican en la cláusula sexta del contrato. — Cuarto) El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (pesos cuatro millones moneda nacional) representada por cuatro mil cuotas de moneda pesos nacional mil cada una, que ha sido integramente suscripto por los socios en máquinas, bienes inmuebles e instalaciones conforme al balance firmado por separado en el momento de la constitución originaria de la sociedad. — Quinta) Cada uno de los socios es designado en este acto, gerente de la sociedad, siendo suficiente para obligar a esta última la firma de uno cualquiera de ellos precedida del sello social. — Sexto) Los gerentes tendrán en el ejercicio de sus funciones las más amplias facultades inherentes a sus cargos y especialmente las que sin carácter taxativo, se enumeran a continuación: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos, disponer de ellos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, especialmente hipotecas, prendas con desplazamiento o con registro, con garantía fija o flotante; c) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos de Bancos, Compañía de Seguros, Sociedades de Ahorro y Préstamo y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlas; d) Tomar dinero prestado a interés y efectuar cualquier clase de operaciones con bancos oficiales, particulares o mixtos del país o del extranjero y especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina; e) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, warrants, pólizas y toda clase de papeles de comercio y títulos de créditos. Efectuar y recibir toda clase de pagos, celebrar contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años, remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores, otorgar toda clase de instrumentos públicos, celebrar contratos con el Estado Nacional, las Provincias y las Municipalidades, así como también los organismos estatales dependientes, centralizados o autárquicos; constituir o participar en toda clase de sociedades, otorgar poderes generales y especiales, comparecer en justicia ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, demandada, tercerista, como así también ante cualquier autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica. — Séptimo) Los gerentes no podrán utilizar la firma social ni comprometer de modo alguno la sociedad en la prestación de avales, fianzas, endosos, intervención en letras de cambio ni ningún otro acto de garantía por negocios a terceros o personales de los gerentes en los que la sociedad no tenga ningún interés, salvo conformidad unánime y escrita de todos los socios integrantes. — Octavo) El ejercicio de la sociedad durará un año y se cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. Al cierre del mismo se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general y un cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, cuyas copias serán entregadas a cada uno de los socios bajo recibo o remitidas a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. A los quince días de recibido el balance se tendrá por tácitamente aprobado. — Noveno) Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se repartirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Si se comprobara una pérdida de capital superior al treinta por ciento, cualquiera de los socios podrá exigir a su respecto la disolución de la sociedad. — Décimo) Se llevará un libro de actas donde se asentarán todas aquellas resoluciones de interés social cuyo cumplimiento se hará obligatorio desde su asiento y firma como ser: sueldo que se fije a los gerentes, designaciones, remociones, modificaciones del contrato, balances e inventarios y todas las decisiones tomadas por la asamblea de socios. Las citaciones para toda clase de reuniones serán hechas por cualquiera de los socios gerentes con cinco días de anticipación a la fecha fijada por la reunión mediante carta certificada, telegrama colacionado o notificación especial al domicilio del socio. Las reuniones de los socios se realizarán en el domicilio de la sociedad considerándose en quórum para deliberar válidamente siempre que se hallan presentes ambos socios. Las decisiones serán tomadas por unanimidad. — Décimo Primero) Cada uno de los socios podrá dedicarse a otras actividades por cuenta propia, de terceros o en sociedad mientras no fueran competitivas ni resultaran directa o indirectamente perjudiciales en relación a la actividad de Mineras del Norte S.R.L. — Décimo Segundo) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz quedarán automáticamente incorporados a la sociedad en la misma situación de su antecesor, sin que les quepa ingerencia en la administración, sino únicamente en la fiscalización de los negocios sociales en lo que pudiera afectar sus intereses. En caso de deceso, los herederos podrán proceder a la unificación de su representación dentro de los noventa días, quedando automáticamente designado en caso contrario el de mayor de edad. — Décimo Tercero) En todos los casos de disolución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar la adjudicación del activo y pasivo de la sociedad por el valor que resulte conforme a las cláusulas siguientes, produciéndose una licitación privada en el supuesto de que más de un socio tuviera interés en la compra. — Décimo Cuarto) En todos los casos en que por retiro voluntario, disolución parcial, disolución total, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios fuera necesario establecer el valor de su participación o de todos los rubros que componen el activo y pasivo, dicha tasación se efectuará sobre las siguientes bases: a) Los bienes del activo se tasarán por su valor real con independencia del costo de adquisición y de las amortizaciones contables, en cuanto al activo circulante su valor será determinado por los precios mayoristas de adquisición en plaza a la fecha del fallecimiento, disolución total o parcial; b) El valor llave de la sociedad será determinado en base al rendimiento del capital en los últimos cinco ejercicios, debiendo asimismo ponderarse adecuadamente el valor de la empresa en marcha, teniendo en cuenta la clientela, el volumen de los créditos bancarios, los antecedentes de importación y exportación, los contratos de locación y demás circunstancias de interés. — Décimo Quinto) En todos los casos de adjudicación a uno o varios de los socios del activo y pasivo del fondo de comercio social o en el supuesto de pago de la parte correspondiente al socio saliente la cantidad que resulte será abonada de la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales que serán documentadas en pagarés emitidos por la sociedad o sucesora legal avalados por el o los socios restantes, devengando interés bancario sobre saldos. — Décimo Sexto) La liquidación de la sociedad será llevada a cabo por los últimos gerentes quienes en cuanto al uso de la firma de la sociedad en liquidación y a la realización de los bienes actuarán con las mismas facultades y limitaciones contenidas en las cláusulas quinta, sexta y séptima del presente. La liquidación se efectuará conforme a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y el saldo que resulte se destinará en primer término a devolver el capital por partes iguales entre ellos. — Décimo Séptimo) Para todos los efectos del presente las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. Se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — P. Secches. — R. E. Marrazo. — L. Grimberg. — E. A. Lencke. — J. H. Secches. — P. Secches.

Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 328,50 e.8|5 Nº 57.493 v.8|5|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

Marial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO — "MARIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre los señores Alberto Gagliano, nacido el once de junio de mil novecientos treinta y tres, argentino, modelista, casado en primeras nupcias con María Cugnata, cédula de identidad cuatro millones ochocientos noventa y dos mil quinientos diez, de Capital Federal; María Cugnata, nacida el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Alberto Gagliano, cédula de identidad seis millones treinta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro de Capital Federal y Andrés Sebastián Parra, nacido el tres de diciembre de mil novecientos veintitrés, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Felipa Gagliano, cédula de identidad dos millones trescientos setenta y tres mil seiscientos setenta y seis, de la Provincia de Buenos Aires; todos hábiles para contratar y domiciliados en Reconquista dos mil ciento treinta y dos, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: Por el presente queda constituida entre los señores premencionados que lo suscriben, una sociedad denominada "Marial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actualmente en Estados Unidos mil cincuenta y seis, departamento once. Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, talleres o sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: La duración de este contrato será de diez años, a contar del quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen sus efectos. — Tercero: El objeto de la sociedad será: la compra venta y/o fabricación de toda clase de confecciones y artículos para el vestir, su distribución, representación, consignación y todos los negocios derivados de tales actividades. — Cuarto: El capital social, totalmente integrado por los socios, según balance que se adjunta y que certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante del presente contrato, asciende a la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000), dividido en dos mil cuotas de Pesos Ley 18.188 diez cada una, aportadas de la siguiente forma: Alberto Gagliano y María Cugnata, nueve mil novecientos cincuenta pesos, o sea novecientas noventa y cinco cuotas, cada uno de ellos; y Andrés Sebastián Parra cien pesos, o sea diez cuotas. — El aporte de la señora María Cugnata fue realizado con bienes propios. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de Alberto Gagliano y María Cugnata, indistintamente, quienes desempeñarán las funciones de socios gerentes, con todas las obligaciones y derechos que el cargo les confiere y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. — Para obligar a la sociedad se requerirá la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes; por lo tanto, en todos los actos, contratos y movimientos de fondos en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, usará de la firma social solo uno cualquiera de los socios gerentes, en forma recíproca e indistinta, precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad: "Marial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexto: El treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio se distribuirán: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) La parte que los socios destinen para reservas facultativas; y c) El saldo se distribuirá en proporción a los aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas de igual manera. — Octavo: La transferencia o reintegro de cuotas en cualquier caso, se efectuará sobre su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en ocho cuotas trimestrales vencidas, iguales y consecutivas, con más el interés del quince por ciento anual, pagadero por trimestre vencido. — Noveno: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo los socios restantes optar por: a) Aceptar a los herederos o representantes unificados en una sola persona; o b) Restituir en las condiciones y plazos convenidos en el artículo anterior el capital, reservas y todo otro importe que

correspondiere al socio fallecido, incapacitado o interdicto, según balance general e inventario que deberá realizarse dentro de los quince días posteriores al hecho, cuya fecha se tomará como base para efectuar el primer pago trimestral del reintegro con más sus intereses correspondientes. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirrase de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los treinta días de su designación y cuyo fallo sera definitivo e inapelable. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por intermedio de los socios gerentes. — Décimo Tercero: En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Conforme las partes y obligándose a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado con arreglo a derecho, se firman tres ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenons Aires, a los seis días del mes de abril del año un mil novecientos setenta. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 141. e.8|5 Nº 57.498 v.8|5|70

Federal Edilicia Chivilcoy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos setenta, entre los suscriptos, señores: Jorge Juan Caruso, arquitecto; César Guillermo Di Primio, constructor; José Liguori, comerciante; Carlos Alberto Sáenz, escribano nacional, y Ricardo Soler, perito contable, argentinos, casados en primeras nupcias, domiciliados en la Capital Federal, capaces y hábiles, dicen: Que celebran por este instrumento el contrato social con arreglo a la ley 11.645, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los otorgantes constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá los objetos: A) Promoción y|o construcción de viviendas individuales o colectivas; edificación de barrios de viviendas y edificios de departamentos y asimismo urbanizaciones edilicias de toda naturaleza, con la finalidad específica para su venta con sujeción al régimen de la Ley 13.512 o del Código Civil, a cuyo objeto social asumirá el carácter de Empresa Constructora; B) Administración de bienes inmuebles, hipotecas, prendas, créditos, valores comerciales y|o cotizables; C) Realizar inversiones de capital en otras formas comerciales y lícitas no especificadas expresamente entre sus objetos sociales, y D) Con carácter de objeto general podrá celebrar cuantos contratos y convenios comerciales o civiles. y participar en licitaciones públicas y privadas para la construcción de viviendas, barrios, edificios y etcétera, que se realicen en lo futuro, y finalmente formalizar aportes financieros en industrias conexas a sus objetos sociales. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "FEDERAL EDILICIA CHIVILCOY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá una duración de veinte años contados desde la fecha y su asiento legal se establece en la Capital Federal, pudiendo abrir agencias en el interior de la República. — Tercera: El capital social se fija en la suma de seiscientos pesos Ley 18.188, aportados en las proporciones siguientes: Jorge Juan Caruso, seis cuotas de diez pesos; César Guillermo Di Primio, seis cuotas de diez pesos; Jose Ligouri, doce cuotas de diez pesos; Carlos Alberto Sáenz, treinta y tres cuotas de diez pesos, y Ricardo Soler, tres cuotas de diez pesos. — Los expresados aportes consisten en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios Di Primio, Sáenz y Soler, quienes dos cualquiera de ellos en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones, negocios y actos jurídicos de la Sociedad con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro comercial, comprendiendo el mandato para administrar todas las facultades conferidas por las leyes nacionales y provinciales y además también las que se consignan solamente a título enunciativo, a saber: A) Administrar todos los bienes que actualmente posee la Sociedad o que posteriormente ingresaren a su patrimonio por cualquier razón o título, con facultad para hacer pagos ordinarios o extraordinarios de legítimo abono; nombrar y despedir empleados o agentes y fijar sus retribuciones. — B) Adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, materiales, maquinarias, automotores, y demás implementos y etcétera y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca y|o prenda agraria, sea por saldo de precio o para constituir garantía real en operaciones financieras. — C) Redactar y otorgar los reglamentos de copropiedad con sujeción a la Ley de Propiedad Horizontal, sus modificaciones, decretos reglamentarios nacionales o provinciales y resoluciones administrativas de la jurisdicción correspondiente. — D) Constituir, aceptar, transferir, endosar y cancelar total o parcialmente hipotecas y otros derechos reales y prendas agrarias y dividirlos y subrogarlos. — E) Tomar dinero prestado a interés de cualquier persona o entidad comercial o institución bancaria oficial o particular y en particular con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Popular Argentino, Italia y Río de la Plata, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás Instituciones Bancarias de la República, con arreglo a sus leyes orgánicas, acuerdos de directorio y resoluciones reglamentarias. — F) Gestionar ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas y autárquicas en general y en especial Dirección General Impositiva, de Rentas Provinciales y Municipales, Catastro y Geodesia, Propiedad Inmueble Jurisdiccional, toda clase de asuntos de su competencia y con todas las facultades exigidas por las leyes, decretos y resoluciones administrativas en vigor y las que se dictaren en el futuro. — G) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero, créditos, valores, rentas, documentos comerciales de cualquier naturaleza adeudados a la Sociedad, otorgando recibos y cancelaciones y levantamientos de garantías reales y embargos y privilegios e inscripciones en los registros respectivos. H) Dar o tomar en arrendamiento, para sí o por cuenta de terceros, bienes inmuebles, muebles, semovientes, vehículos, implementos y etcétera, con o sin contrato, aun por mayor plazo que el legal, fijando sus precios, plazos y condiciones; ceder aceptar cesiones y renovar locaciones; y cobrar percibir y pagar los arrendamientos y depósitos de alquileres. — I) Abrir y clausurar cuentas corrientes en los bancos de la República y especialmente en los mencionados y depositar dinero o valores, cualquier especie en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos y los que se depositen en lo futuro por los administradores u otras personas a su nombre u orden, librando los cheques y demás documentos bancarios pertinentes. — J) Intervenir en defensa de los intereses de la Sociedad en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados, las acciones procesales como actora o demandada o en cualquier otro carácter con las facultades legales establecidas en los respectivos Códigos de procedimientos. — K) Conferir poderes generales o especiales con las facultades expresas de los Códigos Civil y Comercial y Leyes Especiales, y revocar dichos mandatos y los preexistentes. — L) Otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos jurídicos de la Sociedad. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general para determinar las ganancias o pérdidas de los negocios sociales. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que resultaren de dichos balances serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción de su capital con previa deducción de los importes que correspondan para el fondo de reserva legal y los especiales que se establezcan para previsión u otros conceptos. — Séptima: Durante los primeros cinco años del giro comercial, los socios se obligan como condición expresa a capitalizar el cincuenta por ciento de sus utilidades sociales. — Los socios podrán aumentar el capital social mediante aportes complementarios en la proporción del originario, requiriéndose el consentimiento de los dos tercios del capital social, labrándose acta en el libro respectivo suscripta por los socios que representen esa mayoría especial. — Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros sin previo consentimiento por escrito de los otros consocios en forma unánime, pactándose a favor de los mismos su adquisición al valor de libros y rigiendo su compra por la norma del prorrateo como principio expreso, con las excepciones para los supuestos que algunos socios no hicieren ejercicio de ese privilegio. — Octava: Se establece especialmente que en caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilitación legal de cualquier socio los sobrevivientes podrán optar, una vez que fuera adjudicada la porción que correspondiere al extinto, incapacitado o inhabilitado por: a) Incorporar a los herederos a la Sociedad en calidad de socios, debiendo unificar la representación hereditaria, y b) Adquirir la cuota social del extinto, incapacitado o inhabilitado la que se abonará a los herederos o a la sucesión, en seis cuotas trimestrales. — En caso de que los herederos no aceptaran la incorporación a la Sociedad, el importe líquido que resultare les será abonado en seis cuotas trimestrales. — Para ambos supuestos se adicionará un interés al tipo bancario corriente oficial. — Los socios deberán optar dentro del plazo de sesenta días corridos siguientes a la fecha del balance que determine la porción del haber del socio fallecido, incapacitado o inhabilitado. — Los herederos para el supuesto de incorporación a la sociedad podrán optar dentro del plazo de sesenta días corridos siguientes a la fecha de telegrama colacionado comunicando la resolución en el sentido expresado. — El silencio guardado por los herederos o el administrador de la sucesión, notificados fehacientemente se considerará como expresa aceptación. — Novena: Para el caso de liquidación regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será dirimida ante los tribunales competentes de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas precedentes los otorgantes dejan constituída la Sociedad, a cuyo estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su conformidad se firma un ejemplar en cuatro fojas de papel oficio habilitados con estampillas nacionales valor un peso cada una numeradas correlativamente del V 14.267.556 al 14.267.559 V a sus efectos legales en lugar y fecha ut-supra. — Carlos A. Sáenz — Ricardo Soler — José Liguori — J. Caruso — C. Di Primio. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "Carlos A. Sáenz" — "R. Soler" — "José Liguori" — J. "Caruso" — "C. Di Primio" son auténticas y me constan por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1970. — P. S. Pastorino.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. —

$ L. 18.188, 238,50. e.8|5 Nº 57.519 v.8|5|70

Iguazú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre los señores Francisco Héctor Scizona, argentino, mayor de edad, soltero, cédula de identidad Nº cinco millones ciento veintitrés mil cuatrocientos sesenta y cinco, expedida por la Policía Federal, libreta de enrolamiento Nº cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos ochenta, con domicilio en la calle Atuel quinientos veintitrés, de esta capital. don Roberto Carlos Young, argentino, mayor de edad, soltero, cédula de identidad Nº cinco millones ochenta y dos mil ciento cuarenta y uno, expedida por la Policía Federal, libreta de enrolamiento Nº cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil ciento treinta, de esta capital; Dña. Hilda Julia Gargiulo, argentina, mayor de edad, soltera, cédula de identidad Nº cinco millones doscientos veinte mil seiscientos sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, libreta cívica Nº cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil treinta y dos, domicilada en Sgto. Cabarl mil cuatrocientos treinta y cinco, Lanús, provincia de Buenos Aires y don Norberto Scibona, argentino, mayor de edad, soltero, cédula de identidad Nº seis millones doscientos setenta mil treinta y tres, expedida por la Policía Federal, libreta de enrolamiento Nº siete millones seiscientos diez y seis mil treinta y cinco, domicilado en la calle Atuel quinientos veintitrés, de esta capital; de común acuerdo convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída a partir del quince de enero de mil novecientos setenta, una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará: IGUAZU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo domicilio legal se halla fijado en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Río Cuarto cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve, donde se radica la administración de la sociedad, el cual podrá ser trasladado o establecer agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación, de lacas, barnices, pinturas, aceites industriales y de productos químicos en general, así como, el fraccionamiento de los mismos y su comercialización. — Así mismo, la fabricación, adquisición y venta de artículos de ferretería en general, herramientas, pinceles, etcétera. — Tiene por objeto, igualmente, esta sociedad la recuperación de envases medicinales y su ulterior comercialización. — Tercero: El capital de la Sociedad se ha fijado en la suma de pesos ley 18.188 veinte mil, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, el cual se encuentra integrado en su totalidad. — Los aportes de los socios se efectúan en materia prima, maquinarias, muebles y útiles que se detallan en el balance debidamente certificado por Contador Público que acompaña y forma parte del presente. — Corresponden, al señor Francisco Héctor Scibona setenta cuotas de capital de cien pesos cada una lo que hace un total de pesos ley 18.188 siete mil; al señor Roberto Carlos Young, treinta cuotas de capital de cien pesos cada una, lo que hace un total de pesos ley 18.188 tres mil; a la señorita Hilda Julia Gargiulo, treinta cuotas de capital de cien pesos cada una, lo que hace un total de pesos ley 18.188 tres mil y al señor Norberto Scibona, setenta cuotas de capital de cien pesos cada una, lo que hace un total de pesos ley 18.188 siete mil; lo que hace en su totalidad al capital de la sociedad o sea doscientas cuotas de cien pesos cada una. — Cuarta: El plazo de duración de la presente sociedad será de diez años a contar del quince de enero de mil novecientos setenta, retrotrayéndose los efectos del presente a la fecha mencionada en último término, desde el cual comenzará a contarse el término de duración de la misma. — Quinta: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social y la gerencia estarán a cargo de los socios señores Francisco Héctor y Norberto Scibona, quienes para obligar a la misma deberán firmar en forma conjunta. — Los administradores gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, por compra o por cualquier otro medio admitido por las leyes; así como venderlos, gravarlos o permutarlos; dar y tomar posesión, celebrar contratos de locación, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar escrituras públicas. los documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias y con todos los demás bancos, compañías y sociedades en general, de acuerdo con sus cartas orgánicas. — Ejercitar los actos estatuídos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros, ni empleada en asuntos ajenos a los fines sociales. — Sexta: Los socios no podrán realizar actos comerciales y|o civiles algunos al margen de la sociedad por cuenta propia y exclusiva o integrando otras sociedades comerciales o civiles cuando se trata de operaciones similares a las que constituyen el objeto de esta empresa. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá ser realizado de acuerdo con la contabilidad rubricada: los beneficios y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. — Octava: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriere el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos y/o representante legal retirarán de la sociedad el aporte del fallecido o declarado incapaz transcurridos seis meses del deceso y o declaración de incapacidad, en seis cuotas iguales y consecutivas con las utilidades y|o la deducción por las pérdidas, las que se harán efectivas cada treinta días. — Novena: Para la disolución de la sociedad se requiere el voto de los socios que representen el setenta por ciento del capital social, practicando la liquidación de los bienes sociales los socios gerentes en forma conjunta. — Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia

de la sociedad o su disolución o liquidación o con motivo de la interpretación de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, de conformidad con lo previsto en los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente en el lugar y fecha ut-supra mencionados. — S|raspado: expedida. — Policía. — Gargiulo. — Constituir. — Segunda, Barnices. — Tercera. — Así. — Dividido. — Cien. — Roberto. — Total. — Scibona. — Administración. — Conjunta. — Los. — Trate. — Se. — Suscribe. — Entre. — Exclusión. — Enmendado: domicilio. — Expedida. — Denominará. — Domicilio. — Cincuenta. — representaciones. — Valen. — Firmado: Francisco Héctor Scibona. — Roberto Carlos Young. — Hilda Julia Gargiulo. — Norberto Scibona. — Certifico en mi carácter de Escribana autorizada número ochenta y seis que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Francisco Héctor Scibona (Céd. de Ident. número 5.123.465 de Policía Federal); Roberto Carlos Young (Cédula de Identidad Nº 5.082.141 de Policía Federal); Hilda Julia Gargiulo, (Cédula de Identidad Nº 5.220.664 de Pol. Federal); y Norberto Scibona (C. de Identidad Nº 6.270.333 de Policía Federal) respectivamente. — Conste. — Buenos Aires, dos de abril de mil novecientos setenta. — Enmendado: respectivamente. — Policía. — Valen. — Una firma ilegible y un sello que dice: Zaida V. D. Radaelli, escribana. — Autorización Nº 86. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 219 e.8|5 Nº 57.520 v.8|5|70

Policlínica Privada Córdoba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 7 de noviembre de 1969, la doctora María Clara Banqoel, vende, cede y transfiere a favor del doctor Mateo César Cassano, la totalidad de sus cuotas, es decir trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "POLICLINICA PRIVADA CORDOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por su valor nominal o sea trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.8|5-Nº 57.525-v.8|5|70

Anselmi & Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 11 de diciembre de 1969, Rosa Pisani de Fodino y Haroldo Hugo Fodino, venden, ceden y transfieren a favor de; Horacio Luis Peluffo, argentino, casado, domiciliado en Almirante Seguí Nº 1845, Capital, las 9.517 cuotas que en conjunto poseen en la sociedad "ANSELMI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, quedando los cedentes totalmente desvinculados de la sociedad; Firmado: Rosa Pisani de Fodino, Haroldo Hugo Fodino, Ruben Angel Fodino, Nilda Rosa Fodino de Hernández, Horacio Luis Peluffo, Angel Oscar Anselmi, Angel Ernesto Alselmi, Angel Anacleto Giménez, Luis Morando. — 2º: Que por documento privado de fecha 22 de diciembre de 1969, los Sres. Angel Anacleto Giménez, vende, cede y transfiere a favor de Guillermo Esteban Peluffo, argentino, casado, domiciliado en Almirante Seguí Nº 1845 las 14.275 cuotas de cien pesos cada una que posee en la sociedad "Anselmi & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total de once millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. Fdo.: Guillermo Esteban Peluffo, Angel Oscar Anselmi, Angel Anacleto Giménez, Horacio Luis Peluffo, Angel Ernesto Anselmi, Elvira Carmen Peluffo de Danio y María de los Angeles Quiros de Giménez. — 3º. Que por documento privado de fecha 29 de diciembre de 1969, el Sr. Luis Morando, vende, cede y transfiere a favor de Elvira Carmen Peluffo de Danio, argentina, casada, domiciliada en Almirante Seguí 1845, las 14.275 cuotas de 100 pesos m|n. que posee en la sociedad "Anselmi & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la suma total de ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Fdo.: Luis Morando, Elvira Carmen Peluffo de Danio, Nilda Rosa Fodino de Hernández, Horacio Luis Peluffo, Ruben Angel Fodino, Angel Ernesto Anselmi, Angel Oscar Anselmi, Guillermo Esteban Peluffo. — 4º) Que por documento privado de fecha 29 de diciembre de 1969, Ruben Angel Fodino y Nilda Rosa Fodino de Hernández, venden, ceden y transfieren a favor de su consocio Horacio Luis Peluffo, las 4.758 cuotas de $ 100 m|n. que en conjunto poseen en la sociedad "Anselmi & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la suma total de tres millones de pesos m|n., quedando los cedentes totalmente desvinculados de la sociedad. — Fdo.: Nilda Rosa Fodino de Hernández, Ruben Angel Fodino, Edith Carmen Torti de Fodino, Domingo Raúl Hernández, Angel Ernesto Anselmi, Angel Oscar Anselmi, Horaolo Luis Peluffo Elvira Carmen Peluffo de Danio, Guillermo Esteban Peluffo. — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 78 e.8|5-Nº 57.504-v.8|5|70

Focaccia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE incorporación de nuevos socios y ampliación de capital social de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve; se reúnen los señores Emilio Martínez, Juan Antonio Díaz, Jorge Vicente Ivorra, Carlos Ruibal, Román Fernández, José Luis Pazos, Antonio Couceiro, Alfredo Manuel Domínguez, Antonio Eduardo Fins, Enrique Renato Velázquez, Juan Carlos Bazán, Apolinar Solla, José Castelao, Ernesto Alfredo Parini (hijo), Roberto José Amaranti, Enrique Rodolfo Cuoto, Emilio Menéndez y Tomás Robledo, por una parte, en el carácter de únicos integrantes de "FOCACCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el numero mil ochocientos ochenta y cinco, al folio doscientos ochenta y tres, libro cincuenta y cinco de Sociedad Responsabilidad Limitada; y por la otra "Belgrano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" representada por sus socios gerentes señores Aquilino Couto y Francisco Alvarez Oroza y "Centenario, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por sus socios gerentes Raúl Andrés Pedicone y José Martínez, de mutuo acuerdo resuelven: Primera: Incorporar a la sociedad a "Belgrano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a "Centenario, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Segunda: Elevar el capital social de la suma de tres millones de pesos moneda nacional, a la suma de ocho millones novecientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional ocho millones novecientos mil), mediante la creación de cinco mil novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la forma que se detalla más adelante. — Tercera: La presente incorporación de los nuevos socios y aumento del capital, se realiza con efecto retroactivo al día primero de julio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: Como consecuencia de la presente incorporación de los nuevos socios y aumento del capital, se modifica la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada en la siguiente forma: "Cuarta": El capital social se constituye por la suma de ocho millones novecientos mil pesos moneda nacional, (pesos moneda nacional ocho millones novecientos mil), dividido en ocho mil novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente en especies por los socios y representadas por instalaciones, muebles, útiles, vajillas y maquinarias que se detallan en el inventario que se firma por separado, con la conformidad de todos los socios. — Dicho capital se distribuye de la siguiente forma entre los socios enumerados a continuación: el socio Enrique Rodolfo Couto cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; los socios Emilio Martínez, Juan Antonio Díaz, Carlos Ruibal, Román Fernández, Antonio Couceiro Alfredo Manuel Domínguez, Eduardo Fins, Emilio Menéndez y Tomás Robledo, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; y los socios Jorge Vicente Ivorra, José Luis Pazos, Enrique Renato Velázquez, Juan Carlos Bazán, Apolinar Solla, José Castelao, Ernesto Alfredo Parini (hijo) y Roberto José Amaranti cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; la sociedad "Belgrano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de tres millones de pesos moneda nacional y la sociedad "Centenario, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dos mil novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de dos millones novecientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: Quedan ratificadas todas y cada una de las demás cláusulas del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente, declarando los nuevos socios incorporados conocerlo y aceptarlo. — Bajo las cinco cláusulas que anteceden, dan por totalmente terminado este contrato, que se comprometen a cumplir y respetar, previa lectura y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes de conformidad en el lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sobre raspado: el socio, Manuel, valen. — Firmado: Raúl A. Pedicone, Carlos Ruibal, Antonio Couceiro, E. Martínez, José Castelao, J. Ivorra, Juan A. Díaz, E. A. Parini, Enrique R. Velázquez, Juan Carlos Bazán, Emilio Menéndez, E. Fins, A. Domínguez, Fernández, José L. Pazos, Martínez, Enrique R. Couto, R. J. Amaranti, Apolinar Solla, Francisco Alvarez, Aquilino Couto, Tomás Robledo.

Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 135.— e.8|5-Nº 57.543 v.8|5|70

Fipor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Francisco Salvador Fichera, argentino, casado y Antonio Angel Portale, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados respectivamente en Gutiérrez novecientos sesenta, San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Pasaje Martiniano Bonorino número tres mil ciento veinte, de Capital Federal, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Girará bajo la razón social de: "FIPOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal en la Capital Federal pudiendo cambiarlo cuando fuere menester y|o establecer sucursales, agencias y|o cualquier clase de representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma preavisando a los demás componentes en forma fehaciente con una anticipación de noventa días. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa y construcción de inmuebles en general y actividades afines, y|o cualquier actividad lícita que se resolviera emprender de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios conforme al balance que se agrega y forma parte del presente, en la siguiente proporción: Francisco Salvador Fichera cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; y Antonio Angel Portale cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios en forma indistinta y en calidad de gerentes, bastando para obligarla la firma indistinta de cualquiera de ellos a continuación de la fórmula "Fipor S. R. L.". El mandato para administrar que tienen los socios gerentes y que podrán tener los apoderados o gerentes que se resolviera nombrar en el futuro, se otorg. con las mas amplias facultades (excepto las limitaciones establecidas precedentemente), sin que esta enumeración sea limitativa, pudiendo contraer obligaciones y adquirir derechos para la sociedad y además celebrar toda clase de contratos y comprar, vender, permutar, hipotecar, y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones, y firmar los instrumentos y escrituras públicas y privadas que sean necesarias, y dar poderes generales y especiales y comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los poderes públicos, reparticiones, oficinas, etc., ya sean nacionales, provinciales o municipales, creadas o a crearse, incluso ante los Tribunales de Falta de la Municipalidad, Aduanas y Correos y Direcciones, Secretarías y Ministerios en general. Podrán también constituir depósitos en dinero o valores, abrir cuentas corrientes o cualquier clase de cuentas, en cualquier Banco de la República o del extranjero, ya sean oficiales, mixtos o privados, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etc., y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia del contrato o su disolución o liquidación, pudiendo librar cheques o girar en descubierto, aceptar, endosar y descontar billetes y vales, pagarés o cualquier clase de documentos y dar y tomar dinero prestado con o sin interés de Bancos o de cualquier persona o institución. Podrán también cobrar, percibir y dar recibos, así como registrar prendas, marcas y patentes de invención, avalar, apelar, hacer novaciones, remisiones, formular protestos y protestas, promover querellas, constituir otras sociedades con personas o sociedades ya existentes o a formarse, de cualquier naturaleza que sean, entrando como socia y disolverlas y|o fusionarse y|o hacer cualquier clase de combinaciones y|o comunidad de intereses de explotación, incluso suscribir el capital social, adquiriendo activos y pasivos. La firma social no podrá comprometerse en negociaciones extrañas al giro social ni en fianzas o garantías a favor de terceros, socios o no. — Sexta: Los ejercicios comerciales de la sociedad terminarán los días treinta y uno de diciembre de cada año, copilándose el correspondiente inventario y balance, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al límite marcado por la ley y acreditándose el resto en las cuentas particulares de los socios, resolviéndose en una reunión que se practicará a tal fin, una vez finalizado cada balance, las sumas que se podrán retirar de dichas cuentas. Las utilidades o las pérdidas si las hubiere serán acreditadas o debitadas en proporción a las cuotas sociales. — Séptima: En caso de enfermedad o inhabilitación de cualquiera de los socios por un término superior a seis meses, éste tendrá derecho a designar una persona para que vigile la marcha de los negocios sociales, pero la misma no podrá inmiscuirse en la dirección de los mismos, debiendo limitarse a una simple tarea de vigilancia e información. — Octava: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, deberá éste transferir sus cuotas sociales a los demás componentes de la sociedad en forma proporcional a las cuotas que tienen aportadas cada uno de los que se quedan. Los demás componentes le abonarán el valor nominal de sus cuotas, con más el porcentaje que le corresponda del fondo de reserva legal, con más el saldo de su cuenta particular acreedor o menos si es deudor (si la hubiere) en ocho cuotas trimestrales documentado en ocho pagarés firmados por todos los socios y avalado por la sociedad, con más el quince por ciento de interés anual pagadero por trimestres adelantados. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o derechohabientes podrán optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma. En caso de optarse por lo primero deberán unificar la representación y tendrán derecho únicamente en calidad de simples socios con aporte de capital sin uso a la firma ni administración; en caso de optarse por retirarse de la sociedad, se practicará un balance especial dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad y se abonará a dichos herederos o derechohabientes la suma del capital del fallecido o incapacitado con más los valores, llave y marca, con más las utilidades que arroje el balance especial con más o menos el saldo de la cuenta particular, todo en cuatro cuotas semestrales con un interés del quince por ciento (quince por ciento) anual agregado a dicha cuotas; salvo que los demás componentes resolvie-

ran la liquidación de la sociedad. — Décimo: Para el caso de liquidación de la sociedad, se pagará el pasivo y se distribuirá el remanente proporcionalmente a los haberes líquidos de los socios. — Undécima: Para los casos de divergencia o diferencias en la interpretación de este contrato, en su disolución o liquidación, se designarán árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte debiendo éstos antes de comenzar a actuar nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha susodicho. S|R.: "y|o, negocios, de simples, derechoshabientes" valen. E|L.: "o", vale. — Firmado: A Portale. F. S. Fichera. — Buenos Aires, catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve. En mi carácter de escribano adscripto al registro de contratos públicos número 290, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia por Antonio Angel Portale y Francisco Salvador Fichera quien posee C. de Ident. Nº 3.407.212 y 5.549.895 respectivamente. Conste. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Enrique C. Reddel. Escribano. S|R.: "muebles, Crédito, vigilancia, componentes, herederos, especial", valen. E|L.: "optar", vale. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 189 e.8|5-Nº 57.558 v.8|5|70

Tormisas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 23 de abril de 1970 en la sociedad: "TORMISAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio José Micklewicz, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 500 cuotas de capital de 10 pesos Ley 18.188 cada una, que posee en la citada sociedad, a sus consocios Alfredo Emilio Zunino y Aldo Luis Orunesu; quienes las adquieren por partes iguales por el precio total y convenido de 5.000 pesos Ley 18.188. Quedando en consecuencia el cedente desvinculado de la citada sociedad, haciéndose los cesionarios responsables del activo y pasivo. Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al 31 de enero de 1969. — Firmado: Aldo Orunesu. — Emilio Zunino. — José Michiewicz. — S/r.: Responsabilidad; Vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 27.- e.8|5 Nº 57.739 v.8|5|70

Cerviño Service

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores José Alberto, Antonio De Luca y Ernesto José Russo, únicos socios integrantes de la sociedad "CERVIÑO SERVICE, S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de julio de 1963, bajo el número 1.583 folio 180, libro 45 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones posteriores inscriptas el 26 de febrero de 1964, bajo el número 178, folio 192, libro 48; el 13 de mayo de 1964, bajo el número 947, folio 81, libro 47 y el 25 de agosto de 1969 bajo el número 2.215, folio 400, libro 60, las tres anotadas en el Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar lo siguiente: 1º Se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales, el señor Ernesto José Russo, titular de trescientas (300) cuotas de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, con retroactividad al 14 de noviembre de 1969. — 2º Las cuotas del cedente son adquiridas en la siguiente forma: por el señor Antonio De Luca, ciento cincuenta (150), y por el señor José Alberto, ciento cincuenta (150), quienes adquieren las cuotas por su equivalente, valor nominal de m$n 150.000 cada uno; importe total m$n 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional), que el saliente declara haber recibido en efectivo con anterioridad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — 3º La sociedad prosigue sus actividades, integrada por los señores José Alberto y Antonio De Luca, quienes modifican las siguientes cláusulas del contrato social: Artículo Tercero: El capital social asciende a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional (m$n 900.000), dividido en 900 cuotas de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una totalmente suscripto e integrado en iguales proporciones por los señores José Alberto (m$n 450.000) y Antonio De Luca (m$n 450.000). — Artículo Quinto: La Administración la ejercerán los dos socios conjuntamente en calidad de gerentes. — 4º Presente en este acto la Sra. Victoria Abdelnur, libreta cívica número 0.268.804, con domicilio en Díaz Vélez 4320, Capital Federal, mayor de edad, que dice ser esposa del señor Ernesto José Russo, presta su más expresa conformidad a la cesión de cuotas efectuada por su esposo. — 5º Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Fdo.: José Alberto. — A. De Luca. — Ernesto J. Russo. — Victoria A. de Russo. — E/líneas: conjuntamente; Vale.

Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 72.- e.8|5 Nº 57.702 v.8|5|70

Instituto Médico Villa Crespo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN CONTRATO privado de fecha 31 de octubre de 1969, el doctor Mario Lewkowicz, ha transferido al doctor Néstor Eduardo Socrontz, las doce cuotas de un mil pesos m/n, cada una, que poseía en la sociedad "INSTITUTO MEDICO VILLA CRESPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando al cesionario en su mismo grado y prelación y quedando el cedente totalmente separado de la sociedad. Asimismo, se ha modificado el encabezamiento de la cláusula quinta del contrato social, cuya parte pertinente queda redactada así: "Quinta: La administración, gerencia y representación de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, en su calidad de gerentes, para lo que quedan designados con todas las facultades de ley,... continuando igual el texto restante de la misma".

Buenos Aires, abril 27 de mil novecientos setenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 27.- e.8|5 Nº 57.695 v.8|5|70

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

A. Mazer

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha 12 de diciembre de 1969 pasada al folio 344 del Registro de la ciudad de La Plata Nº 35, a cargo de la escribana María Isabel Ugalteche, don Asher Aron Mazer y Ana Offman de Mazer, en sus caracteres de únicos socios de "A. MAZER, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", resolvieron su disolución por cese de actividad comercial.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 18.— e.8|5 Nº 57.606 v.8|5|70.

Agal

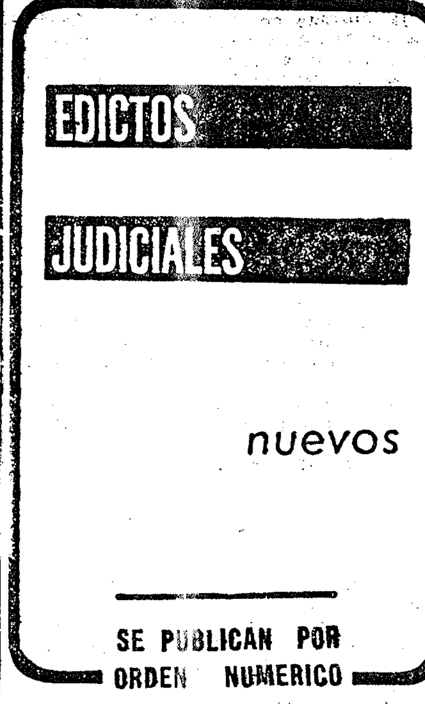
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de diciembre de 1969 pasada por ante el Escribano Carlos Jorge Sala y con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1969, ha quedado totalmente disuelta la sociedad AGAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, quedando designado como liquidador de la sociedad el señor Adolfo Guisman.

Buenos Aires 17 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15 e.8|5 Nº 56.191 v.8|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DE LA CANAL. — Publíquense por tres días.

Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.8|5 Nº 58.395 v.12|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SPARANO y AMANDA MATILDE de SPARANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1969 — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 18 e.8|5 Nº 58.490 v.12|5|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ARIAS de ARAUJO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 18 e.8|5 Nº 58.422 v.12|5|70

El Juzgado Civil número dos, (Secretaría 3), cita y emplaza a herederos y acreedores de DELINDA FRANCICA de ELIA y CARMEN ELIA de RISO por treinta días. — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.8|5 Nº 58.365 v.12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ALONSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18 e.8|5 Nº 58.460 v.12|5|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES ROMERO de CANGELOSI y FRANCISCO VICTORIO CANGELOSI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.8|5 Nº 58.487 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.8|5 Nº 58.641 v.12|5|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIUS BRAUN OPPENHEIMER o JULIO BRAUN o JULIUS BRAUN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.359 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTORINO COLLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 19,20 e.8|5 Nº 58.541 v.12|5|70

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERMAN SANNES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.565 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON BENAIM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.622 v.12|5|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO PEDRO AGUER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.477 v.12|5|70

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA RUBINO, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.650 v.12|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUSTICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.515 v.12|5|70

El Juez Dr. Félix R. de Igarzábal cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO TEDESCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.497 v.12|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA TEDESCO de LOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969 — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 18.- e.8|5 Nº 58.394 v.12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita al demandado ANGEL VICENTE SALLESSES para que dentro del término de quince días comparezca a tomar intervención en los autos "Rivas de Sallesses Elvira Emelia c/Sallesses Angel Vicente s/divorcio, tenencia y separación de bienes", bajo apercibimiento de designar al señor defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.8|5 Nº 58.544 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MAGGIOR de SAPIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.534 v.12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE ZOTTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.486 v.12|5|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don GASPAR GALATI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 18.- e.8|5 Nº 58.372 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO CAMEROTA de LO COGLIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 18.- e.8|5 Nº 58.594 v.12|5|70

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA MELITONA GRIERSON de AYALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.8|5 Nº 58.449 v.12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por quince días a los padres del menor GERMAN ORLANDO TREJO, para compareceren juicio "Trejo, Germán Orlando s/adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.8|5 Nº 58.545 v.11|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA SABATINI de BARSOTTI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo cuatro de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 8|5 Nº 58.462 v. 12|5|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLIPE FERNANDEZ o FELIPE FERNANDEZ GAGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario|
$ L. 18.188, 18 e. 8|5 Nº 58.575 v. 12|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA IRIS MORELLI de DI ORIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Juan Carlos Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 22.50 e. 8|5 Nº 58.596 v. 12|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO AGUSTIN CAYETANO CASABURI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 8|5 Nº 58.556 v. 12|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBINO GHERGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e. 8|5 Nº 58.580 v. 12|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO DOMINGO CASTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.519 v.12|5|70

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO LUIS TREMONTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 8|5 Nº 58.454 v. 12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON RICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 8|5 Nº 58.46 v. 12|5|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FAIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 8|5 Nº 58.473 v. 12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR IEMMA. — Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 8|5 Nº 58.479 v. 12|5|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL IGLESIAS y ANGELICA MERCEDES IGLESIAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18.- e 8|5 Nº 58.464 v.12|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDELIRO ALFREDO DEL CORTI y de doña ANA MARIA SPERANZA de DEL CORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|5 Nº 58.540 v.12|5|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA VARVAT de PLACIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.503 v.12|5|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIA REYNOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.418 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSTANCIA PUGLIESE Vda. de PIRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.354 v.12|5|70

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RUIZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria
$ L. 18.188 13,50 e.8|5 Nº 58.385 v.12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO SCHUSTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.502 v.12|5|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO LENDNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ L. 18.188 21.— e.8|5 Nº 58.439 v.12|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALECKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1870. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.527 v.12|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAN MARTIN de DEVESA, PILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.526 v.12|5|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ de BERNARDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L 18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.371 v.12|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO JUAN RIVA y doña NOEMI BUFFON de RIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Enrique J. R Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.530 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO AGUSTIN FILIPONI o FILIPPONI. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.370 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don JUAN GIACUMBO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 21,60 e.8|5 Nº 58.488 v.12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.8|5 Nº 58.593 v.12|5|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE HAYON y|o MARIA JUANA SANGUINETTI de HAYON, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.360 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PONS GILET de SERRALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.510 v.12|5|70

Nº 19

Juez Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL IERACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.411 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA KIRZNEMAN de BARSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Jorge H. Palmieri, secertario.
$ L.18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.553 v.12|5|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA ANGELA PALMIRA VILLA de GAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.590 v.12|5|70

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CAVAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril catorce de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.442 v.12|5|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIO MAINIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.472 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.470 v.12|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.528 v 12|5|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA LINTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.523 v.12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.420 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.500 v.12|5|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a ENRIQUE FEIGE, para que comparezca a estar a derecho en los autos que se le siguen por ausencia de presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de declararse la ausencia y nombrarse defensor y curador. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 7 e. 8|5 Nº 58.504 v 8|5|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña AMALIA SAAVEDRA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.8|5 Nº 58.399 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 48, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ROSA ROSALIA EDREIRA de WOUTERS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.8|5 Nº 58.568 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don SANDERS EDUARDO EXEQUIEL, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.8|5 Nº 58.381 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a don SECUNDINO SILVA para comparecer en juicio: "Silva, Secundino, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188, 8.- e.8|5 Nº 58.538 v.8|5|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a RUBEN o RUBEN JUAN CASTRO para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en el juicio "Resnik Hnos. Soc. Col. c|Castro, Ruben o Ruben Juan, s|sumario", bajo apercibimiento de nombrar en su reemplazo al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.639 v.11|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE VALENTIN PARENTE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.8|5 Nº 58.672 v.12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANTE LOCURATOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969 — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.501 v.12|5|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.546 v.12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA FINCATO de CAREGNATO o LILIA ALFONSA FINCATO de CAREGNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.8|5 Nº 58.671 v.12|5|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera instancia Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO ALFREDO PARNIGOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Alberto H. Vaudez Querigo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.8|5 Nº 58.373 v.12|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LEA FABRYKANT de BOKMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.426 v.12|5|70

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza a don ENRIQUE MONDRAGON GARCIA, concurra a tomar la participación que le corresponde en estas actuaciones sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese por un día por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 10,50 e.8|5 Nº 58.498 v.8|5|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO SEVERINO JUAN CRISCUOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.431 v.12|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO ANDRES ARCIPRETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.358 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA DOLORES CLARA CAMICIA de NOGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.533 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO MANDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|5 Nº 58.614 v.12|5|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO CASTILLA o RODOLFO CASTILLA IRAIZOZ.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.583 v.12|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MICAELA ROMANO de DELLA GATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.687 v.12|5|70

El Juez Wenceslao Caballero cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DONADIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.660 v.12|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER LUCIO OPEZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.652 v.12|5|70

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO NAZARENO SIVORI o AURELIO SIVORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.8|5 Nº 58.516 v.12|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|5 Nº 58.463 v.12|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita por el término de diez días a NORBERTO NESTOR FERNANDEZ para comparecer en el juicio: "Erazun Abelardo José contra Fernández Norberto Néstor y|u otros sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ L. 18.188 15.— e.8|5 Nº 58.386 v.11|5|70

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, notifica a ENRIQUE JORGE ICHE que en los autos "Calderón Industrial Inmobiliaria S.A. c|Iche, Enrique Jorge s|desalojo" se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 20 de abril de 1970. Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia declarando definitiva la tenencia provisoria otorgada al actor por la finca de la calle Acha 2563. Con costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado del actor en 1.100 pesos Ley 18.188. Regístrese. Notifíquese. Fdo.: Angel Daray. Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ L. 18.188 30.— e.8|5 Nº 58.469 v.11|5|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por dos días a MAPOCHO, SOCIEDAD ANONIMA para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Sudamluz S. A. c|Mapocho S. A. s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.564 v.11|5|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de SANCHEZ PARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.613 v.12|5|70

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza a JOSE SABATINO, para que comparezca a hacer valer su derecho dentro del segundo día, en los autos "Prado Blanco, José c|Sabatino, José y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — José A. Arancibia, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.8|5 Nº 58.361 v.11|5|70

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, cita y emplaza a RUBEN JUAN CASTRO para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Resnik Hnos. Soc. Col. c|Castro, Rubén s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Eduardo L. Ferme, secretario.
$ L. 18.188, 15.- e.8|5 Nº 58.627 v.11|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "S. Y M. CAMPOLONGHI Y CIA. S. R. L." que en los autos sobre convocatoria —expediente número 30.404— se ha fijado nueva fecha para la realización de la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará el 15 de junio de 1970 a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con aquellos que concurran.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 45.- e.8|5 Nº 58.483 v.14|5|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "TRUANOVSKY Vda. de CHERNISKY SARA", fecha provisoria de la cesación de pagos: 8 de Julio de 1969; Síndico Dr. Adolfo Kreimer, con domicilio en Córdoba 657, 10º Piso, Of. 101, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 8 de julio de 1970, a las 14 hs., para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1970. — Osvaldo Miras, secretario.
$ L. 18.188, 75.- e.8|5 Nº 58.666 v.14|5|70

Nº 6

El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de SELMAR, SOCIEDAD ELECTROMECANICA ARGENTINA DE REFRIGERACION S.A.C. e I.; Expte. número S 1003, fecha provisoria de la cesación de pagos, 10 de enero de 1969; síndico Juan Oklander, Maipú 971, 8º D, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días; señálase el día 25 de junio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 105. e. 8|5 Nº 58.481 v. 14|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a estar a derecho a JUAN CARLOS DISTEFANO, en autos: "Empresa Bartolomé Mitre S.A. c|Alamiz Nicolás Eusebio y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|5 Nº 58.507 v. 11|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a estar a derecho a JUAN CARLOS DISTEFANO, en autos: "Empresa Bartolomé Mitre S.A. c|Giménez de Samaniego Eulalia Lola y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|5 Nº 58.506 v. 11|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de B. COLLADO e HIJO S.R.L. (Expte. Nº 20.828). Fecha de cesación de pagos 4 de setiembre 1967. Síndico Ricardo H. Barbenza, domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 19 de junio de 1970, a la hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 97,50. e. 8|5 Nº 58.484 v. 14|5|70

Nº 14

Juzgado Comercial 14, Secretaría 28, comunica por cinco días en los autos caratulados: "FATIGRAF S.A.C.I.F. s|convocatoria de acreedores", que dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación de edictos presenten al síndico D. Alfredo A. Poliça, con domicilio en Leandro N. Alem 762, 2º piso, oficina B, los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de agosto de 1970, a las 14 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 75. e. 8|5 Nº 58.607 v. 14|5|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

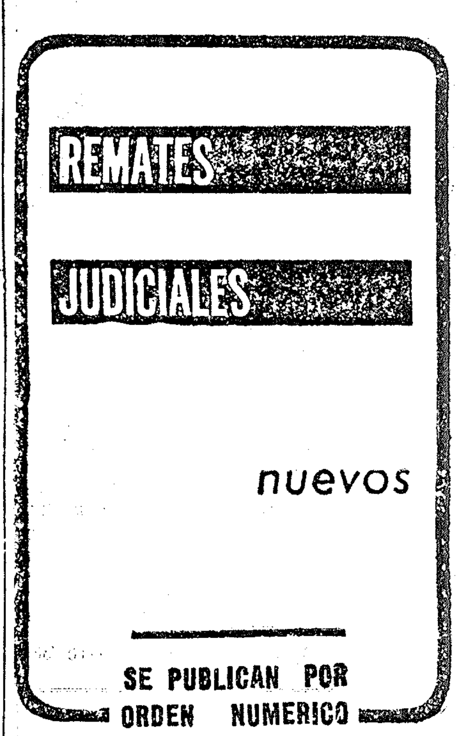
FORMOSA

El Juzgado Federal de 1ª Instancia de Formosa —Secretaría Civil— cita por cinco días a don FERNANDO SOSA, para comparecer en juicio "Procurador Fiscal Federal c|Fernando Sosa por cobro de pesos" (Exp. Nº 159, año 1939), bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Formosa, febrero 26 de 1970. — Mario Juan Chiani, secretario.
e.8|5 Nº 219 v. 11|5|70

El Juzgado Federal de 1ª Instancia de Formosa —Secretaría Civil— cita por cinco días a doña JULIANA CARDOZO, para comparecer en juicio: "Procurador Fiscal Federal c|Cardozo Juliana por ejecución fiscal" (Exp. Nº 343 - año 1959), bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Formosa, marzo 12 de 1970. — Mario Juan Chiani, secretario.
e. 8|5 Nº 220 v. 11|5|70

El Juzgado Federal de 1ª Instancia de Formosa —Secretaría Civil— cita por cinco días a doña ANASTACIA PEREYRA, para comparecer a juicio: "Procurador Fiscal Federal c|Pereyra Anastacia por apremio" (Exp. Nº 115 - año 1966), bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. ! Publíquese por dos días.
Formosa, marzo 12 de 1970. — Mario Juan Chiani, secretario.
e. 8|5 Nº 221 v. 11|5|70

El Juzgado Federal de 1ª Instancia de Formosa —Secretaría Civil— cita por cinco días a don JOSE AYALA SERVIN, para comparecer a juicio: "Procurador Fiscal Federal c|Ayala Servin José por ejecución fiscal" (Exp. Nº 244 - año 1939), bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Formosa, marzo 12 de 1970. — Mario Juan Chiani, secretario.
e. 8|5 Nº 222 v. 11|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el Exp. 12.332|67 autos "SANCHEZ MIGUEL y otros contra ANGEL LAINO Y CIA. SOC. RESP. LTDA." sobre cobro ejecutivo, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el miércoles 20 de mayo, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311. Capital: El inmueble ubicado en esta Capital: Calle Avda. Bruix Nº 4348 y 4350, entre las de Directorio y Tandil edificada en el lote 8, Manzana C, que mide 8,66 mts. de frente al Norte, sobre Av. Bruix por 43.30 mts. fondo "O" 47,54 mts. al Este y 9,64 mts. contrafrente al S. Oeste. Base $ 1.300.000. Pesos Ley 18.188 13.000 al contado. 8 olo como seña y el 3 olo de comisión. De conformidad con la Cláusula Octava" el demandado se obliga a desocupar la finca dentro de los diez días de decretada la

subasta. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires 29 de abril de 1970. — César Antonio Fescio, secretario.
$ L. 18.188 120 e.8|5 Nº 58.657 v.14|5|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que en autos "VAZQUEZ MARIA FELISA c|MOSQUERA ANTONIO ALBERTO y otra", expediente Nº 15.100, el martillero Carlos J. M. Laborde, rematará el día 29 de mayo de 1970, a las 13 horas, en la calle Vernet Nº 21, Capital Federal, el departamento ubicado en la calle José León Suárez 137|143| 145, Capital Federal, piso 1º, unidad 6. Base: Pesos Ley 18.188, 25 000 (m$n. 2.500.000). Se adeudan pesos Ley 18.188, 170,66, en concepto de expensas comunes. El inmueble se encuentra ocupado por los ejecutados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita. Lunes y miércoles de 10 hs. a 12 hs. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 63 e.8|5 Nº 58.605 v.12|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el Exp. 12.834|69, autos "CASA DEL TEATRO contra CARDOSO LUIS ERNESTO" s|ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 18 de mayo, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311. Capital Federal, dos inmuebles ubicados, en el Pdo. de Moreno, Prov. de Bs. As. Barrio conocido como "Alberto Vacarezza" "Casa del Teatro", un chalet se encuentra calle Rafael s|número entre San José y Guido Spano, techos de tejas, comedor, dos dormitorios, con pisos parquets, baño y cocina, ocupado por el Sr. Angel Vega, como cuidador y el otro se encuentra Miguel Angel entre G. Spano y San Juan ocupado por el Sr. Lages con las mismas comodidades, dichos inmuebles los conocen por el nombre del demandado Sr. Cardoso, a sólo cuatro cuadras del camino pavimentado al Balneario "Cascallares" edificados en el lote 6 de la Manzana letra B y tienen una superficie total de 787,50 m2: Base $ 270.000 m|n. (Pesos Ley 18 188, 2.700) al contado, cada uno. Seña 20. Comisión el 3 o|o. Los que resulten compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 horas. Todos los días.
Buenos Aires, 5 mayo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 90 e.8|5 Nº 58.651 v.12|5|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el Exp. 19.254|69, autos: "PAVON ELIAS contra RITONDALES SALVADOR" s|ejecución hipotecaria: que el martillero señor Roberto M. Mombrelli rematará el lunes 18 de mayo a las 16.30, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311. Capital. — El inmueble ubicado en la localidad de Haedo, partido de Morón, Prov. de Bs. As., calle Manuel Lainez Nº 1.626| 28, entre las calles Taralqué y Colombo (hoy Puán), edificada en el lote 38.

Manzana "G", con las siguientes medidas: 8,66 m. de frente al Norte, por 34,14 m. de fondo N. — Catastral Cir. III. Sección "F", Manzana 389, Parcela 38, edificación existente, dos dormitorios, comedor, local negocio por 1628, una habitación y dos más, tipo galponcitos, ocupados por el demandado con fábrica de calzados y en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base, pesos ley 18.188, 7.000.—, al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 81 e. 8|5 Nº 58.658 v. 12|5|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "GARCIA SUAREZ, ANGEL c|LIPZER, VALENTIN s|ejec. hipotecaria (Expediente Nº 700)", que el martillero Emilio Rolando Lescano, rematará el día 22 de mayo de 1970, hora 10.15, en el local Moreno 1441, Capital Federal, lo siguiente: Tres lotes ubicados en las inmediaciones de la Est. Libertad, del Ferrocarril Midland, jurisdicción Partido Merlo, consignados en el plano, como lotes Nos. 21a, 21b y 21c de la manzana 30b, con una superficie de mts. cuad. 316,1, 249 y 223,38, respectivamente. Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Sec. K, Manzana 30b, Parcelas 21a, 21b, 21c, partidas Nos. 92.122, 95.570 y 92.576. — Base pesos Ley 18.188, 5.886. — Seña 8 o|o al precio. — Comisión 3 o|c. Los pagos deben hacerse en efectivo.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.8|5 Nº 58.879 v.12|5|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos "INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA, S. A. c|MONTI, LUIS sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Gustavo Martínez Seeber rematará el día viernes 15 de mayo de 1970 a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: Un departamento ubicado en la calle Gavilan 1823, Planta Baja. Letra "B". — Base, pesos ley 18.188. $ 16.652,69.—. Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o, todo en efectivo. — Visitar miércoles y domingos de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e. 8|5 Nº 58.362 v. 12|5|70

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, hace saber por tres días en autos CRISTIANO, JOSE y otra, c|GARGIULO, RAFAEL y otra, s| cobro hipotecario (Expediente Nº 23 723, año 1969), que el martillero Roque José Donadío rematará el 18 mayo próximo a las 16 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el lote de terreno ubicado en Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Juncal, hoy Nº 1180, entre Azcuénaga y Castelli, designado con el número 25 de la manzana 40, que mide 8.66 mts. de frente al Noroeste por 33.33 mts. de fondo, lindando por su frente al Noroeste con la calle Juncal; al Sudoeste con los lotes 21, 22, 23 y 24; al Nordeste con el lote 26 y al Sudeste con fondo del 16. Nomenclatura catastral, Circunscripción III, Sección G, manzana 406, Parcela 25. — Existe una construcción precaria que está ubicada por el ejecutado y se entrega desocupado de acuerdo a la cláusula e) de la escritura hipotecaria de fs. 5 que dice: "Se obligan a no alquilar total ni parcialmente el lote hipotecado, sin previo consentimiento de los acreedores y a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución". — Se visita diariamente de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta 4.747.09 pesos ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 99.— e.8|5-Nº 58.659 v.12|5|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por término de tres días en el juicio: "TUBE INVEST MENTS LIMITED c|FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO O IND. ELECTROMETALURGICAS MAURICIO SILBERT S.A. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 20.416", que la firma Juan Barbach a (h.) S.R.L. procederá el domingo 17 de mayo de 1970, a las 16 horas, sobre los mismos, a la venta de diecinueve lotes de terrenos, con frente a las calles Manzanares 3 de Febrero, Paroissien y Avenida Comodoro Rivadavia, según medidas de frente, fondo y superficie de acuerdo al plano aprobado agregado en expediente. La venta se realizará lote por lote con las siguientes bases: Lote 1: base $ 300 el mc. Superficie: 151 mc. 27 dc.; Lote 2: base $ 190 el mc. Superficie 314 mc. 18 dc.; Lote 3: base $ 180 el mc. Superficie: 421 mc. 88 dc.; Lote 4: base $ 180 el mc. Superficie: 416 mc. 57 dc.; Lote 5: base $ 130 el mc. Superficie: 507 mc. 38 dc.; Lote 6: base $ 160 el mc. Superficie: 475 mc. 50 dc.; Lote 7: base $ 170 el mc. Superficie 403 mc. 82 dc.; Lote 8: base $ 150 el mc. Superficie: 715 mc. 97 dc.; Lote 9: base $ 230 el mc. Superficie: 153 mc. 84 dc.; Lote 10: base $ 230 el mc. Superficie: 154 mc. 08 dc.; Lote 11: base $ 230 el mc. Superficie: 216 mc. 87 dc.; Lote 12: base $ 230 el mc. Superficie: 198 mc. 55 dc.; Lote 13: base $ 230 el mc. Superficie: 159 mc. 02 dc.; Lote 14: base $ 250 el mc. Superficie: 161 mc. 25 dc.; Lote 15: base $ 230 el mc. Superficie: 170 mc. 52 dc.; Lote 16: base $ 190 el mc. Superficie: 331 mc. 68 dc.; Lote 17: base $ 200 el mc. Superficie: 254 mc. 30 dc.; Lote 18: base $ 210 el mc. Superficie 176 mc. 90 dc.; Lote 19: base $ 230 el mc. Superficie: 151 mc. 38 dc.; valores Ley 18.188. El comprador deberá abonar 10 o|o a la firma del boleto, 30 o|o en el acto de la escritura y posesión, saldo en tres cuotas iguales, a uno, dos y tres años, con el 15 o|o de interés anual pagaderos por semestres anticipados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 o|o — Comisión 3 c|o. En dinero efectivo. Más informes y prospectos en nuestras oficinas, Sarmiento 412, Capital Federal, T.E. 49-4439.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Juan Boracchia (h.) S.R.L. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 180.— e.8|5 Nº 58.788 v.12|5|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, en el Exp. 7.943|69, comunica por tres días autos: "POUSA ALBERTO CAMILO contra NAVARRO MARIA DE LOS DOLORES y otras", sobre ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el miércoles 13 de mayo a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital. — El departamento propiedad horizontal, ubicado en esta Capital, calle Rivadavia Nº 1210, piso 1º, Unidad 11. Dpto 1, el mismo da sobre Rivadavia y todo su frente a la calle Salta, consta de acuerdo a título: palier de entrada, sala, escritorio, comedor, paso, toilet, hall, dos habitaciones, paso, baño, pieza de servicio, baño auxiliar, cocina y tiene cinco balcones comunes y uso exclusivo, agua fría y caliente, calefacción y podrá ser visitado de 15 a 17 horas; gastos de expensas más o menos $ 10.000.— pesos ley 18.188, 100 mensuales. — Superficie subierta, 138.40m2.; Porcentual del 3.12 o|o sobre el edificio. — Una sala se encuentra ocupada por el señor Oscar Rubén Goñi, quien abona pesos ley 18 188, 110.— resto ocupado por las demandadas. — Cláusula 3ª: Si el inmueble está ocupado por las demandadas o sus familiares deberá desocuparlo dentro de los diez días siguientes al de practicarse la intimación correspondiente, a fin de rematarse libre de ocupantes. — Base 40.000. — Pesos ley 18.188, como seña, 8 o|o. y el 3 o|o de comisión. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 117 e. 8|5 Nº 58.654 v. 12|5|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 55, comunica por tres días, en el Expte. 16.559|69, autos "CANOSA RAMON y otros, contra LOPEZ TIMO TEO ALBERTO, s cobro hipotecario, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 18 de mayo a las 16.45 hs. en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311. Capital. La propiedad ubicada en el Partido de Moreno, Prov de Bs. As., calle Intendente Nemesio Alvarez hoy Nº 224, entre las de Libertad y Chiclana edificada en el lote 34, manzana 85. — Superficie total 262.90 mts.2, entrada amplia galería, hall, 2 salas a la calle, pisos parquets, baño instalado, cocina, surpergas, bombeador de agua, fondo jardín y dos galponcitos. Cláusula — 3c — Desocupado: Casa ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 1.737.158, pesos Ley 18.188 17.371,58, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 72.— e 8|5-Nº 58.656 v.12|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por un día en el juicio: "SAMBUSINI SANTOS F. contra ANTELO ROBERTO MANUEL, ejecutivo, Expte. Nº 137.423", que el martillero don Eduardo Saravia rematará el 13 de mayo próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital donde se exhibe: Un televisor, marca Minaco, botonera al frente s|nº visible, funcionando: un tocadisco cambiador automático Winco, funcionando. Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Zbigniew J. Dostal secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.8|5 Nº 58.947 v.8|5|70

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "CADMA S.A.I.C.F. contra ARMANDO MARCUZZI Y CO. RREA, ejecutivo, Expte. Nº 100.886" que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 13 de mayo próximo a las 17 horas, en Perú 1037, Capital: Un televisor eléctrico, sin marca nº visible, pantalla chica, controles al frente e inscripción que dice: "High Vision", func.; una enceradora, marca Beautin, Nº 17.621, funcionando; un reloj eléctrico de pared, forma de rombo, en metal dorado, sin marca visible. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Marcos R. Moss, secretario.
$ L. 18.188 30.— e.8|5 Nº 58.949 v.11|5|70

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por un día en el juicio: "BERMANN HECTOR c BUSTO FRANCISCO s|ejec. Expediente Nº 129.273", que el martillero Alberto Richelme, el 12 de mayo de 1970, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará: Tres pantalones corderoy; diez ídem banderfil; treinta y cuatro camisas fantasía; cinco chombas y treinta y un pares medias para hombre, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.8|5 Nº 59.002 v.8|5|70

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio: "E. MARBER Y CIA. S.R.L. c|ROMANO MARCOS s|ejec., Expte. Nº 17.163", que el martillero Alberto Richelme, el 12 de mayo de 1970, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará: 80 mts. tela lana, 1.30 ancho, dist. col.; 15 mts. tela blanca, 0.90 ancho, marrón osc. y 20 pantalones piyama, dist. talles y col., que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.8|5 Nº 59.003 v.11|5|70

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| HERDT, ARTURO RICARDO, ejecutivo", Expediente Nº 18.934, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona Nº 2515, Cap. el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60 Nº 298 98, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base: pesos 551,25, ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril catorce de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.8|5 Nº 57.717 v.12|5|70
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido la base en las ediciones del Boletín Oficial del 4 y 5|5|70.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL: Juzg. Nac. de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en autos: "AGUIRRE, EDGARDO contra GONZALEZ, REINALDO s|ejec", Expte. Nº 31.237, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 14 de mayo de 1970, a las 10 hs. en el local de Avda. Santa Fe Nº 5007, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8

a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Una heladera eléctrica, marca "Aurora", blanca, tipo familiar s|número visible; un televisor eléctrico, marca "Stromberg-Carson", sin número visible, cambiadores al frente, con su mesa y estabilizador s|marca, ni Nº visible; Un sp:edo, marca "Bull-Dog", s|Nº visible; un bargueño, 4 cajones; un ventilador eléctrico de pie, marca "B.G.H. Cometa", sin número visible. — Sin base. Contado. Mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.8|5 Nº 58.726 v.11|5|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "FONTANA, EDGARD B. O. c|F. KUTTER E HIJOS S. R. L. y otro s|ejecutivo", (Expte. Nº 16.337), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 14 de mayo de 1970, a las 16.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Fed., las unidades Nros. 1, 2, 5 y 6 de la finca Habana Nº 2959 de la Capital Federal, dividida en el Régimen de la ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal, en el estado de ocupación en que se encuentran y según constancias de autos, con las bases respectivas siguientes: pesos ley Nº 18.188: $ 6.160, $ 6.380, $ 6.486,66 y $ 7.366,66. — Según certificado de la Municipalidad estas unidades tienen asignadas en concepto de impuestos y pavimento cuotas semestrales de $ 2.888 m|n. más $ 1.062 m|n.; $ 2.991 m|n. más $ 1.100 m|n.; $ 3.041 m|n. más $ 1.118 m|n. y $ 3.453 m|n. más $ 1.270 m|n. respectivamente, adeudándose en tales conceptos desde el primer semestre de 1968 y, además por rectificación superficies, la totalidad del edificio, desde 1963 al 2º sem. 1967: pesos 63.312 m|n., ya que la subdivisión se operó a partir del 1º|1|1968. — No existen antecedentes de gastos por expensas comunes dado el tipo de edificio y estado de ocupación. — Venta al contado. — Los compradores deberán constituir sus respectivos domicilios, en la Capital Federal. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo.

Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Alejandro Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 117 e.8|5 Nº 58.963 v.12|5|70

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S. A c|LETTIERI, JOSE MARIA s|ejec. prendaria", (Expediente Nº 21.292), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, el día 22 de mayo de 1970, hora 9,30, en el local sito en Moreno Nº 1441, Capital Federal rematará el siguiente bien: "Un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo A A-I T, año 1961; carrocería sedán 4 puertas, serie 15221-00137, motor Nº 614045010, patente Nº 18.691, taxi de la Capital Federal, por el año 1967, deteriorado, con elementos faltantes, dirección en mal estado". — Será exhibido en José Mármol 1801, Capital Federal, los días 18, 19, 20 y 21 del citado mes, de hs. 14 a 19. — Base: pesos ley 18.188, 1.265,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188, 76,50 e.8|5 Nº 58.881 v.12|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A C., c|GARCIA, ORLANDO ROBERTO y otro, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 25.251), que el martilero don Justo Benavidez, rematará el día sábado 23 de mayo de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automotor marca Citroen, modelo del año 1964, con motor Nº Ag-1270, patente de la Capital Federal Nº 606.608, del año 1969. — Base: Pesos Ley Nº 18.188 - 1.200. — Seña: 30o|o — Comisión: 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970 — Carlos A Fernández de la Puente secretario.

$ L. 18.188 54.— e.8|5-Nº 58.393 v.12|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "GALLUZZI, MIGUEL ANGEL c|MAZZA, GENARO SALVADOR y otro s|ejecutivo" (Expte. Nº 20.281), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 14 de mayo de 1970 a las 16,15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Fed., el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Ptdo. de Vicente López, proximidades de estaciones Bmé. Mitre y Aristóbulo del Valle F.C.N.G.B. Mitre, con frente a la calle Azcuénaga Nº 14 e|las de Uspallata y Zufriategui, edificada sobre lote 9A. de la Ma. "B", y cuyos datos Catastrales son: Circ. III, Sec. "D", Ma. 86, Parc. 5, siendo la superficie total del terreno: 125,55 mts. cs. — Según constancias de autos, está ocupada por uno de los demandados. — Base: $ 11.953,33, ley número 18.188, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo.

Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 81 e.8|5 Nº 58.956 v.12|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "ZEC, EMILIA ANA c|VICINO, ALFREDO PEDRO s|ejec. prenda", Expediente Nº 24.807, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de mayo de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un utilitario marca Jeep Ika, 1958, 77 HP, modelo Nº 3-VB-92521, motor marca Ika número 4019362, serie Nº 00105, chasis número 01791-82221, Patente Nº 985.535 Provincia de Buenos Aires. — Base pesos 1.130,40. — Seña 30 %. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 - e.8|5-Nº 58.366-v.12|5|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Sec. Nº 19, comunica por 2 días en autos: "MOWSZOWSKY MATIAS c|MANUEL ROSEMBLAT, s|ejec." (Expte. Nº 23.608), que el martillero Sr. Julio C. Ibáñez rematará el día 12 de mayo, a las 16.20 hs., en el local de la calle Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 televisor marca "Zenith", caja metálica, pantalla grande, controles al frente; 1 mesa para televisor, 1 elevador de tensión marca "Eldor"; 1 tocadiscos marca "Wincofon", de 4 velocidades, con valija; 1 máquina de coser cuero "Bonis Succes", sin Nº visible, eléctrica. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.8|5 Nº 58.819 v.11|5|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "SURREY S. A. c| MENDIONDO, JOSE ROBERTO s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 33.961, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Junín 151, Capital Federal, donde se exhiben, el día 29 de mayo de 1970, a las 10 horas, los siguientes bienes: Tres aparatos acondicionadores de aire, marca "Surrey", modelos PC-11 DTZ, Números 11832737, 11833232 y 11832736. — Base $ Ley 18.188, 1.750,00. — Al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 33 - e.8|5-Nº 58.427-v.11|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio: "POMERANZ, JOSE M. c|GROSSO, ITALO s|ejec. prenda", Expediente Nº 33.464, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de mayo de 1970, hora 17, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor usado, tipo Camión, marca Ford, tipo F. 600, modelo año 1957, con motor F. 60. L7.H.19.281, Patente 0.478.486, Provincia de Buenos Aires. — Falta rueda auxilio, herramientas. — Base $ 5.543,75. — Se adeuda Impuesto Automotor años 1963 al 1970. — Seña 30.%. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 - e.8|5-Nº 58.368-v.12|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|REAL AUTOMOTORES DE ROQUE BUTTINI, s|ejec. prend." (Exp. Nº 33.245), que el martillero Héctor E Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 18 de mayo de 1970, hora 10 15, el siguiente objeto: Un automotor marca Ika Torino 380, modelo 380, año 1969, motor Nº 7057095, serie Nº 622, patente Nº 1353322 de Pilar, Pcia. de Bs. As., motor marca 230 Tornado Interceptor, chasis Nº 00896, color blanco Los Andes, tapizado Nº 680, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 6.828,47. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires 4 de mayo de 1970 — Juan Carlos Bengolea secretario.

$ L.18.188 39 - e.8|5 Nº 58.695 v.11|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|CINTURA MANUEL, s|ejec. prend." (Exp. Nº 33.460), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 18 de mayo de 1970, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo coupé, 2 puertas, marca Fiat, modelo 1500, coupé del año 1966, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, motor número 453.075, marca Fiat, serie 66, chasis Nº 0.636.426, de 4 cilindros y patente Pcia. de Bs. As. Nº 1254963, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 5.727. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme los dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188, 39.- e.8|5 Nº 58.693 v.11|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "GERMINO DOMINGO c|MULLER ELSA LIDIA, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 30.755), que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 19 de mayo de 1970, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Rambler Ika, modelo año 1964, tipo sedán, 4 puertas, de Ind. Arg., con motor Nº 646117237, serie Nº 48511-04136, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1210917, año 1966, con la base de $ 3.125 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Roque Sáenz Peña 1083, de San Isidro, Pcia. de Bs. As. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.8|5 Nº 58.866 v.12|5|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "ANTONIO GRIEGO Y CIA. S. A. C. I. F. I. c|PALACIOS, JUAN C. y otros, ejec. prendaria", Expediente número 30.355, que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará el día viernes 22 de mayo, a las 16 horas, en la Avenida Sáenz Nº 621, Capital Federal, donde se exhibe de 15 a 17 horas, los siguientes efectos. — Un torno de banco, marca "Wecheco", Nº 1.227 con motor eléctrico acoplado "Wecheco" de 1,5 CV, Nº 108.623. — Base pesos 276,425. m.n. (s| ley 18.188 2.764.25), al contado l al m|postor, — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L 18.188, 54 - e.8|5-Nº 58.549-v.12|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "D.K. LOMAS S. A. c|FERNANDEZ SAUL, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 33.181), el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 22 de mayo de 1970, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671: Un automotor marca Auto Unión, sedán, cuatro puertas, modelo año 1963, motor Nº 886106253-04, chasis Nº 4911, patente de la Pcia. de Buenos Aires chapa Nº 90.867. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. Base: $ 5.125 ley 18.188, al contado, en dinero efectivo. Comisión: 10 o|o, a cargo del comprador. El bien se entregará luego de aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.8|5 Nº 58.699 v.12|5|70

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos "ROLDAN PEDRO c|COSENTINO LEOPOLDO R. y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 28.289), que el martillero Norberto A. Palmieri rematará el día 14 de mayo de 1970, a las 18 horas, en la Avda. Alvarez Thomas Nº 1595, Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente, de 9 a 12 horas: Un televisor marca Wells Gardner, sin número visible, gabinete de madera, controles al frente; Una heladera eléctrica familiar, marca Siam, sin número a la vista, modelo 85; Un ventilador de pie, marca Tremarch, sin número a la vista. Sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo en este acto.

Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188, 42.- e.8|5 Nº 58.747 v.11|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, cita a ALBERTO R. SESINI y|o a "ALBERTO R. SESINI, Ingeniero Civil", en los autos "Estado Nacional (Comando en Jefe de la Fuerza Aérea) c|Sesini, Alberto R. y|o "Alberto R. Sesini, Ingeniero Civil" s|Cobro de Pesos", a fin de que dentro de tercero día, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial (Arts. 145, 146, 147 y 343 del C. Procesal). — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Di Presse.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Roberto Luis Ceruti, secretario.

$ L. 18.188, 16,50 - e.8|5-Nº 58.408-v.11|5|70

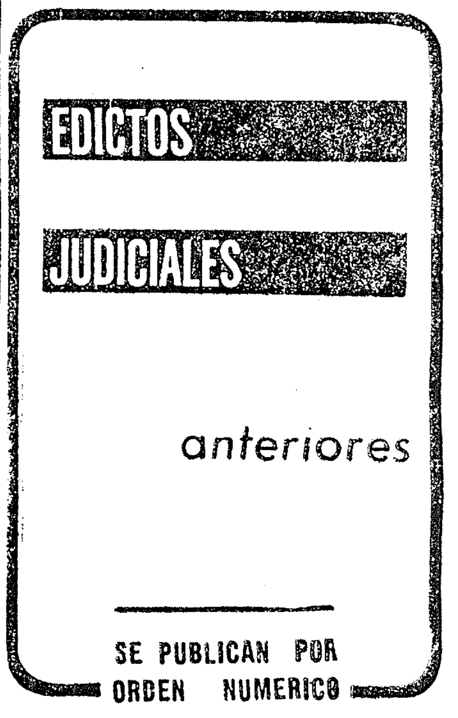
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, Dr. Juan C. Fernández Madrid, a cargo del Juzgado Nº 16, se hace saber por dos días en autos "PARROSSIO, FRANCISCO ESTEBAN y otro c|SOCIEDAD INDUSTRIAL PASTAS ALIMENTICIAS S. R. L., s|despido" (Expte. 19.870 Fº 84|1969), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará al contado, sin base y al mejor postor y en el estado en que se encuentran: Una báscula marca Bianchetti, a reloj, de pie, para 50 Kgs., Nº 866313; otra igual marca, a reloj, sin pie, a rodillos, para 100 Kgs., Nº 962165; otra báscula marca Toledo, de pie, con ruedas en su base, a reloj, para 150 Kgs., Nº 54309; otra báscula de pie, marca Di Pasquo e Hnos, sin número visible, para 300 Kgs., sin sus pesas correspondientes; una balanza de mesa marca El Trébol, sin número visible; otra balanza de mesa marca Fracchia, para 2 Kgs., Nº 221 E; otra igual, Nº 227 E; otra balanza de mesa marca Filizola, para 15 Kgs., en aluminio y plato, Nº 120992; una máquina sumadora marca Ferraro A, Nº 12578, con caja; una máquina de calcular manual marca Olivetti Summa 15, el día 15 de mayo de 1970, a las 15 hs., donde se exhiben, calle Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed. — Com.: 10 o|o, en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — José Patricio Torre, secretario.

$ L.18.188, 66.- e.8|5 Nº 58.821 v.11|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO IGNACIO MAGGIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.130 v.11|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN VICOLONGO de TORLASCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.129 v.11|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO SINGER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Santo S. Faié (h.), secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|5 Nº 58.124 v.11|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA AMODEI. Publíquese por tres días. Carlos Raúl Sanz, secretario.
— Buenos Aires, abril 20 de 1970. —
$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.123 v.11|5|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON DEL VALLE MARREDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Santo S. Faié (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.295 v.11|5|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ENZELMAN Vda. de SAIDMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Santo S. Faié (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7 5 Nº 58.264 v.11|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO GIMENEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. - Santo S. Faié (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.243 v 11|5|70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS CONTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Carlos Raúl Sánz secretario.
$ L 18.188 18 e. 6|5 Nº 57.915 v. 8|5|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC ZONSCHAJN — Publíquese 3 días. — Buenos Aires 24 de abril de 1970. — Santo S. Faié (h.), secretario.
$ L. 18.188 19.20 e 6|5 Nº 57.829 v.8|5|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO MILOVICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Carlos Raúl Sánz secretario.
$ L. 18.188 13.50 e. 6|5 Nº 58.002 v. 8|5|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EUGENIO ALBERTO CARNEVALE. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 29 de abril de 1970. - César Antonio Pesoio, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 57.800 v. 8|5|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SANTINO. - Publíquese por 3 días. Buenos Aires, abril 25 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188, 21.60 e.7|5 Nº 58.178 v.11|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA MARIA TERESA FRIELLO de TOMASINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.7|5 Nº 58.139 v.11|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUMERSINDA IGLESIAS de PANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188, 22,80 e.7|5 Nº 58.084 v.11|5|70

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ESTHER MAGALDI o SARA ESTHER MAGALDI de CHAVANCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18 188, 18.- e.7|5 Nº 58.298 v.11|5|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA PACIOS MARTINEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 23 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|5 Nº 58.059 v.11|5|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO VIGARANI y JOSEFINA ISABEL SILVA de VIGARANI.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188, 13,50 e.7|5 Nº 58.243 v.11|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL ANTONIO CIUFFO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Mario Anschütz Latorre. secretario.
$ L. 18 188 18 e. 6|5 Nº 57.932 v 8|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERALTA, PEDRO AMADOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|5 Nº 58.083 v.11.5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ADOLFO ROBBIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|5 Nº 58.249 v.11|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don ISRAEL ICKSON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 57.870 v. 8|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de doña ROSA TERESA PELLEGRINI Vda. de PIÑEYRO Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
— L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 57.911 v. 8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO MARIA LOPEZ RODRIGUEZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e 6|5 Nº 57.808 v. 8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO CARRARO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 57.799 v. 8|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedor de don JOSE LUIS QUIROLO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 58.019 v. 8|5|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO OSCAR GARIGLIANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 7|5 Nº 55.438 v. 11|5|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 24|4|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FERNANDEZ de VECCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 7|5 Nº 58.128 v. 11|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO BARBUZZA. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial" únicamente.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.6|5 Nº 57.813 v.8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PINEDA. — Publíquese por 2 días, en el Boletín Judicial.
Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|5 Nº 57.810 v.8|5|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISIDORO KITZLER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 19,80. e. 7|5 Nº 58.180 v. 11|5|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de BLAS LUIS COZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|5 Nº 58.245 v. 11|5|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PASCUALINA PAVESI de TERENZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L 18.188 18 e.6|5 Nº 57.919 v.8|5|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATO PAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L 18.188 18 e.6|5 Nº 57.940 v.8|5|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO AMBROGETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L 18.188 18 e.6|5 Nº 57.988 v.8|5|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL SPINELLI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L 18.188 18 e.6|5 Nº 57.863 v.8|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO CARNEVALE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L 18.188 18 e.6|5 Nº 58.007 v.8|5|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CIACERO y de JOSEFA RUSSO de CIACERO. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de abril de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 7|5 Nº 58.197 v. 11|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MANUEL ANGEL JARDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 abril de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|5 Nº 58.093 v. 11|5|70

Juzgado Civil 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|5 Nº 58.079 v. 11|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, a cargo del Dr. Guillermo R. Quintana Terán, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA CELINA OLIVERA de SUMAY. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|5 Nº 58.076 v. 11|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FILOMENA GUALTIERI de LEPERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|5 Nº 58.035 v.8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L 18.188 18 e.6|5 Nº 57.977 v.8|5|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.60 . e. 6|5 Nº 57.825 v. 8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 6|5 Nº 57.803 v. 8|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARIA JOSE MODICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 6|5 Nº 57.979 v. 8|5|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 6|5 Nº 57.990 v. 8|5|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|5 Nº 57.880 v. 8|5|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HORACIO JACINTO ELIAS COLAVECCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 7|5 Nº 58.320 v. 11|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS o ELIAS ANTONIO CALVO; y de doña ADA, o EDITA, o ADITA LOPEZ de CALVO, o LOPEZ GARCIA de CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 7|5 Nº 58.315 v. 11|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN URIBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 22.50 e. 6|5 Nº 57.816 v. 8|5|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y [illegible] a herederos y acreedores de [illegible]. Publíquese por [illegible]. — Buenos Aires, [illegible] de 1970. — Miguel Angel Vi[illegible], secretario.

$ L. 18.1[illegible], 18 e.7|5 [illegible] v.11|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MUTUVERRIA. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial" únicamente.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|5 Nº 57.811 v. 8|5|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PETRUZZI de LAROCCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.22[illegible] v.11|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE CARLOS MATIAS CANEVARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.067 v.11|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO BALLESTER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.066 v.11|5|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GIACOBINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires abril 10 de 1970. — Jorge H. Palmieri secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.190 v.11|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BIELKO, BELKA o BIELKO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.096 v.11|5|70

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR FLESCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires abril 27 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.310 v.11|5|70

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO MATEO PRUNOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 21,60. e. 6|5 Nº 57.960 v. 8|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SOLDANO de CACCIOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|5 Nº 58.004 v. 8|5|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR EMILIO AGUADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|5 Nº 57.815 v.8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS RANBU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|5 Nº 58.023 v.8|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BACCARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|5 Nº 58.021 v.8|5|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIDA JACINTA FREGA de TAGLIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.6|5 Nº 57.914 v.8|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Blas RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|5 Nº 57.857 v.8|5|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE BIASSI DE MAZZUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188, 18 - e.7|5 Nº 58.188 v.11|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOUIS EMILIO FRIEDERICHS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|5 Nº 58.240 v.11|5|70

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CORRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|5 Nº 58.114 v.11|5|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DARDO CAYETANO PISARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.7|5 Nº 58.318 v.11|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CESA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril catorce de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|5 Nº 58.041 v.8|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ESPARTACO FIRMANI (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
e.6|5 Nº 206 v.8|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICA MARIA GALVE y FERRER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|5 Nº 58.036 v.8|5|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ANZELLOTTA y ELISABETTA o ISABEL CONTE DE ANZELLOTTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188, 24,60 e.7|5 Nº 58.173 v.11|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRENE GAMARRA de GAVILAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|5 Nº 58.246 v.11|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON LAGUNAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|5 Nº 57.884 v.8|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CABANA o CABANA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|5 Nº 57.862 v.8|5|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CARIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|5 Nº 58.183 v.11|5|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARNEVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|5 Nº 58.132 v.11|5|70

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN NICASIO PIAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.7|5 Nº 58.284 v.11|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45º, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL ROSARIO PETRA ALVAREZ de PRADA o MARIA ROSARIO PETRA ALVAREZ de PRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188. 22,50 e.6|5 Nº 57.961 v.8|5|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MANETTI de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|5 Nº 57.894 v.8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SAVINO de TEDESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|5 Nº 57.963 v.8|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DESSANTI, de MARIA BLASEVICH de DESSANTI y de NARCISO ANTONIO DESSANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.6|5 Nº 57.852 v.8|5|70

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RIVEYRO, doña AMADORA DIAZ de RIVEYRO y de don ELADIO RIVEYRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|5 Nº 58.157 v.11|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL STEINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.7|5 Nº 58.137 v.11|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CELINA VICTORIA de ALZAGA de SANCHEZ o JOSEFINA DE ALZAGA UNZUE de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.6|5 Nº 57.946 v.8|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BEVIONE. — Publíquse por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.6|5 Nº 57.978 v.8|5|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO BROVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.7|5 Nº 58.220 v.11|5|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RONDANO o LUIS NATALIO RONDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e 7|5 Nº 58.109 v.12|5|70

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JORGE HECTOR TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.7|5 Nº 58.194 v.11|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PATERNOSTE y MERCEDES SAN MIGUEL de PATERNOSTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|5 Nº 58.321 v.11|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO RENE VALLEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.7|5 Nº 58.317 v.11|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA MARGARITA PIATINO de BESSONE y|o CAROLINA MARGARIA PIATTINO de BESSONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|5 Nº 57.995 v.8|5|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FIGUEROA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|5 Nº 57.941 v.8|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS CONSTENLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|5 Nº 57.828 v.8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA JUANA NATALIA MOULIE de BON o TERESA MOULIE de BON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.6|5 Nº 57.817 v.8|5|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL POLLASTRONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.7|5 Nº 58.172 v.11|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BIFFIGNANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|5 Nº 58.024 v.8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL BASILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|5 Nº 58.022 v.8|5|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERIKA BEATRIZ NEUMANN de KREFFT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|5 Nº 57.895 v.8|5|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROSENDE TEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|5| Nº 58.159 v.11|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROMBOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.224 v.11|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL DONDAK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.242 v.11|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO AVELLUTO. — Buenos Aires, abril 29 de 1970 — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 57.964 v. 8|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VIZCONTI o VISCONTI o ROSA RATTI de VISCONTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
e. 6|5 Nº 207 v. 8|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSVALDO JULIO PITTALUGA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 58.020 v. 8|5|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANA AGUEDA VELASCO de PISANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.235 v.11|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR CALVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.054 v.11|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES CHOCRON de CARCIENTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|5 Nº 58.070 v.11|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAURENCIA ALCINA DIAZ de LA TORRE de CAMBRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|5 Nº 58.233 v.11|5|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROSENDO JAIME LUIS SADRI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 57.912 v. 8|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMILIA D'ANGELO Vda. de MEZZANA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 58.042 v. 8|5|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN FRUCTUOSO ALVARAZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1970. Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 57.805 v. 8|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA GONZALEZ DE PORRAZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.6|5 Nº 57.898 v.8|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DE MATTEIS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 17 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 57.827 v. 8|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por diez días a RAUL REIDMAN, para comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Reidman Raúl", sobre ejecutivo de pesos 41.931 m|n, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ L. 18.188, 24. e. 7|5 Nº 58.244 v. 8|5|70

Nº 19

El señor Juez Dr. Angel Daray, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita por 30 días a herederos y acreedores de don EXCIPION ADILARDI. — Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 57.952 v. 8|5|70

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR BULLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|5 Nº 58.232 v. 11|5|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDREOZZI DAMIANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|5 Nº 57.950 v. 8|5|70

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO OSCAR DI RISIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.6|5 Nº 57.926 v.8|5|70

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, cita por 10 días a LUIS ARROYOS BARTOLETTI y ELISE KASSEL de ARROYOS BARTOLETTI, para comparecer en juicio "Feldman Manuel c. Arroyos Luis y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Humberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.6|5 Nº 57.942 v.8|5|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERCOLINO CAMPANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|5 Nº 58.216 v. 11|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días a los acreedores de "MIZRAJI HNOS. Y CIA. S.R.L.", de la convocatoria solicitada, fijándose en 20 días, a partir de la última publicación de edictos, para presentar al síndico Guillermo Juan Contreras con domicilio en Corrientes 1921, 7º piso, oficina 74, los justificativos de créditos. El 5 de agosto de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 7|5 Nº 58.268 v. 13|5|70

Nº 4

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro de Gainza, hace saber por cinco días, que en el juicio de quiebra de GON-SER, S.R.L., que se tramita ante la Secretaría Nº 8, se ha señalado la audiencia del día 6 de julio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala de Audiencia del Juzgado.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 52,50. e. 7|5 Nº 58.226 v. 13|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la apertura del juicio: "VISAIRAS, SANTOS s|convocatoria" fijando para el día 22 de julio, a las 14 horas, la fecha en que se llevará a cabo la reunión de acreedores, a quienes se hace saber que deberán presentar al síndico señor Celestino José Robin, domiciliado en Valentín Gómez 2615, 8º "A", Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario
$ L. 18.188, 67,50. e. 6|5 Nº 57.833 v. 12|5|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de "LOLADOR S. C. A. I. A. F. G. C. e I. s|convocatoria de acreedores" que el día 14 de julio de 1970 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con el numero de acreedores que asistieran y dentro del plazo de veinte días a partir de la última publicación de edictos deben presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Jose Marcos Pollach, con domicilio en Uruguay 772, piso 6, ofic. na 61.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Carlos A. Fernandez de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 75.- e.5|5 Nº 57.508 v.11|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días en la quiebra de GUILLERMO BARTOLOME PIPINO, que éste ha sido rehabilitado.
Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 12. e. 7|5 Nº 58.282 v. 8|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de TINCO, SOCIEDAD ANONIMA. Fecha provisional de cesación de pagos el 6 de diciembre de 1965. Síndico Renée Delia Stuller con domicilio en Cerrito 466, 5º piso, Of. 54, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 1º de julio de 1970, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 6|5 Nº 57.859 v. 12|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días la quiebra de TRENTTI, OSCAR DOMINGO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de agosto de 1965 Síndico: Lázaro Suide, calle Arcos 1786, piso 2º, A, a quien deberán presentarles los acreedores sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 7 de julio de 1970, a las 14 hs., par la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.4|5 Nº 57.242 v.8|5|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, interinamente a cargo del Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 20 del escribano Gastón F. Llantada, comunica por cinco días la quiebra de BRUNO RAGAZZI "GRANDES TIENDAS VENEZIA". Fecha de cesación de pagos provisoria 7 de enero de 1970, síndico contador Adolfo D. Sampietro, domicilio Paraguay 1365, Cuerpo II, Dep. 29, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 21 de julio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 7|5 Nº 58.064 v. 13|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de CASA FIBAR S. R. L. expediente Nº 17.812. Fecha provisoria de cesación de pagos 17 de enero de 1967. Síndico: Felicia Sochniewicki, domicilio Cangallo 1730, piso 13, oficina 110, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. Señálase el 24 de junio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 14 de 1970 — Gastón F. Llantada, secretario
$ L. 18.188, 67,50 e.4|5 Nº 57.268 v.8|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de FRAZATEX S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al síndico Manuel Szniman, Lavalle 1763, 5º, Of. 4, los títulos justificativos de sus créditos. El 27 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 67,50. e. 6|5 Nº 57.865 v. 12|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por ocho días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de EMILIO BERRUEZO S.C.A., que se han aprobados si no hay oposición a los ocho días posteriores a la última publicación. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|5 Nº 58.189 v. 8|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de: "CONSERVAS PALERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quiebra. Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de febrero de 1969. Síndica: Ilsa Marta E. Lovera, domiciliada en Libertad Nº 976, piso 3º "G", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 29 de junio, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 6|5 Nº 57.986 v. 12|5|70

El Juzgado Nacional de Comercio número 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores, la apertura de ZULDANY SOC. COM. POR ACC. Su Convocatoria", habiéndose designado Síndico Contador a don Jorge Bernardo López, con domicilio en la calle Cánning 1978, 6º piso, Of. 23, fijándose el plazo de veinte días desde la última publicación para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. El día 20 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.4|5 Nº 57.316 v 11|5|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos "C. A. M. I. CIA. ARGENTINA DE MADERAS INDUSTRIALIZADAS S. R. L. s|convocatoria de acreedores", que se ha postergado la Junta de Acreedores, para el día 28 de julio de 1970 a las 14 horas.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 45.- e.5|5 Nº 57.721 v.11|5|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, cita a los Sres. omingo García y Raúl Enrique Credidio, para que dentro de los cinco días comparezcan a estar a derecho en los autos: "DEVON S.A. s|quiebra - Incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45. e. 6|5 Nº 58.027 v. 12|5|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "BRIGITTE S. R. L." - Fecha provisoria cesación de pagos: 3 de enero de 1962. Síndico Carlos Grinstein, con domicilio en Tucumán 1567, 6º Piso, Oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el 30 de Julio de 1970 a las 13.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1970 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 90.- e.5|5 Nº 57.531 v.11|5|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de: "GRANDES SASTRERIAS NUEVO MUNDO S.R.L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos 20 de mayo de 1969; síndico Fernando Escalona, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, Depto. A, quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase la audiencia del día 19 de junio de 1970, a las 13 horas, para la reunión de la junta de acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 105. e. 7|5 Nº 58.158 v. 13|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primer publicación del presente a ERNESTO TORIBIO CHAPARRO, ENRIQUE NORBERTO LASTRA y ENRIQUE AGUSTIN CASANOVA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación((Causa Nº 6039), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 20 de abril de 1970. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.6|5 Nº 208 v.12|5|70

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional número 4 a cargo del Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 21 del Dr Guillermo F. Rivarola, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ABEL BERRIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1120|70 que se le sigue por los delitos de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano 550, Planta Baja. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.6|5 Nº 209 v.12|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 21 del Dr Guillermo F. Rivarola, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de la presente a OSCAR CHASCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1120|70 que se le sigue por los delitos de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano 550, planta baja. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.6|5-Nº 210 v.12|5|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ADELINA DEL CARMEN PEREZ de FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de robo y daño, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, 23 de abril de mil novecientos setenta. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.6|5-Nº 211-v.12|5|70

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROTISLAO o ANTONIO PETERKA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, abril 22 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.6|5-Nº 212-v.12|5|70

Juzgado Federal Nº 2 La Plata, secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días desde la primera publicación del presente a BASELISA SANTIAGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — La Plata, abril 24 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.6|5-Nº 213-v.12|5|70

CONCEPCION DEL URUGUAY

(Entre Ríos)

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Sufferin, en la causa caratulada: "Reynoso Pilar Alfredo y Otros, hurto", Expte. Nº 34.251, cita, llama y emplaza por cinco días al procesado LUIS ALBERTO BERNABE GOMEZ, argentino, casado, de 26 años de edad, ex-ayudante 2do. de Prefectura, con último domicilio conocido en la ciudad de Gualeguaychú de esta Provincia, en calles 3 de Caballería y Moreno, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días a contar de la primera publicación comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario. — Concepción del Uruguay (Entre Ríos), Abril 21 de 1970. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.6|5-Nº 215-v.12|5|70

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Sufferin, en la causa caratulada "Vázquez Carlos Raúl y Fantozzi Enrique - Contrabando", Expte. número 35.291, cita, llama y emplaza por cinco días al imputado JUAN ALFREDO SIMON (a) "El Turco Simón" o "Simón el negro" o "El turco charlatán", argentino, nacido el 25 de mayo de 1910 en la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, hijo de José e Ignacio Chada, de profesión comerciante, C. I. 4.563.094, con último domicilio conocido en la Capital Federal en calle Aráoz Nº 1073, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario. — Concepción del Uruguay, abril 23 de 1970. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.4|5 Nº 203 v.8|5|70

SAN JUAN

MARIA CRISTINA TRIGO, M. I. Nº 6.542.460 clase 1950, nacida en Albardón, Provincia de San Juan, hija de Eladio Trigo y de Catalina Victoria Bolado, domiciliada últimamente en calle Sarmiento 3557, Obispo Zapata, Dpto. Albardón, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 5514, Año 1970, caratulados, "C|Trigo María Cristina. — Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 20 de abril de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.6|5-Nº 216-v.8|5|70

MARIA DEL CARMEN PAEZ M. I. Nº 6.533.533, clase 1950, nacida en Jachal, Provincia de San Juan, hija de Eucario Páez y de Bonifacia Páez, domiciliada últimamente en calle Mitre 379, Oeste, Ciudad de San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4112, Año 1969, caratulados: "C|Páez María del Carmen. Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 20 de abril de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.6|5-Nº 217-v.8|5|70

Señor JOSE CASTANO, argentino, casado, M. I. Nº 469.525, nacido el 14 de mayo de 1906 en Capital Federal, hijo de Pedro Castano y de Mariana Susco.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 2593, año 1968, caratulados: "C| Castano José y López Ruiz Ernesto, por: Inf. Art. 292|256 C. P. en concurso art. 31 Ley 14.878, en concurso real - Acumulados: Autos Nº 2.612, 2.845 2.846, 2.306, 2.849 y 2.583". — San Juan veinte de abril de mil novecientos setenta. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.6|5-Nº 218-v.12|5|70

REMATES JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en autos: "MARINO de ARGUELLO C. J. c|ROSENBERG NAUN V. s|ejecución hipotecaria" (Exp. 17.137) que el martillero José María Lloveras, rematará en la misma el día 10 de mayo de 1970, a las 16 hs., la finca calle Mendoza Nros. 4365|67, que mide 8m66 de frente al SE por 43m30 de fondo. El bien se encuentra en estado de refección y de acuerdo a lo decretado en el juicio se entregará desocupado, como condición de venta. Base $ 68.301,20 ($ 6.830.120 m|n.). El precio de venta podrá abonarse haciendo uso de una hipoteca de hasta la suma de $ 30.000 ($ 3.000.000 m|n.), en primer grado y garantía del mismo bien, a los 18 meses de plazo y 15 % de interés anual. Escritura en este caso por ante el escribano José María Rodolfo Orelle. La propiedad se revisa diariamente de 14 a 17 hs. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 127,50. e.4|5 Nº 57.482 v.8|5|70

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 22, a cargo de la autorizante, comunica por tres días en autos "EL CRUCE S.C.A. c|LUQUE TOMAS MARCELINO s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 27.093, qe el martillero Ricardo Avalos (h.), rematará el día 10 de mayo de 1970, a las 11 horas, sobre el mismo, un lote de terreno con todo lo que accede, ubicado en el Partido de General Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, próximo al cruce José C. Paz, calle Paraná s|nº, designado como Lote 19 de la Manzana 47. El bien se encuentra ocupado por el deudor. Base: $ 1.420, Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 83,40 e.6|5 Nº 58.152 v.8|5|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que en autos caratulados "NEGRO de MUSSO, MARGARITA A. y otros c|CHA, ROBERTO G. s|ejecución hipotecaria" (Expte. 18.761) el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día Miércoles 13 de Mayo de 1970, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, Dos fracciones de campo unidas, situadas en el Cuartel Trece del Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, designadas en el plano de división respectiva como lotes número uno y dos, que forman parte del establecimiento denominado "Villa Anita", y están compuestas unidas de una superficie total, incluidas las calles de 219 hectáreas, 21 áreas y 82 centiáreas (designación catastral: Circ. XIII, Parcela 1151). — Base, $ 101.850, L. 18.188 al contado y al mejor postor, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — El inmueble se entregará desocupado, de acuerdo a lo pactado en la cláusula segunda de la escritura de mutuo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — De acuerdo a la Ley de Sellos deberá abonarse el 3 o|o a cargo de cada parte para el sellado de boleto de compraventa. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Horacio R. Arias, Juez Nacional en lo Civil.
$ L. 18.188, 103.50 e.7|5-Nº 58.086-v.11|5|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica que en autos caratulados: "PAZOS, ENRIQUE c|VITULLO de SCHULLER, MARIA s|cobro de pesos (hipotecario) (Expte. 15.213), el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día Miércoles 20 de Mayo de 1970 a las 16,30 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en la Provincia de Buenos Aires, calle Juan B. Justo Nº 171, Ciudad de Merlo, Partido del mismo nombre. — Superficie del terreno: 519,17 m2. — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. — Base: $ 20.930, Ley 18.188 al contado, 20 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — Visitar: lunes, jueves y miércoles de 15 a 18 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 72. e.7|5-Nº 58.088-v.11|5|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días que en autos caratulados: "ALI, AMADO c|SELIO, NELLY EDITH y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. 18.354), el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día Miércoles 20 de Mayo de 1970 a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Pedro Goyena Nº 601|3 esquina Riglos 583|89|91|95, Planta Alta, señalado como Unidad Nº 4, con acceso exclusivo por el número 589 de la calle Riglos. Superficie: 116,77 m2. en la planta, 2,93 m2. en dos balcones en la planta, 4,86 m2. en planta baja y 23,40m2. en planta azotea. — Superficie total propia cubierta, 147,96 m2. Porcentual: 20,93 o o. — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. — Base: $ 26.979,80, ley 18.188 al contado, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo) Visitar: Lunes a viernes de 14 a 16 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 67.50 e.7|5-Nº 58.091-v.11|5|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nro. 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "TRIANA, JOSE MARIA, s|testa-

mentaria", expediente Nro. 16.119, que el martillero Juan Carlos Piccardo (Paraguay Nro. 1307, 5to. of. 43 - 41-7355) rematará el Jueves 14 de Mayo a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nro. 3.1, Capital, bajo el sistema de la ley 13.512 de propiedad horizontal, el departamento unidad 17. 3º piso, letra B, de la finca Avenida Córdoba Nros. 1386|88, capital, en estado desocupado, que tiene según títulos una superficie cubierta propia de 53,76 metros cuadrados más un balcón de 4,73 metros cuadrados y un porcentual del 4,42 por ciento. — No se aceptan ... — Horario de visitas: lunes a sábado de 10 a 12 hs. y de 16 a 18 hs., dirigiéndose a portería. — Base: 4.040, Ley 18.188; en las condiciones de pago siguientes: 50 o|o al contado y 50 o|o a un año de plazo con garantía hipotecaria al 15 o|o anual pagadero por semestres adelantados, ... 133 ... de rigor. — Seña 30 o|o. comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a veintinueve días de ...... de 1970.

$ L. 18.188, 85,50 e.7|5 Nº 58.133 v.11|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 35, hace saber por 5 días en los autos "SUAREZ, VICTOR A. c|ELIAS LITMAN s|Ejecución Hipotecaria", expediente 15.336, que el rematador Leal A. Montello, subastará el día 13 de mayo próximo, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, dos fincas ubicadas en la Prov. de Buenos Aires, Ciudad y Partido de Morón, calle Zuviría 428 y 438 (antes Félix Frías) entre las de Pauerro y Berra, frente a la plaza y a tres cuadras de la Avda. Gobernador Vergara al 500 edificadas sobre los lotes de terrenos Nº 21 y 22 de la Manzana 18, miden 9 m por 35,81 m. haciendo una superficie de 322,29 m.c. cada uno; su edificación por el Nº 428: Hall, sala, 1 habitación, comedor diario, dependencias y galpón cemento armado; por el Nº 438: Local, 1 habitación, antecocina, dependencias y galpón. Cláusula Hipotecaria 3º: "Entregándose el bien desocupado en caso de ejecución" Base $ 33.251,37 Ley 18.188 Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo — Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188, 135 e.6|5 Nº 58.095 v.12|5|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio "TEJEDURIA ALFIE, S. A. C. I. F. y A. c|SAFDIE ASLAN (concurso) juicio ejecutivo (Expte. 17.193) que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de la Capital Federal el jueves 14 de mayo de 1970 a las 14 horas, la propiedad Emilio Lamarca Nº 434|436 de la Capital, encontrándose desocupado el departamento al frente Nº 434 y ocupado el 436. — Superficie 161,16 mts2. — Base, pesos ley 18.188, $ 14.013,13 (m|n. $ 1.401.313). — Al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — Puede visitarse. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Fernando Voccs, secretario.

$ L. 18.188, 54.- e.6|5 Nº 57.798 v.8|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "NUEVO APOLO S.A. C.I.C.I.F. c|CAPRERA LUIS ANTONIO y otro", que el martillero Carlos Arrolci rematará el día 11 de mayo, a las 8.30 horas, en forma global, en la calle Corrientes 1372, local Nº 23, lo siguiente: Caja Registradora, dos heladeras, una vitrina, 30 sillas, 6 sillas bar, una máquina de café, máquina de Spaco cortadora de fiambre, cocina a gas y 16 mesas. En los locales 4, 5 y 27 del mismo domicilio se exhiben. Más informes Sarmiento 385, Of. 12.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ L. 18.188 24.— e.7|5 Nº 58.419 v.8|5|70

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio RUSTEIN LUIS c|STAROWIEJSKI JACOBO Wolf exp. Nº 132.756, s|ejec. que el martillero Andrés Pérez, rematará el 12 de mayo a las 15.30 hs en el local de la calle Humberto Iº 2046: cien (100) pantalones para hombre, varios talles y colores, nuevos en perfecto estado en franela; diez (10) camisas sport manga larga al parecer de seda, varios colores y talles en perfecto estado, sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Juan R. Luciani Vela, secretario.

$ L. 18.188 27 e.7|5 Nº 58.092 v.8|5|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "IRMARO MUEBLES S.R.L. c|ACOSTA FELIX O. s|ejec. prendaria", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 11 de mayo, a las 9 horas, en San Juan 2646, donde se exhiben: Un juego de dormitorio de pino y terciado pintado, compuesto de un ropero 4 puertas, cajones exteriores desarmable de 2 x 0,75 x 0,53 mts.; una cómoda de 6 cajones; una cama de dos plazas de 1,40 x 1,90 mts., con parrilla de madera de 1,30 x 1,85 mts.; dos mesitas de luz de 0,43 x 0,35 x 0,65; un colchón Suavegom de 1,30 x 1,80 x 0,10; un diván cama de una plaza tapizado en astracalina roja de 2,05 x 0,70 x 0,70. — Base $ 335 pesos Ley 18.188. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.7|5 Nº 58.355 v.8|5|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en el juicio CALDERON IND. INMOBILIARIA S. A. c|QUINTERNO DE DOMINGUEZ ANGELINA D. Expt. 147.496, s|ejec. que el martillero Andrés Pérez, rematará el 12 de mayo de 1970, a las 15.30 hs. en el local de la calle Humberto Iº 2046; un juego de 3 sillones distintos colores. 1 aparato combinado "Ostende"; 1 mesa 2 tablas de división 1 x 1 mt. aprox.; 1 araña 6 luces más caireles cristal en la misma; 1 aparador 4 divisiones; 1 bargueño 4 puertas estilo antiguo; 1 cuadro Oleo "Pasaje de noche de luna" firmado "Spccal" al parecer, barroso marco dorado; 1 cuadro óleo ciudad, dimensión 0,80 x 0,40 mts.; 1 cuadro marino, marco dorado; 1 cuadro acuarela, catedral "Notre Dame", firmado Jasucho al parecer; 1 cuadro a acuarela marina, marco madera lustrada, sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. Agustín Dragonetti, prosecretario.

$ L. 18.188 48 e.7|5 Nº 58.090 v.8|5|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por 2 días en autos "EISEMBERG HNOS. c|LA BELLA EDILBERTO s|Ejec." Expte. Nº 3570 que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el día 12 de mayo a las 16,45 en el local de la calle Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 estufa "Simplex" a garrafa; 1 heladera eléctrica marca "Westinghouse", blanca, sin Nº visible. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.

$ L.18.188 27 e.7|5 Nº 58.175 v.8|5|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por 2 días en autos: "WAISSBEIN EDGARDO JORGE c|ALVAREZ GERARDO s|Ejec.". Expte. Nº 145 222, que el martillero Sr. Julio C. Ibáñez, rematará el día 12 de mayo, a las 16 30 hs., en el local de la calle Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 máquina de escribir marca "Remington-Tipewritter", modelo antiguo; 1 caja de seguridad sin marca ni Nº visible, de 1 80 metros de alto x 0,60 mts. de ancho; 1 caja de caudales sin marca ni Nº visible de más o menos 0,75x0,40x0,40 mts., con su mesita metálica. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Víctor M. Wulich, secretario.

$ L.18.188 33 e.7|5 Nº 58.187 v.8|5|70

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por dos días en autos: "PANELLA AQUILES c|ENVASADORAS S.A.C.I.F. e I. Ejecutivo, Expte. Nº 3 154", que el martillero Sr. Lucio Gernaert Willmar, rematará en Perú Nº 1037, Capital, el próximo 9 de mayo de 1970, a las 10 horas, donde se exhiben: 1 máquina sumar y calcular "Burroghs", eléctrica Nº 43.000 y 1 máquina escribir "Olivetti-Lexikon 80" s|Nº visible, en muy buen estado. Entrega inmediata previo pago precio total. Contado y mejor postor. Sin base. — Seña 30 o o y comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ L. 18.188 24.— e.7|5 Nº 58.456 v.8|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio JUAN MASSA S. A. c|DELGADO, CARLOS A. y otra s|ejec. prendaria Exp. Nº 29.079 que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará en Luis Viale 2957, Capital, el 19 de mayo de 1970 a las 10 hs., el siguiente objeto: Una máquina moledora marca Massa, mod. MM-2 Nº 336, montada sobre carro de dos ruedas industriales, equipada con motor eléctr. marca Sudan-Electric Nº 106239 de 7,5 H. P. de 220|380 v. con los siguientes accesorios, tres correas en V tipo B-112 y su lanza de tracción una llave estrella triángulo de treinta amps. y máquina engrasar alemites. Un elevador de materiales marca Massa mod. E-4 Nº 67, para veinte metros de altura, equipado con motor eléctr. marca Sudan-Electric Nº 37002 de 3 H. P. de 220|380 v. y los siguientes accesorios: dos correas en V tipo A-35: diez canastos para ladrillos; una llave tripolar de treinta amps. — En el estado en que se encuentran, se exhiben en el lugar del remate. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Base. $ 5.039,72 ley 18.188, 50 o|o de la deuda. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o contado y efectivo.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 90 e. 6|5 Nº 58 015 v. 8|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "BILLY GUILLERMO c|CEJAS OSCAR ALBERTO s|ejec. prendaria". — Expediente Nº 30.295, que el martillero León R. Chernijovsky, rematará el día 18 de mayo de 1970 a las 10 hs., en la calle B. Mitre 3680 Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Peugeot 404, año 1957, carrocería sedan cuatro puertas, motor Nº 39.054, carrocería Nº 3020568 y patente de la Capital Federal Nº CO25835 del año 1958. — Base pesos ley 18.188, 7.617,25. — Seña 30 o|o. — Comisión, 10o|o — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 6|5 Nº 57.983 v 8|5|70

Nº 2

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "WASSNER DE WILKINSON, SARA G. c|VALLO, HECTOR FERMIN y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 30.523, que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 15 de mayo de 1970, a las 19 horas, en la calle Monroe 4012, donde se exhibe: un camión marca Skoda 1966, que tenía motor marca Skoda 100247, con 6 neumáticos 1100 x 20, patente de la Provincia de Buenos Aires 2.051.281, sin motor y sin caja de velocidades. — Base: $ 20.125. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.7|5 Nº 58.416 v.11|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio seguido por MOISES ZAZULIE S. A. contra RUSSOMANO, HILDEGARDO, sobre prend., Expte. Nº 26.037, que el martillero Zacarías Velázquez, rematará en Rioja 561 el día 21 de mayo de 1970, a las 9 horas, donde se exhibe de 9 a 12 horas, de lunes a viernes, una máquina de coser marca Singer, modelo 400W5, número W-915264, made in USA, equipada con mesa, estante y motor marca Mech, Nº 198137 de 1|2 HP. y 2600 r.p.m.; una máquina de coser marca Singer, modelo 331K4, Nº Es-891417, made in USA mesa, estante y motor marca Mech. Nº T101150 de 1|4 HP. y 1450 r.p.m. — Base: pesos ley 18.188, 849,81, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.7|5 Nº 58.548 v 11|5|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "PETRUCCELLI, RAFAEL A. c|FERRERO, ESTEBAN ABEL s|ejecución prendaria". (Expte. Nº 32.558), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 18 de mayo de 1970, a las 11,15 horas, en el local de Avda. del Trabajo Nº 5955 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, tipo camión, modelo año 1955, motor 2...1861..., serie Nº P6024-..., patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 0473910, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 2.800,80. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.7|5 Nº 58.433 v.11|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ, PERFECTO Y CIA. c|FRINO, ROBERTO ENRIQUE y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Pedro Tomás Larrey, rematará el día 12 de mayo de 1970, a las 17 hs., en Gurruchaga 2234, donde se exhibe: Un automóvil marca Rambler Ika, modelo año 1965, tipo Classic Custom 660, sedan de 4 puertas, motor Nº 65...0735..., serie Nº 58...-...2269, patente Nº C-0275... de la Capital Federal. — En el estado en que se encuentra. — Base: (pesos ley 18.188), $ 4.881,50. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.7|5 Nº 58.377 v.11|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| HAYDEE LILIA BATTAGLIOTTO de ELENA s|Ejecución Prendaria (Expte. número 30.504), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 19 de mayo de 1970, a las 14 y 30 hs. en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1953, motor Nº 2.446.144, chasis Nº 2.235.511, patente Nº C-133.303, en el estado en que se encuentra: Base pesos Ley 18 188, $ 3.574,61. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188 54 e.7|5 Nº 58.143 v.11|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|RODRIGUEZ, ELVIA ANGELICA sobre ejec. prend.", (Expte. Nº 32.469), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 19 de mayo de 1970, a las 15 y 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.441.226, chasis Nº 2.231.264, patente número C- 126.905, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, pesos 2.431,17. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Osvaldo D. Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.6|5 Nº 58.144 v.8|5|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "MONTANELLI HNOS. y A. MONTANELLI s|quiebra". Expte. Nº 18.945, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 22 de mayo a las 11 hs., en Moreno 1441, tres fracciones de campo con monte desocupados, con las siguientes denominaciones y medidas: Lote Nº 9, con una sup. de 2.041 Hás. 3.720 m. c.; Lote Nº 10, con una sup. de 2.037 Has. 8.312 m. c.; y Lote Nº 6, con una sup. de 2.034 Hás. 91 as. 19 cas.; este lote alambrado en sus cuatro costados y abundante monte muy añoso; ubicados frente a Est. Granadero Gatica (F.C.G.B.), y sobre la ruta Nacional Nº 92. Dto. Mariano Moreno. Pcia. de Santiago del Estero, con muy buena madera (quebracho colorado y blanco, itín, guayacán, brea, etc.), para durmientes, postes, leña, carbón, etc. Explotación ventajosamente económica por distancia 0 a 5 Kms. Bases: 2|3 partes de la valuación fiscal. Lote Nº 6 $ 16.280; Lote Nº 9, $ 16.328; y Lote Nº 10, pesos 16.304, todos en pesos Ley 18.188. — Condiciones de venta: La venta se realizará al contado, pudiendo el comprador optar a estas facilidades: hasta la suma señalada como base la abonará al contado y el excedente en el 50 o|o también al contado, y el 50 o|o restante a un año de plazo con garantía a constituir en hipoteca en primer grado sobre el predio con un interés del 14 o|o anual pagadero por trimestre adelantado. — Las respectivas escrituras serán otorgadas por el escribano designado, Sr. Eduardo A. Clariá. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188, 126.- e.6|5 Nº 57.904 v.8|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "POMPEYA MOTORS S. A. c| URSINO, NICOLAS s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 29.227), que el martillero Horacio V. Cambaieri, rematará el día 18 de mayo de 1970, a las 9,30 horas en el local de Centenera Nº 2902 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Ika, Jeep modelo año 1960, motor 604939523, serie 02521-05682, chasis 05682, patente 572.309 de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 2.045,68. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Jorge A. Gonzalez, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.7|5 Nº 58.434 v.8|5|70

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "NATIVA S.R.L. c|VISCA VICENTE, s|ejecución prendaria", que el martillero Juan I. Medina rematará el 16 de mayo, a las 11 horas, en Rivadavia 6109, donde se exhibe, todos los días hábiles, entre 16 y 18.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L modelo 1964, motor Nº 5.008.293, serie Nº 16336-06436, patente Pcia. Bs. As. Nº 1.142.581, sin transferir. Al mejor postor, al contado. Base: $ 3.360. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188, 30.- e.7|5 Nº 58.620 v.8|5|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio RESOLTA S. A. C. I. F. C. y A. c|RODRIGUEZ VICENTE JESUS, s|ejec. Expte. 701, que el martillero Andrés Pérez rematará el día 12 de mayo de 1970, a las 15.30 hs., en el local de la calle Humberto I 2646, donde se exhiben: un televisor marca Panoramic, sin número visible, gabinete de madera, funcionando; una heladera tipo familiar, marca Siam, sin número visible, funcionando Sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 24.— e.7|5 Nº 58.181 v.8|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| LLABRES JORGE HORACIO, s|ejec. prend." (Expte. Nº 21.938), que el martillero Manuel Fernández, el día 21 de mayo de 1970, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría número 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.432.372, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.223.521, patente (título de propiedad del automotor) Nº 101.847; en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, $ 1.983,70. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega, previo pago total de precio.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e 7|5 Nº 58.146 v.11 5.70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SURREY S. A. c|RECAZZONI CARLOS ALBERTO, s| ejecución prendaria", Expediente número 26.106, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Junín 151, Capital Federal, donde se exhibe, el día 19 de mayo de 1970, a las 10.30 horas, el siguiente bien: un acondicionador de aire, marca "Surrey", modelo PCIIDT Nº 02825119 — Base: pesos Ley 18.188, 575.25. Al contado. Comisión 10 o.o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 45.— e.7|5 Nº 58.214 v.11 5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO, MANUEL J. contra GONZALEZ, CARLOS N. y otros sobre ejec. prenda", Expediente Nº 24.602, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de mayo de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: "Una motoneta marca Siambretta, 1961, 125 cc., motor 3-49280, bastidor Nº 49.280, patente Pcia. de Buenos Aires. — Base: pesos 560,07. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.6|5 Nº 58.153 v.8|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "FIAT CONCORD c.D. K. S. A., s|ejec. prendaria" Expte. Nº 24.634), que el martillero Manuel Fernández, el día 21 de mayo de 1970, a las 14 y 45, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600.E, año 1967, motor número 2.314.864, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.128.838, patente (título de propiedad del automotor) Nº B - 091.352; en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18 188, $ 1.027,70. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega, previo pago total de precio.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.7|5 Nº 58.142 v.11 5 70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: MOSTEIRO, EDUARDO N. contra YESZENSKZY, ALEJANDRO s|ejec. prendaria, (Expte. Nº 24.927|69), que el martillero Luis Julio Onesti, rematará el día 18 de mayo de 1970, a las 10 horas, en Alvarez Thomas 3152: Un automotor usado, sedán 4 puertas, marca Renault, modelo año 1951, motor a nafta de 52 HF., Nº 69787, patente Nº 1.205.128 de la Pcia. de Buenos Aires, uso privado. — El bien se exhibe en Avda. Cazón 1257, Tigre, Pcia. de Bs. Aires. — Base: pesos ley 18.188, 660. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.6|5 Nº 58.202 v.8|5|70

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "BAROVERO JULIO D. c|GAMBERONI S. A. y otro, s.ejecutivo" (Expte. Nº 22.594.69), que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 8 de mayo de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una cocina a garrafa Simplex; una estufa Simplex a garrafa, y un televisor Standard Electric, con su mesa. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. Los bienes se entregan previo pago total del precio.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L.18.188, 24.- e.7|5 Nº 58.508 v.8 5|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11: Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC c| LAMBIASE ROSA ALICIA s|ejec. prend. (Expte. Nº 39.034), que el martillero Manuel Fernández, el día 21 de mayo de 1970, a las 14 y 30 horas rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital donde se exhibe el sig.: bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 C, año 1968, motor Nº 590 062, chassis número 0.719.308, patente Nº C — 135.731, en el estado en que se encuentra: Base pesos Ley 18.188, $ 3.913,13: Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 54 e.7|5 Nº 58.141 v.11|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "PARODI LILIA N. contra KUZMENKI, ELISA de GARBAZ, sobre prenda" (Expte. Nº 41.790), que el martillero Cayetano Héctor Amerise rematará en el local de la calle Av. Córdoba Nº 4560, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 16 de mayo de 1970, a las 10 30 horas, un automotor usado, marca Mercury, modelo año 1957, con motor marca Ford, 1957, Nº DGT-4.467, de 8 cilindros de potencia, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1 164 962 destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 7.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18 188, 54.- e.7|5 Nº 58 350 v.11|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "SLUTZKY PEDRO c|GARCIA HUGO FERNANDO y otra, s|ejecución prendaria", que el martillero propuesto por la parte actora, Carlos Alberto González, rematará el 9 de mayo de 1970, a las 9 horas, en Sánchez 1950, Capital Federal, donde el bien se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 12 y 16 a 20 horas: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1951, con motor Nº JAM369824, con patente de la Capital Federal, año 1968, Nº 3005, para uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Ambas en dinero efectivo. Base: pesos ley 18.188 1.636,25 (pesos m|n. 163 625). Remate sujeto a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188, 58,50 e.6|5 Nº 58.053 v.8|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S.A. C.I. c|MARGULIS DANIEL, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 39.053), que la martillera Violeta L. Manzino rematará. Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexikon 80 35 T.E. Nº A1-101218, completamente equipada. Base: pesos ley 18.188 455,75, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o.o, en efectivo. Remate y entrega sujetos a aprobación judicial. El día 8 de mayo de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.6|5 Nº 58.290 v 8|5 70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de MORONO, OSCAR. Fecha provisoria de cesación de pagos 18 de enero de 1964. — Síndico Rosario Félix Romanelli, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. — Señálase el 12 de junio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Marzo 12, de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 75 e.4|5 Nº 57.269 v.8|5|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "DIAZ, OSCAR J. c|OJEDA, ANDRES P. s|ejec. prend." (Expte. 30675) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de mayo de 1970 a las 9 en Brandsen 389, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Buick modelo 1949, motor Nº 52692065, patente de la Capital Federal Nº 201.607, en el estado en que se encuentra. Base $ 950,04 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.7|5 Nº 58.068 v.11|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "RIVERA MARIO ENRIQUE c|RIZZO ANTONIO, s.ejecución prendaria", que el martillero Carlos Alberto González rematará el día 9 de mayo, a las 9.30 hs., en la calle Sánchez 1950, de Capital Federal, donde el bien se exhibe diariamente, de 8 a 12 y de 16 a 20 hs.: Un automóvil marca Citroën, modelo AZL año 1965 con motor número 30z5002482AZ, serie 1965 A, con chasis Nº 3002019453, con patente de la Pcia. de Bs. As., año 1967, Nº 1169-428, para uso particular. Base: pesos ley 18.188 5 014. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Se deja constancia que se adeuda el impuesto correspondiente a los años 1965|70. Remate sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188, 39.- e.7|5 Nº 58.413 v.8|5,70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| MARIATTI MARIO ANGEL y otro, s| ejec. prend." (Expte. Nº 26.205), que el martillero Manuel Fernández, el día 19 de mayo de 1970, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor tipo de 36 C.V., serie 68, Nº 2.572.957, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.309.233, patente (título de propiedad del automotor) Nº B-234.600, en el buen estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 3.592,26. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previa pago total de precio.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.6|5 Nº 58.147 v.8|5|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "EXIMIA S.A.I.C.I. y F. c|GOBICH de BADEL FLORA, s| ej. prend." (Expte. 25.896), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el viernes 15 de mayo de 1970, a las 12.30 hs., en Rivadavia Nº 499, Escobar Pcia. de Bs. As., el siguiente bien: Una vitrina abierta refrigerante marca Tyler Nº 696, modelo Y8DRB, para carnes, de 2,518 mm. de algro; 1,076 mm. de profundidad y 838 mm. de altura frontal, refrigerada por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico compuesto por un motocompresor marca Acmar, Nº 32731, de 1 ½ C.V., a 1.450 r.p.m. Desplazamiento 152,31 m. Base: pesos 238.250 m|n. (pesos ley 18.188 dos mil trescientos ochenta y dos con cincuenta). En buen estado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. Exhibición: Todos los días hábiles, a partir del 5|10|70, en el horario de 8 a 13 hs., en Rivadavia 499. Escobar, Pcia. Bs. As.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188, 81.- e.6|5 Nº 58.225 v.8|5|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|VENTRICI JOSE ANTONIO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.556), que el martillero Pascual José Orlando rematará en Av. San Martín 6656, de esta Ciudad ,el día 18 de mayo de 1970, a las 11 horas, un automotor usado, marca Fiat, modelo 1936, motor 019961, patente Prov. de Buenos Aires Nº 826.666, del año 1968, que allí se encuentra en exhibición diariamente, le 15 a 17 horas. Al contado. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.7|5 Nº 58.663 v.11|5|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "EXIMIA S.A.I.C.I. y F. c|GOBICH de BADEL FLORA, s|ej. prend." (Expte. 33.211), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 15 de mayo de 1970, a las 12.30 hs., en el lugar donde se encuentran, Rivadavia Nº 499 y Nº 540, Escobar, Pcia. de Bs. As., los siguientes bienes: 1º) Lote 1: Una cámara frigorífica Nº 577, seccional desarmable marca Tyler, cuyas medidas nominales exteriores son: 2,44 x 3,05 x 2,35 de alto, para conservación de verduras y frutas. Equipo de refrigeración compuesto por un motocompresor marca Acmar Nº 13768, de 1 ½ C.V., a 1.450 r.p.m. Desplazamiento 152,31 m., con esquina frigorífica Nº E. 14; Cuatro paneles modulares laterales para cámara frigorífica desarmable, medidas: ancho 1,19 m., longitud 2,35 m., espesor 0,10 m. de chapa galvanizada; Dos paneles modulares centrales de piso para cámara frigorífica desarmable, medidas: ancho 1,19 m., longitud 3,00 m., espesor 0,10 m. de chapa galvanizada; Un motocompresor marca Acmar, Nº 16.791. Base: pesos ley 18.188 nueve mil. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. — 2º) Lote: Una cámara frigorífica seccional desarmable marca Tyler, Nº 634, cuyas medidas nominales exteriores son: 3,05 x 2,44 x 3,00 m. de alto, para carnes. Equipo de refrigeración compuesto por dos motocompresores marca Acmar Nº 32.730 y 32.181, de 1 ½ C.V. c|uno, a 1.450 r.p.m. Desplazamiento 152,31 m., con esquinas frigoríficas Nº E.15 y E.16. Base: pesos ley 18.188 ocho mil. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. — 3º) Lote 3: Una vitrina abierta marca Tyley, Nº 606, modelo YT5F, para congelados, refrigerada por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico compuesto por un motocompresor Acmar Nº 353701. Base: pesos ley 18.188 mil quinientos sesenta y nueve con ochenta y cuatro centavos. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. Exhibición: Todos los días hábiles, de 8 a 13 hs., a partir del día 2|5|70, en Rivadavia 499 y 540, Escobar, Pcia. Bs. As. — Nota: De no haber postores, luego de media hora de espera, los bienes saldrán a la venta sin base. Sujeto a aprobación de la subasta.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 153.- e.6|5 Nº 58.229 v.8 5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c|JORGE SIMAN, s.ejecución prendaria" (Expte. Nº 34.261), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Av. Libertador 2229, Olivos, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 19 de mayo de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo año 1938, motor Nº 18F-4392424 de 50 C.V., patente de la Capital Federal Nº 407.228, unidas usada, en el estado en que se encuentra. Con la base de $ 1.331,74 ley 18.188. Venta al contado. Comisión: 10 o|o Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 115.- e.6|5 Nº 58.285 v.8 5 70

COR... AR...
FRANQUEO A P...
Cuenta Nº 1...